



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se crea el Premio Periodismo y Salud de Andalucía y convoca el I Premio Periodismo y Salud de Andalucía. 6

Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se revisan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios dependientes del mismo. 7

Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se revisan los precios públicos que regirán la prestación de servicios por los Centros de Transfusión. 10

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de abril de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan, dentro del Plan de Apoyo a la Investigación del año 2005, becas de Investigación. 11

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 28 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 16

Número formado por dos fascículos

Jueves, 19 de mayo de 2005

Año XXVII

Número 96 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 12 de mayo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Resolución de 12 de mayo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Resolución de 12 de mayo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A.2008), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Resolución de 12 de mayo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía (A.2013), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Resolución de 12 de mayo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía (A.2015), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 10 de mayo de 2005, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios, opción Informática.

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de mayo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se modifica la de 21 de abril de 2005, por la que se convocaba a concurso un contrato de Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (Ref.: PAI0503).

20

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

24

Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

26

Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por Entidades Locales, solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

26

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 1 de abril de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de Exploración y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

28

Orden de 8 de abril de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de Exploración y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.

28

Orden de 8 de abril de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de Exploración y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

28

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 71/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

28

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 98/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

28

Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2603/2004, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia.

28

Resolución de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de febrero de 2005.

29

Resolución de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondiente a solicitudes presentadas en el mes de febrero de 2005.

29

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística UE-1B «Puerto de Levante» de Alcalá de los Gazules.

30

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 3 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la ejecución de sentencia.

32

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento General de la Federación Andaluza de Rugby.

32

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, correspondientes al ejercicio 2005.

47

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 3 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 105/05, interpuesto por don Antonio Romero Zurita, y se emplaza a terceros interesados.

47

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 481/05 interpuesto por don José Rodríguez Bello, y se emplaza a terceros interesados.

48

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 387/05 interpuesto por don Vicente López Serrano, y se emplaza a terceros interesados.

48

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 279/05 interpuesto por don Alfonso Joaquín González Utrilla, y se emplaza a los terceros interesados.

49

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 164/05 interpuesto por doña Dolores Alonso Pérez, y se emplaza a terceros interesados.

49

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 543/05 interpuesto por doña María Aquilina Guerrero López, y se emplaza a terceros interesados.

50

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 109/05 interpuesto por doña María del Pilar Moreno González, y se emplaza a terceros interesados.

50

CONSEJERIA DE CULTURA

Corrección de errores de la Orden de 10 de enero de 2005, por la que se revoca la delegación de determinadas competencias en el Centro Andaluz de Flamenco y se delegan en la Secretaría General Técnica (BOJA núm. 15, de 24.1.2005).

51

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Corrección de errores de la Resolución de 15 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se cita (BOJA núm. 63, de 1.4.2005).

51

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Restauración del Palacio de San Telmo, Fase 2, situado en la Avenida de Roma, s/n, de Sevilla».

51

Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de la consultoría y asistencia para la «Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y otros Trabajos de Construcción de Edificio Administrativo en la Plaza de España, 18, de Cádiz».

52

Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Reforma del Pabellón de Nueva Zelanda, Fases 2 y 3, situado en la Avenida Leonardo da Vinci, Isla de la Cartuja, Sevilla».

52

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 9 de mayo de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita (PUBLIO2005).

52

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2004/0001810 «Suministro e Instalación del Equipamiento e Infraestructura para un Laboratorio de Interpretación Simultánea, en la Universidad».

52

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.

53

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.

53

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.

53

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas y de Azar.

53

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y Máquinas Recreativas.

54

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la caducidad de la explotación minera «Doña María» con RSA núm. 175 en el término municipal de Dos Hermanas.

54

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras 2-MA-1413.

54

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 162/2005, interpuesto por doña Sara García Agudo contra inadmisión de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Rincón de la Victoria (Málaga).

55

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 106/04.

55

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución recaída en el expediente de apertura de Oficina de Farmacia iniciado a instancia de doña Magdalena Sofía Villalón Mir (F-121/00).

55

CONSEJERIA DE EDUCACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4019/2004).

56

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

56

Resolución de 6 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

56

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 2005/41/09, poniendo de manifiesto los procedimientos a los interesados por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta publicación, a fin de que puedan presentar alegaciones y documentos que estime convenientes.		
Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de Desamparo Provisional e inicio de 22 de abril de 2005, dictada en los expedientes 2005-41-82 y 83 sobre protección de menores.		
Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 6 de mayo de 2005 de la Comisión Provincial de Medidas, dictada en el expediente 352-2005-41-50 y Expte. de Guarda núm. 355-2005-41-00003, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona.		
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones y liquidaciones, formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.		
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.		
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1733/2005).		
Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1732/2005).		
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA		
Anuncio de bases.		61
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA		
Anuncio de información pública sobre usuarios contribuyentes de los puertos que se relacionan, con liquidaciones impagadas de tarifas y cánones portuarios (Ley 6/1986, de 5 de mayo).		74
IES ALBAYZIN		
Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1400/2005).		79
IES FERNANDO DE HERRERA		
Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1442/2005).		79
IES HERMANOS MACHADO		
Anuncio de extravío de título de Bachillerato. (PP. 1285/2005).		79
IES LA PUEBLA DE VICAR		
Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 1339/2005).		79
IES MORAIMA		
Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 270/2005).		79
IES POLITECNICO HERMENEGILDO LANZ		
Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 389/2005).		79
Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 417/2005).		79
IES POLITECNICO JESUS MARIN		
Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1178/2005).		79

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 4 de mayo de 2005, por la que se crea el Premio Periodismo y Salud de Andalucía y convoca el I Premio Periodismo y Salud de Andalucía.

La influencia que ejercen los medios de comunicación es fundamental en los comportamientos de los ciudadanos, lo que repercute en la promoción de la salud.

El Tercer Plan Andaluz de Salud establece que la promoción de la salud es un eje transversal que debe recorrer todas las políticas para lograr los objetivos en salud que propone. Este Plan considera que los avances requieren para su mantenimiento la puesta en marcha de estrategias adaptadas a la sociedad más y mejor informada, con conocimientos sobre riesgos para la salud, mayor capacidad de compromiso con su salud y la de su comunidad, y acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Asimismo, señala que la promoción de la salud como estrategia global aumenta su eficacia cuando se aplica de forma estructurada y coherente en diferentes entornos. Multiplica sus efectos de impacto sanitario, político, económico y social. La información se erige en un requisito previo sin el cual la elección libre del ciudadano se antoja inalcanzable.

Por todo ello, se hace necesario crear este Premio de Periodismo y Salud de Andalucía que cada año dedicará a un tema considerado relevante.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de octubre 2004, declaró 2005 como el «Año Andaluz de Salud Mental», con objeto de dar un nuevo impulso al modelo comunitario de atención a estos enfermos.

La iniciativa del Consejo de Gobierno se plasmará en numerosas actuaciones que abarcan el incremento y la diversificación de las infraestructuras y los recursos humanos de los equipos de salud mental, la mejora de la formación y cualificación de los profesionales, la cooperación entre los distintos sectores implicados y el fomento de la participación de los familiares y cuidadores de estos pacientes.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Creación del Premio.

Se crea el Premio de Periodismo y Salud de Andalucía en las modalidades de Prensa escrita, Radio y Televisión, con el objetivo de promover el mejor tratamiento de los temas de salud en los medios de comunicación de Andalucía.

Artículo 2. Convocatoria correspondiente a 2005.

Se convoca el I Premio de Periodismo y Salud de Andalucía, dedicado a la promoción de la Salud Mental, en las modalidades de Prensa escrita, Radio y Televisión, con arreglo a las Bases Generales que figuran como Anexo de la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora General de Salud Pública para adoptar las medidas necesarias en cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

Primera. Finalidad.

El I Premio de Periodismo y Salud será otorgado al trabajo periodístico que mejor haya contribuido a la mejora de la salud mental en nuestra Comunidad Autónoma.

Segunda. Modalidades.

El premio constará de tres modalidades.

- Prensa escrita.
- Radio.
- Televisión.

Tercera. Participantes.

1. Podrán optar al premio, individualmente o en equipo, los profesionales que hayan publicado o emitido trabajos periodísticos en medios de comunicación de Andalucía.

2. Las candidaturas individuales o equipos podrán ser presentadas, bien por los propios autores o bien por Asociaciones de la Prensa de Andalucía u otras instituciones públicas o privadas.

Cuarta. Premios.

1. Cada modalidad será premiada con una cantidad de tres mil euros (3.000 euros). Asimismo, se podrá otorgar menciones especiales a los trabajos o personas que no hayan obtenido premio.

2. Sólo se concederá un premio en cada una de las modalidades, con independencia del número de personas que en su caso formen parte del equipo de autores. En el supuesto de trabajos presentados por un equipo, se considerará al primer firmante como responsable del mismo y receptor del premio.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos si se considera que los trabajos presentados no se adaptan a los requisitos establecidos en las bases del premio.

4. Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones vigentes según la norma vigente, salvo exención concedida por el órgano competente en la Administración tributaria.

Quinta. Criterios de concesión.

Se valorarán de forma especial los trabajos que aborden el tema desde la perspectiva de la prevención y la promoción de la salud, así como de la integración social de los enfermos mentales y el apoyo a sus familias.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de los trabajos.

Los trabajos se enviarán antes del 15 de septiembre de 2005 y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Salud, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería (Avenida de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41071-Sevilla) o en los Registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Requisitos y documentación a presentar.

1. Los trabajos que se presenten deberán ser originales, publicados en Prensa o emitidos en Radio o Televisión entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2005 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

2. Los trabajos deberán presentarse en español o acompañados de traducción certificada y de acuerdo con los siguientes requisitos:

- En la modalidad de prensa escrita, los originales deberán presentarse junto a una copia compulsada de los mismos en papel DIN-A4, con la fecha y las páginas de la publicación en que hayan aparecido.

- En la modalidad de radio, los aspirantes a este Premio deberán presentar sus originales por duplicado en cinta casete con la fecha, lugar y programa de emisión.

- En la modalidad de televisión, los originales deberán presentarse por duplicado en cinta VHS, con fecha, lugar y programa de emisión.

2. En las tres modalidades del Premio, los autores o entidades que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompañar, junto al material citado en el apartado anterior, un sobre que incluya en su interior un breve currículum del candidato o candidatos y que refleje en el exterior el título del trabajo y la modalidad en la que concursa.

3. En el caso de que la candidatura sea presentada por alguna institución o asociación, las entidades proponentes deberán remitir, además, una memoria justificativa de los méritos del trabajo y el candidato que proponen.

Octava. Evaluación y selección.

1. La evaluación y selección de los trabajos se realizará por un Jurado integrado por los siguientes miembros:

- Directora General de Salud Pública.
- Jefa de Servicio de Promoción de la Salud.
- Director del Plan Integral de Salud Mental.
- Un periodista designado por las Asociaciones Profesionales.
- El director de un medio de comunicación de Andalucía designado por la Dirección General de Salud Pública y Participación.
- Tres personalidades del mundo de la salud y de la comunicación social designadas por la Dirección General de Salud Pública y Participación.

2. El Jurado seleccionador procederá a realizar la selección de los participantes premiados y elevará, a través del acta correspondiente, una propuesta a la Consejera de Salud que resolverá mediante Orden, comunicándose a los participantes premiados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Novena. Entrega de premios.

La entrega de los premios se hará en un acto público convocado al efecto coincidiendo con el Día Mundial de la Salud Mental.

Octava. Difusión de los trabajos premiados.

La participación en el premio comportará la cesión a la Consejería de Salud de los derechos de propiedad intelectual estrictamente imprescindibles para realizar, sin finalidad lucrativa, la difusión de los trabajos premiados en las diferentes modalidades.

Décima. Retirada de trabajos no premiados.

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los autores en el plazo de treinta días tras la publicación del fallo del Premio. Los trabajos no retirados en este plazo serán destruidos.

Undécima. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

ORDEN de 4 de mayo de 2005, por la que se revisan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios dependientes del mismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 5 y 145, respectivamente, define y regula el régimen jurídico de los precios públicos.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989 se autorizó al Servicio Andaluz de Salud a la percepción de precios públicos por determinados conceptos (servicios) que se presten a terceros en Instituciones Sanitarias del mismo.

Mediante Orden de la Consejería de Salud de 28 de junio de 1993 se fijaron los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud, en Centros Sanitarios dependientes del mismo. Con posterioridad otras Ordenes de la Consejería de Salud han revisado los precios públicos fijados por la Orden antes citada de acuerdo con el incremento del índice general nacional de precios de consumo, siendo la última y hasta ahora vigente la de 19 de diciembre de 2003.

Siendo necesaria la actualización de los precios públicos de acuerdo con el incremento general de precios con el fin de seguir repercutiendo los costes reales de los servicios sanitarios que se prestan por el Organismo a terceros que no tienen derecho a recibir asistencia con cargo al mismo o, en los casos en que teniendo ese derecho, existe un tercero obligado al pago, como son Compañías Aseguradoras en casos de accidentes de tráfico, Mutuas Patronales en casos de accidentes de trabajo y otras; y asimismo, con el fin de establecer, de manera homogénea, los servicios sanitarios objeto de liquidación en toda la red del Servicio Andaluz de Salud, fijando tarifas del mismo carácter de acuerdo con los costes reales y la importancia de los servicios que se prestan, como asimismo unificar criterios en dichas liquidaciones con objeto de facilitar a todos los Centros Sanitarios el instrumento preciso de actualización y revisión de sus actuales criterios de actuación, resulta necesaria la aprobación de la presente norma.

En su virtud, y de conformidad con la habilitación contenida en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las atribuciones que me están conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Los precios públicos de los servicios sanitarios prestados en centros hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud quedan fijados en las cuantías que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. Los precios públicos de los servicios sanitarios prestados en centros de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud quedan fijados en las cuantías que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 3. Los precios públicos del transporte sanitario, cuando este servicio se preste con medios propios del Servicio Andaluz de Salud, quedan fijados en las cuantías que figuran en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 4. Los precios públicos reflejados en los Anexos I, II y III están expresados en euros e incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en aquellos supuestos que estén sujetos al impuesto y no gocen de exención.

Artículo 5. Las cuantías de los precios públicos reflejados en los Anexos I, II y III se aplicarán en la liquidación de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios de la Seguridad Social, así como en los casos en que, siendo el paciente beneficiario, exista un tercero obligado al pago.

Artículo 6. La liquidación por los servicios prestados será realizada por el procedimiento que al efecto establezca el Servicio Andaluz de Salud.

Disposición transitoria. Son válidos los precios del Convenio Marco de Asistencia Sanitaria acordado entre el Servicio Andaluz de Salud, el Consorcio de Compensación de Seguros y la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, hasta la total extinción de los efectos del citado Convenio.

Disposición adicional. Quedan excluidos de la presente Orden los precios públicos que rigen la prestación de servicios por los centros de transfusión del Servicio Andaluz de Salud, que se regulan por disposiciones específicas.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en particular la Orden de 19 de diciembre de 2003, por la que se revisan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud en Centros Sanitarios dependientes del mismo.

Disposición final. Se autoriza al Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

PRECIOS PUBLICOS DE SERVICIOS SANITARIOS
EN CENTROS HOSPITALARIOS

1. ASISTENCIA HOSPITALARIA

1.1. Precios públicos de hospitalización «por día de estancia y cama ocupada».

Según la clasificación de hospitales que aparece al final del presente Anexo:

- Hospitales de la relación número 1 291,83 euros
- Hospitales de la relación número 2 226,10 euros
- Hospitales de la relación número 3 214,52 euros

Estos precios incluyen la asistencia médica, técnicas diagnósticas básicas, cuidados de enfermería, curas, medicación, alimentación y estancia del paciente en habitación compartida. Se incluye, además, la rehabilitación, radioterapia superficial, fisioterapia, logopedia, radiología convencional, ecografía, electrocardiografía, electroencefalografía y pruebas de laboratorio convencionales (hemograma citomorfológico, bioquímica general y orina), mientras el paciente esté hospitalizado.

Por la estancia en aquellas Unidades que requieran una mayor atención (Unidad de Medicina Intensiva, Unidad de Quemados, Unidad de Postoperatorio Cardiovascular, o de Trasplantes, o de Aislamiento por inmunosupresión o por infectocontagiosidad), el precio de hospitalización se incrementará en un 65%.

1.2. Hospitalización de día.

El precio a aplicar en la liquidación por hospitalización de día será el 50% del establecido «por día de estancia y cama ocupada» del hospital que se trate. En dicho precio queda excluida la medicación, que será liquidada aparte o facilitada por el paciente.

1.3. Hospitalización domiciliaria.

El precio a aplicar en la liquidación por hospitalización domiciliaria será el 25% del establecido «por día de estancia y cama ocupada» del hospital que se trate. En dicho precio queda excluida la medicación, que será liquidada aparte o facilitada por el paciente.

2. ASISTENCIA AMBULATORIA

Por la primera consulta, los hospitales y los centros de especialidades (asimilando éstos últimos a la relación número 3 de hospitales) liquidarán el 50% del precio fijado para la estancia.

Se entiende por primera consulta el conjunto de actuaciones del facultativo, en uno o más actos, efectuadas en el centro de asistencia para la determinación diagnóstica y orientación terapéutica del proceso patológico. La liquidación incluye las pruebas estándares necesarias para el diagnóstico; a título enunciativo: analítica (exploraciones automatizadas), electrocardiograma y radiología simple.

Las consultas sucesivas de control y seguimiento del proceso patológico se liquidarán al 25% de la estancia y de acuerdo con los mismos criterios establecidos para la primera consulta.

Las consultas de urgencias y los procesos quirúrgicos ambulatorios que no originen ingresos en planta de hospitalización devengarán el mismo precio que la primera consulta.

3. TRATAMIENTO MEDIANTE HEMODIALISIS

Por cada sesión de hemodiálisis, tanto a pacientes hospitalizados como en carácter ambulatorio 137,80

4. RADIOTERAPIA

Por cada sesión de radioterapia superficial 16,95
Por cada sesión de radioterapia profunda 34,90

5. FISIOTERAPIA, REHABILITACION Y LOGOPEDIA

Por cada sesión de tratamiento de rehabilitación, fisioterapia o logopedia 16,47

6. REHABILITACION DE PARALITICOS CEREBRALES

Por cada sesión de tratamiento de rehabilitación integral, incluyendo fisioterapia, logopedia, foniatría, terapia ocupacional, ortopedia y neuropediatría 65,03

7. QUIMIOTERAPIA

Por cada sesión de quimioterapia 34,90

8. TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTERIZADA

Por cada exploración mediante T.A.C., bien sea de cráneo o de cuerpo entero, con contraste o sin él 229,79

9. RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA

Por cada sesión de configuración simple 468,32
Por cada sesión de configuración doble 563,62

10. LITOTRICIA RENAL EXTRACORPOREA

Por intervención de litofragmentación
mediante la técnica de Litotricia Extracorpórea
por ondas de choque 1.634,53

Este precio incluye la hospitalización que pueda necesitar el paciente en relación con el tratamiento, antes y después del mismo, los procedimientos quirúrgicos y auxiliares que pudieran requerirse como complementarios (implantación catéter doble, ureteroscopia, litotricia percutánea, etc.). Asimismo, comprende el tratamiento completo de litotricia extracorpórea por ondas de choque, cualquiera que sea el número de reinmersiones, incluye también la asistencia por equipo médico especializado, enfermeros, personal auxiliar sanitario, la utilización de locales y material fungible necesario, así como controles pre y post-litofragmentación.

11. RADIOLOGIA

Convencional 29,26
Ecografía 43,36
Hemodinámica diagnóstica 859,73
Hemodinámica intervencionista 1.365,69
Angiografía 741,37

12. ELECTROCARDIOLOGIA

Electrocardiograma de esfuerzo 86,70
Holter 173,42
Ecocardiograma 86,70
Estudio electrofisiológico 433,56

13. LABORATORIO

Por cada unidad analítica 2,47

Se tomará como referencia, para este apartado, el Baremo Oficial de Honorarios de la Asociación Española de Biopatología Clínica.

14. ANATOMIA PATOLOGICA

Biopsia 82,37
Citología 40,74

15. ENDOSCOPIAS

Digestiva (diagnóstica o terapéutica) alta 49,42
Digestiva (diagnóstica o terapéutica) baja 219,60
Respiratoria 40,74
Urológica 169,96

16. PRUEBAS ALERGICAS

Test cutáneo 8,66

17. EXPLORACIONES NEUROFISIOLOGICAS

Electroencefalograma simple 61,74
Electroencefalograma con cuantificación
(cartografía, reparto de frecuencia,
comparación de estadística
con patrón de normalidad, etc.) 173,42
Electromiograma 281,09
Potenciales evocados 315,10
Estudio de sueño 453,67
Electro-retinograma 130,07
Electro-oculograma 130,07
Nistagmograma 130,07
Audiometría objetiva 173,42

18. MEDICINA NUCLEAR

Estudio de ventilación pulmonar 303,48
Diagnóstico de infarto agudo de
miocardio con talio 303,48

Ventriculografía isotópica en equilibrio 303,48
Exploración morfofuncional de
vías biliares con HIDA 303,48
Gammagrafía con 67.GA 303,48
Diagnóstico de hemorragias
digestivas con trazadores 303,48
Test de absorción de Vit B-12 (Schilling) 86,70
Cisternografía isotópica 303,48
Test de esfuerzo con talio y tomografía 520,26
Tratamiento de metástasis del
cáncer diferenciado de tiroides
y ablación de restos tiroideos 867,10
Gammagrafía de tiroides con 99 mtc 216,78
Diagnóstico de extensión de cáncer
tiroideo, paratiroides y
cápsulas suprarrenales 520,26
Tratamiento del hipertiroidismo (131.I) 520,26
Gammagrafía ósea 216,78
Gammagrafía de perfusión pulmonar 216,78
Diagnóstico de infarto agudo de
miocardio con pirofosfatos 216,78
Gammagrafía hepática 216,78
Exploración de mucosa gástrica ectópica 216,78
Exploración de reflujo gástrico 216,78
Investigación de flujo venoso 216,78
Gammagrafía de glándulas salivares 216,78
Estudios y tratamientos articulares 433,56
Investigación de T.V.P. con hematíes marcados 216,78
Gammagrafía renal 303,48
Gammagrafía cerebral 216,78
Renograma Isotópico: determinación FPPE
y valoración de filtrado glomerular 216,78
Otras gammagrafías 216,78
T.P.A., Renina, Aldosterona y otras
determinaciones analíticas por RIA 43,36

19. ESTUDIOS GENETICOS

Capacitación 173,42
Cariotipo de líquido amniótico 346,84
Cariotipo de biopsia de corion 433,56
Cariotipo de médula ósea 130,07
Cariotipo en sangre periférica 173,42
Cariotipo en tejidos cultivos 346,84
Estudio Molécula 390,20
G.I.F.T. 433,56

CLASIFICACION DE HOSPITALES

Relación número 1

Hospital Universitario «Puerta del Mar». Cádiz.
Hospital Universitario «Reina Sofía». Córdoba.
Hospital Universitario «San Cecilio». Granada.
Hospital Universitario «Virgen de las Nieves». Granada.
Hospital «Carlos Haya». Málaga.
Hospital Universitario «Virgen Macarena». Sevilla.
Hospital Universitario «Virgen del Rocío». Sevilla.

Relación número 2

Hospital «Torrecárdenas». Almería.
Hospital de Jerez. Jerez de la Frontera (Cádiz).
Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).
Hospital «Juan Ramón Jiménez». Huelva.
Complejo Hospitalario de Jaén.
Hospital Universitario «Virgen de la Victoria». Málaga.
Hospital Universitario «Nuestra Señora de Valme». Sevilla.

Relación número 3

Hospital «La Inmaculada» de Huércal-Overa (Almería).
Hospital «Punta de Europa» de Algeciras (Cádiz).
Hospital de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Hospital «Valle de los Pedroches» de Pozoblanco (Córdoba).
Hospital «Infanta Margarita» de Cabra (Córdoba).
Hospital «Santa Ana» de Motril (Granada).
Hospital de Baza (Granada).
Hospital de Riotinto (Huelva).
Hospital «Infanta Elena». Huelva.
Hospital «San Juan de la Cruz» de Ubeda (Jaén).
Hospital «San Agustín» de Linares (Jaén).
Hospital «La Axarquía» de Vélez-Málaga (Málaga).
Hospital «La Serranía» de Ronda (Málaga).
Hospital de Antequera (Málaga).
Hospital «Nuestra Señora de la Merced» de Osuna (Sevilla).

ANEXO II

PRECIOS PUBLICOS DE SERVICIOS SANITARIOS
EN CENTROS DE ATENCION PRIMARIA

Consulta médica básica		
Primera consulta		41,77
Consultas sucesivas, por cada consulta		20,88
Consulta médica con pruebas complementarias		
Es aquella que precisa el necesario apoyo y realización de las siguientes técnicas auxiliares para el diagnóstico: analítica (exploraciones automatizadas), electrocardiograma o radiología simple.		
Primera consulta		52,23
Consultas sucesivas, por cada consulta		26,11
Consulta con cuidados de enfermería		
Es aquella que precisa la intervención, auxilio o atención de enfermeros.		
	Sin pruebas	Con pruebas
Primera consulta	50,12	62,67
Consultas sucesivas, por cada consulta	25,06	31,33
Consulta de enfermería		
Es aquella que se desarrolla directamente por enfermeros, sin intervención médica.		
Por cada consulta de enfermería (primera o sucesivas) 16,68		
Consulta a domicilio		
Es aquella que precisa el traslado del personal sanitario al domicilio del paciente o a algún lugar externo a las consultas del centro asistencial.		
	Sin pruebas	Con pruebas
Sin cuidados de enfermería		
Primera consulta	50,12	62,67
Consultas sucesivas, por cada consulta	25,06	31,33
Con cuidados de enfermería	Sin pruebas	Con pruebas
Primera consulta	60,14	75,20
Consultas sucesivas, por cada consulta	30,08	37,60
Intervenciones quirúrgicas ambulatorias		
Por cada intervención		62,67
Fisioterapia, rehabilitación o logopedia		
Por cada sesión de tratamiento de rehabilitación, fisioterapia o logopedia		16,47
Laboratorio		
Por cada unidad analítica		2,47

Se tomará como referencia, para este apartado, el Baremo Oficial de Honorarios de la Asociación Española de Biopatología Clínica.

ANEXO III

PRECIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE SANITARIO

1. Ambulancias no asistidas	
Por servicio interurbano, por kilómetro recorrido	1,33
Por servicio urbano en poblaciones de hasta 200.000 habitantes	45,79
Por servicio urbano en poblaciones entre 200.001 y 500.000 habitantes	77,62
Por servicio urbano en poblaciones de más de 500.000 habitantes	100,29
2. Ambulancias asistidas	
Por servicio interurbano, por kilómetro recorrido	2,17
Por servicio urbano	162,26

ORDEN de 4 de mayo de 2005, por la que se revisan los precios públicos que regirán la prestación de servicios por los Centros de Transfusión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 5 y 145, respectivamente, define y regula el régimen jurídico de los precios públicos.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989, se autorizó al Servicio Andaluz de Salud a la percepción de precios públicos por determinados conceptos (servicios) que se presten a terceros en Instituciones Sanitarias del mismo.

Mediante nuevo Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1992, se aprueban los items correspondientes al establecimiento de precios públicos relacionados con actividades y servicios catalogados dentro del área de la transfusión, que fue completado mediante otro Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 1993.

Finalmente, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 1994, fijó los precios públicos que rigen la prestación de servicios por los Centros de Transfusión, los cuales fueron redenominados en euros por Orden de 29 de noviembre de 2001, de la Consejería de Salud. Asimismo mediante Orden de la Consejería de Salud de 19 de diciembre de 2003 se revisaron las cuantías de los citados precios públicos en función del incremento general de precios de consumo.

Siendo necesaria la actualización de los precios públicos de acuerdo con el incremento general de precios, con el fin de seguir repercutiendo los costes reales de los servicios sanitarios que se prestan por el Organismo dentro del área de la transfusión, resulta necesaria la aprobación de la presente norma.

Por las razones expuestas y de conformidad con la habilitación contenida en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las atribuciones que me están conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Los precios públicos de los servicios prestados por los centros de transfusión y bancos de sangre del Servicio Andaluz de Salud, que fueron fijados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 1994 y redenominados en euros por Orden de la Consejería de Salud de 29 de noviembre de 2001, quedan fijados en las cuantías que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los precios públicos reflejados en el citado Anexo están expresados en euros e incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en aquellos supuestos que estén sujetos al impuesto y no gocen de exención.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en particular la Orden de la Consejería de Salud de 19 de diciembre de 2003, por la que se revisan los precios públicos que regirán la prestación de servicios por los Centros de Transfusión.

Disposición final. Se autoriza al Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS QUE REGIRÁN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS POR LOS CENTROS DE TRANSFUSIÓN Y BANCOS DE SANGRE

1.- PROCESAMIENTO DE SANGRE Y PRODUCTOS HEMODERIVADOS	€/unidad
Procesamiento de sangre total	76,34
Procesamiento concentrado de hematíes	67,09
Incremento por desleucocitación mediante filtro	48,34
Incremento por fenotipado (rhesus)	22,89
Incremento por transfusión autóloga	43,01
Incremento por la búsqueda de antígenos determinados. Por bolsa tipada	2,91
Procesamiento concentrado estándar de plaquetas	30,92
Incremento por inclusión en pool (sistema abierto)	4,82
Incremento por inclusión en pool (sistema estéril)	14,03
Procesamiento concentrado de plaquetas de donante único por aféresis	410,65
Procesamiento concentrado de granulocitos de donante único por aféresis	419,45
Procesamiento de plasma para transfusión	28,52
Procesamiento crioprecipitado congelado	27,60

2.- PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA	€/unidad
Tiraje ABO-D	9,10
Tiraje ABO y rhesus (DCE ce)	18,31
Incremento por antígeno suplementario determinado	4,56
Despistaje de anticuerpos irregulares anti-eritrocitarios	15,18
Identificación y titulación de anticuerpos irregulares eritrocitarios	29,91
Estudio de anemia hemolítica autoinmune	66,71
Investigación de anticuerpos antiplaquetarios	79,82
Pruebas cruzadas pretransfusionales	9,20
Dosificación de anti-D	144,93
Test de Coombs directo	9,10

3.- PRUEBAS MICROBIOLÓGICAS	€/unidad
Marcadores serológicos de la hepatitis B	
Antígenos HBs	9,10
Antígenos Hbe	16,56
Anticuerpos HBs	14,53
Anticuerpos Hbe	16,56
Anticuerpos HBc	16,56
Marcadores serológicos de hepatitis C	
Anticuerpos anti-VHC	14,16
Test de confirmación VHC	55,04
Marcadores serológicos VIH	
Antígeno VIH	21,89
Anticuerpos anti-VIH 1	13,14
Anticuerpos anti-VIH 2	13,14
Test de confirmación anti-VIH (Western Blot)	123,85
Otros marcadores serológicos	
Reagina plasmática rápida (sífilis)	2,40
Alanino-amino-transferasa (ALT)	2,40
Anticuerpos anti-citomegalovirus (CMV) (IgG)	16,56
Anticuerpos anti-citomegalovirus (IgM)	16,56

4.- REACTIVOS	€/unidad
Antisueros para determinación de grupos sanguíneos, frascos de 10 ml	
Anti-A (monoclonal)	11,06
Anti-AL (lectina)	29,96
Anti-B (monoclonal)	11,06
Anti-AB (monoclonal)	11,06
Anti-H (lectina)	52,17
Anti-H (monoclonal)	61,85
Control negativo albuminoso	14,50
Albumina 30%	13,52
Suero AB	13,52

5.- OTROS SERVICIOS	€/unidad
Procesamiento y criopreservación de médula ósea	1.516,54
Tratamiento y criopreservación de hueso largo	483,13
Tratamiento y criopreservación de hueso corto	260,88
Control de calidad de antisueros (por antisuero y lote)	96,63
Tratamiento y criopreservación de semen	92,03

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de abril de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan, dentro del Plan de Apoyo a la Investigación del año 2005, becas de Investigación.

Resolución de 27 de abril de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan, dentro del Plan de Apoyo a la Investigación del año 2005, becas de investigación.

Aprobada por la Comisión de Investigación la propuesta de grupos de investigación que cumplen los requisitos establecidos en el Plan de Apoyo a la Investigación del año 2005 (aprobado en Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005) para solicitar becarios de investigación, la Universidad de Jaén convoca becas de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias recogidas en el citado Plan de Apoyo a la Investigación 2005, por el Presupuesto de la Universidad de Jaén, así como por las normas específicas que figuran contenidas en esta Resolución y, en lo no establecido, por el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con cargo a Créditos de Investigación de la Universidad de Jaén (en adelante Reglamento).

1. Objetivos.

Las becas van destinadas a titulados o tituladas superiores que deseen realizar un trabajo de investigación o una tesis doctoral dentro de alguna de las líneas de investigación de los grupos de investigación del Plan Andaluz de Investigación (PAI) en la Universidad de Jaén, recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los/las solicitantes que deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca y posibles prórrogas:

2.1. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero o extranjera residente en España con permiso de trabajo en el momento de solicitar la beca.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto. La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2002, excepto en los casos detallados a continuación que ha de ser posterior al 1 de enero de 1998.

2.2.1. Haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 1998 y el 1 de enero de 2002.

2.2.2. Los licenciados que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título o certificado oficial de Especialidad de Interno Residente (Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología).

2.3. Los solicitantes que hayan obtenido sus títulos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán contar con el reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. A los efectos de esta convocatoria, se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante del hecho de haber sido admitido en los programas de doctorado de la Universidad de Jaén.

2.4. Para optar a estas becas la nota mínima del expediente académico del candidato deberá ser igual o superior a 1,60 obtenida con el baremo siguiente: Aprobado-1, Notable-2, Sobresaliente-3, Matrícula de Honor-4.

El cálculo de la nota media se efectuará de la siguiente manera:

1. Para los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), la nota media se calcula sumando las calificaciones otorgadas a cada asignatura, de acuerdo con el

baremo anterior, y dividiendo la cifra obtenida por el número de asignaturas.

2. Para los planes de estudios renovados (estructurados en créditos), la nota media se calcula multiplicando el número de créditos por las calificaciones obtenidas de acuerdo con el baremo anterior; posteriormente, la suma de los productos se divide por la suma total de los créditos.

2.5. Todas las solicitudes de becas tendrán un director o directora del trabajo que deberá ser doctor y profesor permanente de la Universidad de Jaén. Este profesor deberá pertenecer a un Grupo de Investigación del PAI de la Universidad de Jaén de los incluidos en el Anexo I.

3. Jornada y dotación de las becas.

a) Los becarios o becarias desarrollarán una jornada de 30 horas semanales.

b) La cuantía de las becas será de 1.026,00 € brutos mensuales. Además, la dotación cubrirá los precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado del presente año académico, así como un seguro de accidentes en los términos establecidos en el Reglamento.

c) El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios o beneficiarias por mensualidades completas, o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca para los casos en los que el becario inicie o finalice su relación sin coincidir con el mes natural, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario a la Universidad de Jaén.

d) El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Jaén. No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de tareas investigadoras, en el caso de que éstas lo tengan previsto, y estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el o la becario y que tengan carácter esporádico y no habitual. Igualmente podrán percibirse ayudas a estancias breves concedidas por el Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén.

e) Las becas de esta convocatoria se financiarán con cargo al Capítulo IV de Presupuesto de la Universidad de Jaén con un gasto estimado de 73.872 €.

4. Duración de las becas.

Las becas tendrán una duración de un año, y se concederán y/o renovarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, dentro del décimo mes desde la Resolución por la que se conceden las becas.

5. Carácter de las becas.

a) La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual con la Universidad de Jaén, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

b) La renuncia a las becas deberá presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación. En los supuestos de renuncia, la vacante podrá ser cubierta con el suplente que corresponda por orden de puntuación, siempre que se produzca dentro de los seis primeros meses del comienzo de los efectos de la beca.

c) El Vicerrector o Vicerrectora de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director del trabajo. La interrupción, ya sea en período continuado o no, no podrá exceder de un máximo de seis meses en el cómputo total de la beca.

d) Los becarios podrán prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes del departamento al que estén

adscritos, impartiendo clases prácticas, hasta un máximo de ochenta horas/cursos académico, a partir del segundo año de la beca, previa solicitud del departamento al Vicerrectorado de Ordenación Académica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

6. Condiciones del disfrute.

El disfrute comienza con la incorporación del becario al grupo de investigación, en el plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

7. Solicitudes y documentación.

a) El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los 15 días hábiles.

b) Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, recogido en el Anexo II de esta Resolución, que estará a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

c.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

c.2. Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia, en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.

c.3. Aceptación del Director o Directora del departamento en que se vaya a incorporar el becario o becario.

c.4. Memoria del proyecto de investigación o formación que se pretende realizar durante el disfrute de la beca, con un informe del director o directora de la actividad.

8. Evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén evaluará las solicitudes considerando tanto el expediente académico del solicitante como el grupo de investigación por el que se solicita la beca. El expediente académico tendrá un peso del 75%, mientras que la puntuación obtenida por el grupo de investigación en la última convocatoria resuelta del Plan Andaluz de Investigación tendrá un peso del 25%. Con tal fin, el expediente académico del solicitante se normalizará sobre un máximo de 3 (tres) puntos, en tanto que la puntuación del grupo se normalizará sobre un máximo de 1 (un) punto.

9. Obligaciones de los becarios o becarias.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario o beneficiaria implica la de las normas fijadas en esta convocatoria.

b) Incorporarse al grupo de investigación en el plazo establecido en la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del grupo en que se lleve a cabo la investigación.

d) Realizar su labor en el grupo de investigación de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio

de director o directora solicitar autorización previa al Vicerrector o Vicerrectora de Investigación.

e) Comunicar al investigador o investigadores responsables y al Vicerrector o Vicerrectora de Investigación las causas de suspensión temporal por enfermedad justificada o maternidad. La interrupción por maternidad no podrá ser superior a 16 semanas y dicho período será recuperable siempre que las disponibilidades presupuestarias y la vigencia de la actividad lo permitan.

f) Justificar ante la Comisión de Investigación la realización de la actividad. Para ello deberá remitir una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del director o directora del trabajo.

g) Presentar, en la fecha de finalización de la beca, una memoria que indique el trabajo realizado y sus resultados (publicaciones, patentes, etc.). Esta memoria deberá acompañarse de un informe del investigador o investigadores responsables.

h) Realizar estancias temporales en centros de investigación nacionales o extranjeros y en empresas con objeto de completar su formación investigadora a requerimiento motivado del investigador o investigadores responsables.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Comisión de Investigación.

j) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Jaén, 27 de abril de 2005.- El Rector (P.D. 12.3.04, BOJA núm. 63, 31 de marzo), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

ANEXO I

GRUPOS DE INVESTIGACION

- Código PAI: CTS283. Denominación del grupo: «Psicobiología». Responsable: M.^a Angeles Agüero Zapata.
- Código PAI: CVI184. Denominación del grupo: «Biología y Fisiología Celular». Responsable: M.^a Angeles Peinado Herreros.
- Código PAI: CVI294. Denominación del grupo: «Inmunogenética». Responsable: Antonio José Caruz Arcos.
- Código PAI: CVI296. Denominación del grupo: «Fisiología y Patología Experimental y Clínica». Responsable: J. Manuel Martínez Martos.
- Código PAI: FQM182. Denominación del grupo: «Grupo de Investigación en compuestos de interés biológico». Responsable: Manuel Nogueras Montiel.
- Código PAI: HUM357. Denominación del grupo: «Patrimonio Arqueológico en Jaén». Responsable: J. C. Castillo Armenteros.
- Código PAI: RNM182. Denominación del grupo: «Grupo Andaluz de Nematología». Responsable: Reyes Peña Santiago.
- Código PAI: RNM211. Denominación del grupo: «Conservación de los recursos botánicos en espacios naturales». Responsable: Eusebio Cano Carmona.
- Código PAI: RNM296. Denominación del grupo: «Ecología forestal y dinámica del paisaje». Responsable: José Antonio Carreira de la Fuente.
- Código PAI: RNM300. Denominación del grupo: «Ecología y Biodiversidad del Sistema Acuático». Responsable: Fco. J. Guerrero Ruiz.
- Código PAI: SEJ142. Denominación del grupo: «Economía aplicada Jaén». Responsable: Antonio Martín Mesa.
- Código PAI: TEP101. Denominación del grupo: «Investigación y desarrollo en energía solar y automática». Responsable: Jorge Aguilera Tejero.
- Código PAI: TEP138. Denominación del grupo: «Bioprocesos». Responsable: Sebastián Sánchez Villascargas.
- Código PAI: TEP164. Denominación del grupo: «Ingeniería Cartográfica». Responsable: Francisco Javier Ariza López.
- Código PAI: TEP220. Denominación del grupo: «Modelización de la atmósfera». Responsable: Joaquín Tovar Pescador.
- Código PAI: TIC144. Denominación del grupo: «Geomática e informática gráfica». Responsable: Francisco R. Feito Higuera.
- Código PAI: TIC170. Denominación del grupo: «Sistemas Inteligentes». Responsable: M.^a José del Jesús Díaz.

ANEXO II**BECAS DE INVESTIGACIÓN (PLAN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN. UJA 2005)****SOLICITUD****DATOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

Nombre: _____

Código PAI: _____

Responsable: _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre: _____

DNI./Pasaporte: _____ Fecha Nacimiento: _____

Dirección: Calle y nº: _____

Teléfono: _____ Móvil: _____

Titulación: _____

Universidad: _____

Año fin de estudios: _____

Nota Media (1) _____

MH _____ SB _____ NB _____ AP _____

Título del Trabajo de Investigación: _____

Fecha y firma del Solicitante:

(1) La nota media es la media aritmética de las calificaciones obtenidas de acuerdo con el siguiente baremo: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4

MEMORIA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

(Máximo 1000 palabras)

Apellido y Nombre: _____

DNI: _____

Firma del solicitante:

INFORME DEL DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN

Apellidos y Nombre: _____

Código PAI: _____

Fecha y firma: _____

El Responsable del Código PAI de Investigación da su VºBº a la solicitud:

Apellidos y Nombre: _____

Firma:

ACEPTACIÓN DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Apellidos y Nombre: _____

Director/a del Departamento de: _____

ACEPTA: La incorporación a este Departamento, en caso de adjudicación de la beca de investigación, del aspirante D./Dª _____ a fin de que pueda llevar a cabo el trabajo de investigación para el que solicita dicha beca.

En Jaén a de de 2005

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Coordinador, código 9165010, adscrito a la Secretaría General de Hacienda, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 15 de marzo de 2005 (BOJA núm. 64, de 4 de abril), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los fun-

cionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO

DNI: 25.042.556-H.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Cabello.
Nombre: Julián.
Código P.T.: 9165010.
Puesto de trabajo: Coordinador.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Secretaría General de Hacienda.
Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de mayo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 11 de junio de 2005, a las 10,00

horas, en la Facultad de Matemáticas, Avenida Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida del DNI, certificado por la Policía Nacional. Así mismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o Pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso. (Base cuarta.5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 12 de mayo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 5 de junio de 2005, a las 10,00 horas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- De Abad Sierra, Ana María a Laguna Pontiveros, Alicia María, en la Facultad de Matemáticas, Avenida Reina Mercedes, s/n.
- De Lajos Raño, Rebeca a Zumaquero Cruz, María Luisa, en la Facultad de Informática, Avenida de Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional. Así mismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o Pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía

Código	Descripción de la causa de exclusión
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta.5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 12 de mayo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia (A.2008), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 4 de junio de 2005, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avenida de Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional. Así mismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base Cuarta.5 Oden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 12 de mayo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía (A.2013), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 4 de junio de 2005, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avenida Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional. Así mismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o Pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta.5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 12 de mayo de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía (A.2015), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía, por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 5 de junio de 2005, a las 17,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avenida de Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional. Así mismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito de nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base Cuarta.5 Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios, opción Informática.

Conforme a lo previsto en la base 6.2 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 11 de enero de 2005 (BOJA núm. 14, de 21 de enero de 2005), por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios, opción Informática, esta Cámara de Cuentas

HA RESUELTO

Primero. Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 1 de junio de 2005, a las diecisiete horas, en la Sala de Formación de la segunda planta de la sede de la Cámara de Cuentas, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, de Sevilla.

Segundo. Recordar a todos los aspirantes que la lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Institución.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se modifica la de 21 de abril de 2005, por la que se convocaba a concurso un contrato de Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (Ref.: PAI0503).

La Resolución de 21 de abril de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convocaba a concurso público un contrato de Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación adscrita al Grupo de Investigación del PAI «CVI-122» denominado «Laboratorio de Neurociencias», establecía en su Anexo II: Condiciones particulares de la convocatoria, como uno de los requisitos mínimos de los candidatos, «Estar en posesión del Título de Técnico Especialista (Grupo III)».

Teniendo en cuenta la propuesta de convocatoria del Investigador Principal del Grupo de Investigación al que se adscribe la Beca, en la que propone como uno de los requisitos

mínimos de los candidatos a la misma «estar en posesión de la titulación de Técnico Especialista (Grupo III) o equivalente».

En aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.2000).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Modificar en el Anexo II de la Resolución Rectoral de 21 de abril de 2003 citada en el encabezamiento, el apartado referente a «Requisitos mínimos de los candidatos», que quedará redactado de la forma siguiente:

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Título de Técnico Especialista (Grupo III) o equivalente.
- Experiencia laboral en departamentos administrativos, financieros y de compras.
- Período de formación de al menos 5 meses en Grupos de Investigación enfocado a la gestión administrativa de proyectos de investigación y colaboración científica.
- Experiencia en la gestión de al menos 5 meses en servicios de animalarios (compras, plantillas, planificación, servicios).
- Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo. Establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 3 de mayo de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

**SOLICITUD DE CONTRATO DE COLABORACIÓN CON CARGO A CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN**

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Vicerrectorado de Investigación

Referencia de la convocatoria (Ver Anexo II): _____

I. DATOS PERSONALES		
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE
DOMICILIO (durante el periodo de disfrute de la beca)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD (en la que obtuvo el Título)	
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO			
¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si tiene usted asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos.			
	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimestrales	Nº de Créditos
Aprobados			
Notables			
Sobresalientes			
Matrículas de Honor			
A. Convalidadas			
			Año de inicio de los estudios: _____
			Año de fin. de los estudios: _____

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO	
FINALIDAD DEL TRABAJO	
¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral?: SI ☐ ☐	

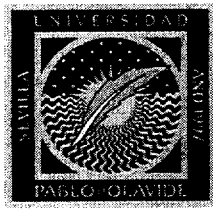
4. DIRECTOR DE LA BECA			
APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORÍA	TELÉFONO
CENTRO	DEPARTAMENTO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me concedan la beca que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 200__.

Firma del solicitante.

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE



ANEXO IV

Don/Doña _____ con
domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____ a efectos de ser
contratado/a como de la Universidad Pa-
blo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido sepa-
rado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla
inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____



ANEXO V

Don/Doña _____ con
domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____ a efectos de ser
contratado/a como de la Universidad
Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o
ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompati-
ble con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 25 de enero de 2005, de Concesión de Subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA núm. 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de Sevilla la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANEXO

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
SEVILLA		
AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	IR4104705 IR4104905	08 09 08 09
AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	IR4110705	5 15 16 17 18 22 30
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO	IR4122505	10 19 20 21 30
AYUNTAMIENTO DE ALGABA. LA	IR4111005 IR4111105 IR4111205	5 15 16 17 18 22 30 5 14 15 16 17 18 22 30 5 15 16 17 18 22 30
AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS	IR4112005	19 20 21
AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA	IR4123205	5 14 15 16 17 18 22 30
AYUNTAMIENTO DE AZNALCAZAR	IR4122005 IR4122105 IR4122205 IR4122305	5 10 22 30 10 13 30 5 10 15 16 18 22 30 10 19 20 21 30
AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR	IR4103805 IR4104105 IR4104305 IR4104605	5 15 18 30 30 5 16 18 30 5 30
AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA	IR4105105 IR4106105 IR4106405 IR4106905	01 19 20 21 30 5 14 15 16 17 18 22 30 5 14 15 16 17 18 30 5 15 30
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	IR4124205 IR4124405	07 12 13 30 6 07 12 13
AYUNTAMIENTO DE BRENES	IR4101105	19 21 30
AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS	IR4104205 IR4104505 IR4122705 IR4122805	01 5 10 15 16 17 30 01 5 10 14 30 01 10 22 30 01 5 10 18 22 30
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	IR4101705	01 5 09 30
AYUNTAMIENTO DE CAMPANA. LA	IR4111505	01 5 14 22 30
AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL	IR4111805	5 15 16 17 22 30
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	IR4121405 IR4121505	01 5 22 30 5 22 30
AYUNTAMIENTO DE CARRION DE LOS CESPEDES	IR4120705	5 22 30
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	IR4112105	10
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMAN	IR4107805 IR4108205	5 22 30 5 22 30
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	IR4104005	5 12 18 30

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):	Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	IR4120905	5 15 17 22 30	AYUNTAMIENTO DE REAL DE LA JARA. EL	IR4110405	5 22 30
AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	IR4108805 IR4109105	5 22 30 5 16 17 22 30	AYUNTAMIENTO DE RODA DE ANDALUCIA,	IR4100905	5 30
AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA	IR4113005 IR4113905 IR4123105	01 5 17 18 22 30 5 17 22 30 5 22 30	AYUNTAMIENTO DE RUBIO. EL	IR4118105	5 09 12 14 15 16 18 22 30
AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	IR4106505 IR4107205 IR4107505 IR4108005	13 5 15 16 17 18 30 5 14 15 16 17 18 30 5 14 15 16 17 18 22 30	AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DEL PUERTO	IR4121105 IR4124105	01 5 07 10 14 15 16 17 18 22 30 10 19 20 21
AYUNTAMIENTO DE CORIPE	IR4101405	20 21	AYUNTAMIENTO DE TOCINA	IR4118805	5 22 30
AYUNTAMIENTO DE CORONIL. EL	IR4123305	5 07 14 15 16 17 18 22 30	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	IR4109305 IR4109505 IR4110505	01 30 01 30 5 22 30
AYUNTAMIENTO DE CORRALES. LOS	IR4108605 IR4109005 IR4109605	5 16 18 22 30 5 15 18 22 30 5 22 30	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION	IR4119005	5 6 13 19 20 21 22 30
AYUNTAMIENTO DE CUERVO DE SEVILLA, EL	IR4102505 IR4103205 IR4122405	5 15 16 17 30 5 18 5 15 22 30	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	IR4119505 IR4119605	5 07 14 15 16 17 18 22 30 5 14 15 16 17 18 22 30
AYUNTAMIENTO DE ECIJA	IR4120505	01 5 07 22 30	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN	IR4118605 IR4119705	10 20 21 5 10 14 15 16 17 18 22 30
AYUNTAMIENTO DE GELVES	IR4114705 IR4115405	5 14 15 16 17 22 30 5 15 16 17 22 30	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	IR4120005 IR4124505	5 18 22 30 5 22 30
AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL	IR4114505	5 10 15 16 17 18 22 30	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RIO	IR4110605	5 22 30
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	IR4113605 IR4113805 IR4114005	08 09 30 07 08 09 21 30 08 09 18 30	AYUNTAMIENTO DE VISO DEL ALCOR. EL	IR4119105 IR4120305 IR4120405 IR4120605	01 09 30 09 30 09 30 5 09 22 30
AYUNTAMIENTO DE HERRERA	IR4115605 IR4116105	5 18 22 30 5 18 22 30	JUNTA VECINAL DE ISLA REDONDA-LA ACENUELA	IR4101805	07 19 20 21 30
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	IR4102105	09 30	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR (SEVILLA)	IR4112605	5 22 30
AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO	IR4121905	5 07 14 15 16 17 18 22 30	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE DE SEVILLA	IR4123705 IR4123905 IR4124005	13 30 30 13 30
AYUNTAMIENTO DE LUISIANA. LA	IR4116005 IR4119405	01 5 18 22 30 01 5 14 15 16 17 18 30	AGUAS DE LA SIERRA SUR	IR4101205 IR4101305	30 30
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	IR4112705	5 14 15 16 17 18 22 30	AGUAS DEL HUESNA	IR4106305	08 09 12 13
AYUNTAMIENTO DE MARTIN DE LA JARA	IR4123005	5 16 22 30	(*) Documentos a aportar/subsanar		
AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA	IR4113105 IR4113405	01 5 07 14 22 30 01 07 30	01. Impreso de solicitud.		
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	IR4109705	5 15 16 17 18 22 30	05. Proyecto de realización de obras (Anexo 5).		
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	IR4115105 IR4116505	5 16 17 18 22 30 19 20 21 30	06 Proyecto de adquisición de bienes inventariables (Anexo 6).		
AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	IR4116905 IR4117205	5 14 15 16 17 18 22 30 5 14 15 16 17 18 22 30	07 Certificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas.		
AYUNTAMIENTO DE PEDROSO. EL	IR4123405 IR4123505 IR4123605	5 12 22 30 07 12 19 20 21 01 12 13 30	08 Acreditación condición o ejercicio actual del cargo de Alcalde o Presidente.		
AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO	IR4119305	5 16 22	09 Certificación de no haber recaído resolución firme de reintegro.		
AYUNTAMIENTO DE PILAS	IR4110205	5 22	10 Certificado de la liquidación del presupuesto de 2003 (Anexo 9).		
AYUNTAMIENTO DE PRUNA	IR4100205	5 22	12 Copia autenticada del Código de Identificación Fiscal de la entidad.		
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RIO. LA	IR4116705 IR4116805 IR4124605	5 14 16 17 18 22 30 5 14 18 22 30 5 07 22 30	13 Factura proforma (IVA incluido) desglosada, firmada y sellada.		
			14 Memoria técnica descriptiva.		
			15 Plano de situación-emplazamiento.		
			16 Planos de todas las plantas con cuadros de superficies útiles y construidas.		

- 17 Planos de alzados y secciones generales.
- 18 Presupuesto estimado, desglosado por capítulos.
- 19 Precontrato de adquisición del solar o edificio.
- 20 Acuerdo, del órgano competente, de adquisición del solar o edificio.
- 21 Certificado de Tasador independiente, acreditado y registrado.
- 22 Certificado justificativo de la no aportación de documentación requerida.
- 30 Resto de la documentación solicitada por la Delegación del Gobierno mediante comunicación postal.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 25 de enero de 2005, de Concesión de Subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica a Entidades Locales en 2005 (BOJA núm. 28, de 9 de febrero de 2005), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de Sevilla la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo esta-

blecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

A N E X O

Entidades Locales	Expedientes	Documentación a aportar/subsanar (*)
Sevilla		
Ayuntamiento de Guadalcanal	TR4102405	04 07 13
Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	TR4102805	13
Ayuntamiento de Los Molares	TR4101505	07
Ayuntamiento de El Ronquillo	TR4101905	13

(*) Documentos a aportar/subsanar:

- 01 Impreso de solicitud.
- 03 Memoria del Proyecto de Prestación Telemática de Servicios (Anexo 3).
- 04 Memoria del Proyecto de Adquisición de Infraestructura Tecnológica (Anexo 4).
- 07 Certificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas.
- 08 Acreditación condición o ejercicio actual del cargo de Alcalde o Presidente.
- 09 Certificación de no haber recaído resolución firme de reintegro.
- 12 Copia autenticada del Código de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 13 Factura proforma (IVA incluido) desglosada, firmada y sellada.
- 23 Informe de otras actuaciones anteriores.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por Entidades Locales, solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 17 de febrero de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 46, de 7 de marzo de 2005) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. El artículo 9.1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de febrero de 2005, en relación a lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes, publicándose, asimismo, un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicho extracto indicará los tabloneros de publicación y el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación en el referido Boletín.

III. El artículo 9.2 de la citada Orden establece que si las solicitudes adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá a los interesados en la forma prevista en el apartado anterior, para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos

de sus peticiones, previa resolución del órgano que tenga delegada la competencia.

IV. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla-41012, sita en la Avenida de la Palmera, núm. 24 (Pabellón de Cuba), la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANEXO

Núm expte	Denominación Entidad	Documentación a aportar/Subsanar(*)
41M01105	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (PROGRAMAS)	5, 8
41M00205	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (PROGRAMAS)	2, 4, 5, 7
41M02205	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (INFRAESTRUCTURAS)	6
41M01305	AYUNTAMIENTO DE CARMONA (PROGRAMAS EN RED)	3, 4
41M01505	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (PROGRAMAS)	5
41M01205	AYUNTAMIENTO DE ECIJA (PROGRAMAS)	3
41M02005	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (PROGRAMAS)	5, 8
41M02305	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (PROGRAMAS)	2
41M02505	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR (PROGRAMAS)	15
41M02605	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (PROGRAMAS)	2
41M00805	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA (PROGRAMAS)	1, 2, 3, 4
41M01605	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (PROGRAMAS)	8
41M01905	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (PROGRAMAS)	5
41M00305	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (PROGRAMAS)	5
41M00405	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (PROGRAMAS)	5
41M00505	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (PROGRAMAS)	5
41M01005	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (INFRAESTRUCTURAS)	6
41M00905	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (PROGRAMAS)	5
41M02405	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (PROGRAMAS)	2, 4, 5, 8

(*) Documentos a aportar/subsanar mediante original o fotocopia compulsada por cualquier órgano administrativo:

- 1-DNI/NIF del representante legal
- 2-Documentación acreditativa de la representación
- 3-Tarjeta del CIF de la Entidad solicitante

- 4-Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta
- 5-Acreditación de compromiso de financiación por parte de la entidad solicitante
- 6- Declaración expresa responsable de que los objetos subvencionados serán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud
- 7-Anexo 1
- 8-Anexo 2
- 9-Para los proyectos en Red, Memoria conforme al anexo 4
- 10-Firma en el proyecto
- 11-No existe coincidencia de suma de facturas con lo solicitado ó entre la subvención solicitada y los anexos
- 12-No existe adecuación entre la Modalidad del proyecto solicitado y lo descrito en los anexos
- 13-Facturas Proforma
- 14-Gastos no admisibles
- 15- Estatutos constitutivos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de abril de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 8 de abril de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 8 de abril de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 71/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 71/2005, interpuesto por don José M. Medina Santiago, contra la Resolución de 3 de diciembre de 2004 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y la definitiva de adjudicatarios y se ofertan vacantes a los seleccionados, correspondientes al concurso de acceso de personal laboral fijo Grupo III, convocado por Orden de 12.6.02, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 98/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 98/2005, interpuesto por doña Inmaculada Infantes Domínguez, contra la Resolución de 3 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 249, de 23 de diciembre de 2004) y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2603/2004, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2603/2004, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra Resoluciones

de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas de acceso libre para ingreso en distintos Cuerpos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de febrero de 2005.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de febrero de 2005, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de

Andalucía, Ejercicio de 2005, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 48, de 9 de marzo de 2005).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2005, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 28 de abril de 2005.- LA Delegada Provincial, M.ª Gemma Araujo Morales.

RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondiente a solicitudes presentadas en el mes de febrero de 2005.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral correspondientes al mes de febrero de 2005, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2005, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm 48, de 9 de marzo de 2005).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2005, en la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 28 de abril de 2005.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística UE-1B «Puerto de Levante» de Alcalá de los Gazules.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instru-

mentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación definitiva del expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística UE-1B «Puerto de Levante» de Alcalá de los Gazules, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2004, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes a la Modificación Puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística UE-1B «Puerto de Levante» de Alcalá de los Gazules, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, y aprobado provisionalmente de nuevo, en sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2004; vistos los informes emitidos por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fechas 21 de julio de 2004 y 8 de noviembre de 2004, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 133, de 14 de julio), la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la modificación puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística UE-1B «Puerto de Levante», de Alcalá de los Gazules, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2003, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

U.E.-1B1	DENOMINACIÓN: Puerto de Levante-Zona B
----------	--

ANTECEDENTES:

- Terrenos que lindan con la vereda de Peña Parda, encontrándose colmatada por la edificación en los alrededores de la zona en cuestión, contando con todos los servicios urbanísticos, a excepción de pavimentación y alumbrado público.

CONDICIONES DE DESARROLLO

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación	INICIATIVA: PNB
INSTRUMENTOS: ED y/o PU	

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

SUPERFICIE BRUTA: 9.458 m²	SUPERFICIE CONSTRUIDA: 7.093 m²
USO DOMINANTE: Residencial	Nº APROXIMADO DE VIVIENDAS: 47
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA: 0,75 m²/m²	DENSIDAD BRUTA APROX. (VIV/Ha): 50
SUPERFICIE PARCELA LUCRATIVA: 5.853 m²	ORDENANZA A APLICAR: Extensión Unifamiliar

CESIONES

VIARIO 1.893 m² (20,01%)	ESPACIOS LIBRES	OTROS -1.712m² (18,10%) para Eq. Dep. -10% de aprovechamiento (art. 14.2 LS 6/98)	TOTAL 3.605m² (38,11%)
-----------------------------	-----------------	--	---------------------------

OBJETIVOS:

- Ordenación de la parcelación existente.
- Obtención de suelo para equipamientos para unirlos a los adyacentes previstos.
- Conexión rodada con la reciente urbanización (antiguo PP), así como con la UE adyacente
- Conexión rodada con la reciente urbanización adjunta (UE-1C)

CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y OBSERVACIONES:

- Ancho de vías de 8,00 m.
- Plazas de aparcamiento: una por vivienda o por cada 100 m2 construidos, reserva de aparcamientos en suelo público entre 0,5 y 1 plaza por cada 100 m2 de techo edificable.

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

U.E.-1B2	DENOMINACIÓN: Puerto de Levante-Zona B
----------	--

ANTECEDENTES:

- Terrenos que lindan con la vereda de Peña Parda, encontrándose colmatada por la edificación en los alrededores de la zona en cuestión, contando con todos los servicios urbanísticos, a excepción de pavimentación y alumbrado público.

CONDICIONES DE DESARROLLO

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación	INICIATIVA: PNB
INSTRUMENTOS: ED y/o PU	

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

SUPERFICIE BRUTA: 3.963 m²	SUPERFICIE CONSTRUIDA: 2.972 m²
USO DOMINANTE: Residencial	Nº APROXIMADO DE VIVIENDAS: 20
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA: 0,75 m²/m²	DENSIDAD BRUTA APROX. (VIV/Ha): 50
SUPERFICIE PARCELA LUCRATIVA: 1.393 m²	ORDENANZA A APLICAR: Extensión Unifamiliar

CESIONES

VIARIO 1.299 m² (32,78%)	ESPACIOS LIBRES 1.271 m² (32,07%)	OTROS -10% de aprovechamiento (art. 14.2 LS 6/98)	TOTAL 2.570 m² (64,85%)
-----------------------------	--------------------------------------	--	----------------------------

OBJETIVOS:

- Ordenación de la parcelación existente.
- Obtención de espacios libres para unirlos a los adyacentes previstos.
- Conexión rodada con la reciente urbanización (antiguo PP), así como con la UE adyacente
- Conexión rodada con la reciente urbanización adjunta (UE-1C)

CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y OBSERVACIONES:

- Ancho de vías de 8,00 m.
- Plazas de aparcamiento: una por vivienda o por cada 100 m2 construidos, reserva de aparcamientos en suelo público entre 0,5 y 1 plaza por cada 100 m2 de techo edificable.

Cádiz, 16 de noviembre de 2004.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la ejecución de sentencia.

Vista la sentencia núm. 18 de 14 de enero de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 56977/97 interpuesto por don Manuel Rodríguez Guzmán contra la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de 27 de mayo de 1997 (BOJA núm. 168, de 14 de junio), por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

Dicho recurso se interpone en concreto respecto a la adjudicación de la plaza de Área de Medicina Laboral del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada.

La citada sentencia en cuyo tenor literal dice: «Estimar el presente recurso contencioso-administrativo anulando la resolución impugnada en el punto concreto de la adjudicación de la plaza de Área de Medicina Laboral, declarando que dicha plaza en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Armilla, Granada, debió ser adjudicada al recurrente don Manuel Rodríguez Guzmán y no a don Fernando Lazúen Alcón, debiendo reponerse en la misma al primero, con reconocimiento de todos los efectos económicos y funcionariales inherentes a la misma, desde el día en que debió tomar posesión de ella como titular adjudicatario en el concurso de méritos.»

Dado que el acto que se impugna fue dictado por esa Consejería de Empleo, por lo tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, corresponde la ejecución al órgano que hubiese realizado la actividad objeto del recurso.

Y en virtud de la competencia que se establece en el art. 2.4 apartado b) de la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 250, de 2 de agosto de 2004), dispongo dar cumplimiento a la ejecución de dicha sentencia y así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de mayo de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento General de la Federación Andaluza de Rugby.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 24 de agosto de 2004, se ratificó el Reglamento General de la Federación Andaluza de Rugby y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento General de la Federación Andaluza de Rugby, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de mayo de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O**REGLAMENTO GENERAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE RUGBY****I N D I C E****TITULO I. DE LA FAR**

- Artículo 1. Definición.
- Artículo 2. Representación de la FAR.
- Artículo 3. Funciones de la FAR.

TITULO II. DE LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FAR

- Artículo 4. Tipos de competiciones.

TITULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FAR**CAPITULO I. De las licencias.**

- Artículo 5. La licencia.
- Artículo 6. Tipos de licencias.
- Artículo 7. La solicitud de la licencia.
- Artículo 8. Categorías de las licencias de jugadores.
- Artículo 9. Categorías de las licencias de entrenador.
- Artículo 10. Categorías de las licencias de árbitro.
- Artículo 11. Requisitos complementarios a la solicitud de licencia.
- Artículo 12. Tramitación y expedición de licencias.
- Artículo 13. Cooperación con la FER.
- Artículo 14. Expediente federativo.
- Artículo 15. Contenido mínimo de las licencias.
- Artículo 16. Caducidad de las licencias.
- Artículo 17. Efectos de la caducidad de las licencias.
- Artículo 18. Pérdida de la licencia.
- Artículo 19. La cancelación de licencias.
- Artículo 20. Cambio de club durante la vigencia de una licencia. La «carta de libertad».
- Artículo 21. Revisión de las licencias.
- Artículo 22. Duplicidad de solicitudes y licencias.

CAPITULO II. De los clubes andaluces y secciones deportivas de rugby.

- Artículo 23. Definición.
- Artículo 24. La denominación de los clubes.
- Artículo 25. Pérdida de la condición de afiliado a la FAR.

Sección 1.ª De las fusiones, integraciones y segregaciones de clubes y secciones deportivas.

- Artículo 26. Las fusiones.
- Artículo 27. Las absorciones o integraciones.
- Artículo 28. La segregación de secciones deportivas.
- Artículo 29. Inscripción de una entidad deportiva creada por fusión.

Sección 2.ª De los derechos deportivos.

- Artículo 30. Adquisición de los derechos deportivos.
- Artículo 31. Pérdida de los derechos deportivos.
- Artículo 32. Cesión de los derechos deportivos.
- Artículo 33. Subrogación de los derechos deportivos.
- Artículo 34. Efectos federativos de las cesiones y subrogaciones de derechos deportivos.
- Artículo 35. Derechos de los clubes y secciones deportivas.
- Artículo 36. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

CAPITULO III. Jugadores, entrenadores, directivos y árbitros.

Sección 1.ª Los jugadores de rugby.

Artículo 37. Los jugadores de rugby.

Artículo 38. Recalificación de jugadores.

Artículo 39. Derechos de los jugadores.

Artículo 40. La vinculación de los jugadores a su club.

Artículo 41. Deberes de los jugadores.

Artículo 42. Controles antidopaje.

Sección 2.ª Los entrenadores de rugby.

Artículo 43. Los entrenadores de rugby.

Artículo 44. Derechos de los entrenadores.

Artículo 45. Deberes de los entrenadores.

Sección 3.ª Los directivos de entidades deportivas.

Artículo 46. Los directivos de entidades deportivas.

Artículo 47. Derechos de los directivos.

Artículo 48. Deberes de los directivos.

Sección 4.ª Los árbitros de rugby.

Artículo 49. Los árbitros de rugby.

Artículo 50. Derechos de los árbitros.

Artículo 51. Deberes de los árbitros.

TITULO IV. LOS ORGANOS FEDERATIVOS

Capítulo I. De las competencias y normas de funcionamiento de la Asamblea General.

Artículo 52. La Asamblea General.

Artículo 53. La Composición de la Asamblea General.

Artículo 54. Los miembros de la Asamblea General.

Artículo 55. Tipos de sesiones de la Asamblea General.

Artículo 56. Las peticiones de reunión extraordinaria por parte de los miembros de la Asamblea General.

Sección 1.ª Régimen de las reuniones de la Asamblea General.

Artículo 57. Convocatoria de las reuniones.

Artículo 58. El orden del día.

Artículo 59. Documentación de los puntos a tratar en las sesiones de la Asamblea General.

Artículo 60. Constitución de la Asamblea General.

Artículo 61. Desarrollo de las sesiones de la Asamblea General.

Artículo 62. La adopción de acuerdos.

Artículo 63. Documentación de las reuniones.

CAPITULO II. Del Presidente y de sus órganos asesores.

Artículo 64. El Presidente.

Artículo 65. Los órganos asesores del Presidente.

Artículo 66. Delegación de funciones del Presidente.

Sección 1.ª La Junta Directiva.

Artículo 67. Definición.

Artículo 68. Funciones.

Artículo 69. Composición.

Artículo 70. Nombramiento y cese.

Artículo 71. Régimen de las reuniones.

Artículo 72. Funcionamiento.

Artículo 73. El Pleno.

Artículo 74. Las Comisiones.

Artículo 75. La Comisión Permanente.

Sección 2.ª La Vicepresidencia.

Artículo 76. Definición.

Artículo 77. Funciones.

Sección 3.ª La Secretaría General.

Artículo 78. Definición.

Artículo 79. El Secretario General.

Sección 4.ª La Tesorería.

Artículo 80. Definición.

Sección 5.ª La Dirección Técnica.

Artículo 81. Definición.

Artículo 82. El director técnico y los coordinadores técnicos.

Artículo 83. La suplencia del Director Técnico.

Artículo 84. Funciones de la Dirección Técnica.

Sección 6.ª El Comité de Arbitros.

Artículo 85. Definición.

Artículo 86. Competencias del Comité de Arbitros.

Artículo 87. Composición.

Artículo 88. Régimen de funcionamiento.

Artículo 89. Las designaciones.

Sección 7.ª El Comité de Entrenadores.

Artículo 90. Definición, composición y funcionamiento.

Artículo 91. Funciones.

Sección 8.ª Los comités específicos.

Subsección 1.ª Comité Andaluz de Recompensas.

Artículo 92. Definición.

Artículo 93. Composición.

Artículo 94. Periodicidad de las reuniones.

Artículo 95. Las propuestas de recompensas.

Artículo 96. Funciones.

Artículo 97. Distinciones.

Artículo 98. Los Miembros de Honor de la FAR.

Artículo 99. Las Medallas de la FAR.

Artículo 100. Las placas de la FAR.

Artículo 101. Reconocimiento a los Presidentes de la FAR.

Artículo 102. Publicidad de honores y recompensas.

Subsección 2.ª Comité Andaluz de Promoción.

Artículo 103. Definición.

Artículo 104. Composición.

Artículo 105. Régimen de las reuniones.

Artículo 106. Funciones.

Subsección 3.ª La Escuela Técnica Andaluza de Rugby.

Artículo 107. La Escuela Técnica Andaluza de Rugby.

TITULO V. DE LOS ORGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 108. Los órganos disciplinarios.

TITULO VI. DE LA SELECCION ANDALUZA DE RUGBY

Artículo 109. La Selección Andaluza de Rugby.

Artículo 110. Obligaciones de los integrantes de las selecciones andaluzas.

Artículo 111. Derechos de los integrantes de las selecciones andaluzas.

TITULO I

DE LA FAR

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Rugby (FAR) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en

la promoción, práctica y desarrollo del rugby, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La FAR se integra en la Federación Española de Rugby (FER), de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

Artículo 2. Representación de la FAR.

La FAR ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

Asimismo, la FAR representa en el territorio andaluz a la Federación Española, en la que está integrada.

Artículo 3. Funciones de la FAR.

1. La FAR ejerce las siguientes funciones:

I) Funciones propias; como las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Rugby, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II) Funciones delegadas de carácter administrativo; bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

III) Otras funciones; la FAR, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además de las ya reseñadas, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos Farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

2. La FAR, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado II del número anterior de este mismo artículo.

TITULO II

DE LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FAR

Artículo 4. Tipos de competiciones.

Las competiciones deportivas organizadas por la FAR se clasificarán:

1. Por su naturaleza:

I) Competiciones oficiales, aquellas calificadas como tales por la Junta Directiva de la FAR, y que se recojan en el Plan Anual de actividades.

II) Competiciones no oficiales, todas aquellas no calificadas de oficiales.

2. Por sus participantes:

I) Competiciones profesionales, reservadas para jugadores con licencia de profesionales.

II) Competiciones no profesionales o de aficionados, en las que exclusivamente podrán participar jugadores aficionados.

3. Por su ámbito las competiciones podrán ser:

I) Locales.

II) Provinciales.

III) De Andalucía.

4. Consistiendo los fines de la FAR en la promoción, práctica y desarrollo del rugby en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ésta sólo organizará competiciones de aficionados, en las que no podrán participar jugadores profesionales, sin que esta prohibición afecte a entrenadores, directivos y árbitros.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA FAR

CAPITULO I

De las licencias

Artículo 5. La licencia.

1. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FAR y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

2. La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 6. Tipos de licencias.

1. Las licencias que expedirá la FAR podrán ser de los siguientes tipos:

I) Arbitro.

II) Directivo.

III) Entrenador.

IV) Jugador.

2. Con carácter general los miembros individuales de la FAR podrán compatibilizar la posesión de cualesquiera de los tipos de licencias establecidos en este artículo.

3. En cualquier caso, no será posible la posesión simultánea, de dos licencias deportivas de un mismo tipo expedidas a favor de clubes distintos.

Artículo 7. La solicitud de la licencia.

1. Las licencias se solicitarán y expedirán en el correspondiente modelo, o formulario, federativo oficial establecido en cada momento por la Junta Directiva de la FAR, que como mínimo deberá contener los siguientes datos:

I) De carácter personal del interesado:

- a) Nombre y apellidos del interesado.
- b) Fecha de nacimiento del jugador.
- c) Número de DNI o pasaporte.
- d) Domicilio.

II) De carácter no personal:

- a) Tipo de licencia solicitada.
- b) Club a favor del cual desea inscribirse.
- c) La condición de profesional o aficionado.

2. Los deportistas de rugby deberán acompañar a la solicitud de licencia que tramiten:

- Fotocopia del DNI.
- Una fotografía reciente.
- Certificación médica, declarando su aptitud para la práctica del rugby, o declaración jurada del jugador haciendo constar que no sufre incapacidad alguna para la misma.

3. Los impresos de solicitud de licencias deberán venir firmados por el secretario del club a favor del cual se suscribe la misma, o persona responsable del mismo, y por el propio interesado, en prueba de mutua conformidad; asimismo, estos documentos deberán venir sellados por el club.

4. Tratándose de menores de edad, la solicitud de licencia deberá ir acompañada de la correspondiente autorización firmada por el padre, madre o tutor.

5. Cuando se presente una solicitud de licencia de árbitro, los contenidos mínimos, señalados en el número 1 de este artículo, se adecuarán a este tipo de licencia.

6. Los formularios de solicitud de licencia perderán su validez y no serán admitidos, si se presentan quince días después de su firma.

Artículo 8. Categorías de las licencias de jugadores.

1. Las licencias de los jugadores reflejarán la categoría que corresponda en función de la edad de su titular, entre las siguientes:

- «S» Senior.
- «JR» Juniors.
- «J» Juvenil.
- «C» Cadetes.
- «I» Infantil.
- «AL» Alevín.
- «B» Benjamín.

2. La determinación de las edades para cada una de las categorías anteriores corresponderá a la Asamblea General; salvo acuerdo en contrario, se entenderán vigentes las establecidas en la temporada anterior.

Artículo 9. Categorías de las licencias de entrenador.

Las licencias de los entrenadores reflejarán la categoría que corresponda en función de la titulación de su titular, de conformidad con las establecidas en cada momento.

Artículo 10. Categorías de las licencias de árbitro.

Las licencias de los árbitros reflejarán la categoría que corresponda en función de la titulación de su titular, según las vigentes en cada momento.

Artículo 11. Requisitos complementarios a la solicitud de licencia.

1. Para la tramitación de las solicitudes de licencia por la Secretaría de la FAR será requisito imprescindible que, junto con la misma, se presente la documentación que justifique, tanto el abono de los derechos federativos de la misma, como el de la cuota correspondiente de la Mutualidad General Deportiva (M.G.D.), o en su caso de la póliza de la compañía aseguradora que cubra los riesgos por la práctica del rugby del deportista en cuestión.

2. Cuando el solicitante de licencia haya practicado anteriormente el rugby en un club español no andaluz, además de los documentos exigidos con carácter general, deberá adjuntar la carta de libertad del último club por el que tramitó licencia federativa y certificado de la Federación que expidió la licencia, acreditando que está autorizado para suscribir licencia por un club andaluz, y que no tiene pendiente de cumplimiento ningún tipo de sanción deportiva.

3. Si la federación de origen no expidiera los documentos en el plazo de un mes desde la solicitud del deportista, podrá dirigir escrito a la FAR solicitando que requiera de la anterior federación la certificación aludida, acompañando copia de la petición primitiva. La FAR se dirigirá a la Federación en cuestión, instándola para que, en el plazo de 10 días, le remita la aludida certificación, e informándole que de no recibirla en el plazo señalado se considerará que no existe inconveniente alguno para la tramitación de la nueva licencia por la FAR.

4. Si el jugador solicitante de licencia procede de un club extranjero perteneciente a un país miembro de la IRB o cualquier organismo internacional adherido a la misma, habrá de aportar certificado de la Federación del país donde haya jugado, acreditando que está autorizado para suscribir licencia por un club español, de acuerdo con la normativa de la IRB. Esta autorización implicará que no tiene pendiente de cumplimiento ningún tipo de sanción deportiva.

5. Este requisito podrá sustituirse por la declaración responsable del interesado de no haber practicado rugby ni haber pertenecido a ningún club durante los cuatro años anteriores.

6. Cuando se presente una solicitud de licencia de entrenador o de árbitro, deberá acompañarse la documentación necesaria que avale la categoría de su titular, salvo que la misma coincida con los datos obrantes en los archivos de la FAR.

7. La tramitación de una licencia de entrenador profesional conllevará el depósito previo, en la Secretaría de la FAR, del contrato laboral que sustenta tal condición.

Artículo 12. Tramitación y expedición de licencias.

1. Corresponderá a la Secretaría de la FAR diligenciar las solicitudes de licencias de categorías Regional; a tal fin, registrará todas las solicitudes presentadas, reseñando en las mismas la fecha de presentación.

2. A estos efectos, la Secretaría dispondrá de un plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la documentación, para la comprobación de todos y cada uno de los requisitos formalmente exigibles.

3. Cuando se presente una solicitud de licencia indebidamente cumplimentada, o que contenga correcciones, enmiendas, o la fotografía del jugador no permita su identificación u ofrezca dudas sobre la identidad del mismo, así como las que adolezcan de cualquier otro defecto, se comunicarán mediante escrito estas circunstancias al club presentador de la misma, instándole para que en el plazo de 10 días desde la recepción del mismo, subsane los defectos señalados, quedando en suspenso el plazo establecido en el número anterior.

4. Transcurrido el plazo de 10 días sin que se hubiese procedido a la subsanación de los defectos señalados, la Junta Directiva denegará la expedición de la licencia, indicando en la correspondiente resolución los defectos observados y la no subsanación de los mismos en el plazo concedido. Conse-

cuentemente se archivará el expediente sin más trámites, quedando invalidada a todos los efectos la solicitud presentada.

5. Desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, se presumirá que existe una licencia provisional a favor de su titular, la cual adquirirá la condición de definitiva, bien por la expedición de la licencia por la FAR, bien por el transcurso del plazo establecido en el número 2 de este mismo artículo, sin que la FAR haya comunicado ningún tipo de observaciones.

Artículo 13. Cooperación con la FER.

1. En los casos establecidos por la Ley o cuando medie delegación expresa de la FER, la FAR podrá expedir de forma directa las licencias de ámbito nacional o bien habilitar sus licencias a las de carácter nacional, cumplidos los requisitos establecidos para éstas, conforme a lo señalado en el apartado 4 del artículo 32, de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

2. La FAR notificará a la FER, dentro del plazo señalado por aquélla, la tramitación de estas licencias, a los efectos oportunos.

3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la FER, las licencias nacionales tramitadas por la FAR, se entenderán válidas en tanto en cuanto no se notifique su invalidez por la FER, sin perjuicio de lo que establezcan los reglamentos y normativas de aplicación.

Artículo 14. Expediente federativo.

De cada jugador que hubiese obtenido licencia, habrá de constar un expediente individual, pudiéndose utilizar, al efecto, cualquier tipo de soporte que permita su constancia.

Artículo 15. Contenido mínimo de las licencias.

Las licencias expedidas por la FAR deberán contener como mínimo los datos básicos establecidos en cada momento por la FER para las licencias de ámbito nacional.

Artículo 16. Caducidad de las licencias.

Las licencias expedidas por la FAR tendrán validez dentro de la temporada deportiva en la que se expidieron, y en cualquier caso, caducarán el 31 de agosto de cada año las licencias expedidas con anterioridad.

Artículo 17. Efectos de la caducidad de las licencias.

La caducidad de la licencia tiene como efecto la pérdida de la condición de afiliado a la FAR de su titular, resolviendo, en el ámbito federativo, el vínculo creado entre el deportista y su club por aquélla, y permitiendo al titular de la misma suscribir una nueva por cualquier otro club.

Artículo 18. Pérdida de la licencia.

1. El afiliado a la FAR perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.
- d) Por cancelación de la licencia a favor del club al que se adscribe el deportista.

2. La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) del número anterior, requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Artículo 19. La cancelación de licencias.

1. La cancelación de la licencia produce los mismos efectos que la caducidad de la licencia, resolviendo todo vínculo entre el jugador y el club, desde el punto de vista deportivo,

y le permitirá al primero suscribir una nueva licencia por cualquier otro club, a salvo de las previsiones contenidas en el presente Reglamento.

2. Son causas de cancelación de las licencias de los jugadores de rugby las siguientes:

- a) La concesión por el club de la Carta de Libertad al deportista, bien de forma unilateral o a petición de éste.
- b) No intervenir el club, al que pertenece, en la competición oficial o retirarse de aquéllas en la que participe.
- c) La disolución o expulsión disciplinaria del club.
- d) Los acuerdos adoptados por los órganos competentes.
- e) Cualesquiera otras causas de las establecidas específicamente en el presente Reglamento para las diferentes clases de jugadores.

Artículo 20. Cambio de club durante la vigencia de una licencia. La «carta de libertad».

1. Durante una temporada deportiva, un deportista que tenga licencia en vigor a favor de un club andaluz, podrá obtener una nueva licencia a favor de otro club de conformidad con lo determinado en este artículo.

2. En cualquier caso, el deportista que desee tramitar una nueva licencia con otro club, deberá solicitar a su club la «carta de libertad».

3. La «carta de libertad» es el documento por el que se cancela la licencia en vigor de un deportista a favor de su club, con plenos efectos liberatorios, para ambas partes, en el terreno deportivo.

4. La «carta de libertad» habrá de otorgarse obligatoriamente por el club, una vez que sea solicitada por el deportista, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, salvo que la licencia fuese de entrenador profesional, en cuyo caso habrá que estar a lo estipulado en el contrato.

5. Transcurrido el plazo aludido en el apartado anterior sin que el club hubiese otorgado la «carta de libertad», el deportista podrá presentar en la Secretaría de la FAR la copia del escrito mediante el que solicitaba de su anterior club la «carta de libertad», en el que deberá venir reflejada la fecha de la recepción del mismo. La FAR expedirá la «carta de libertad», dando traslado de esta actuación al club de origen.

6. Obtenida la «carta de libertad», el deportista podrá gestionar una nueva licencia, a cuyos efectos deberá presentarla en la Secretaría de la FAR, junto a la solicitud de nueva licencia y el resto de los requisitos exigidos para la tramitación.

7. El deportista que durante la temporada haya tenido licencia expedida por otra Federación, deberá acompañar a la misma certificación de la Federación de origen de no tener pendiente ninguna sanción. En caso de tenerla, deberá manifestarse en el certificado la sanción y su estado de cumplimiento, para que ésta, si procede, se complete con el club de nueva adscripción.

8. Cuando un jugador que obtiene una segunda o sucesiva licencia en el transcurso de una misma temporada, haya intervenido con alguno de sus anteriores clubes en partidos de una competición oficial andaluza, sólo podrá participar con su nuevo club en encuentros de la misma competición de categoría superior; y si participase en encuentros oficiales con el nuevo club, no podrá volver a alinearse en competición oficial con ningún equipo de cualesquiera de los clubes por los que obtuvo licencia hasta que finalice esa temporada.

9. Las restricciones establecidas para los jugadores en el apartado anterior no serán de aplicación a las licencias de entrenador y directivo.

Artículo 21. Revisión de las licencias.

1. Las licencias válidamente expedidas podrán ser objeto de revisión, previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario, cuando se haya detectado cualquier tipo de vicio en el trámite de la misma.

2. En la tramitación de estos expedientes de revisión se tendrán en cuenta los preceptos establecidos al respecto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando los vicios observados sean subsanables, la licencia podrá ser convalidada, una vez remediados aquellos, con efectos desde la fecha de expedición. De no solventarse las anomalías señaladas en el plazo marcado al efecto, la licencia será suspendida temporalmente, hasta que sean subsanadas.

4. Si los vicios apreciados en el expediente son constitutivos de nulidad, con independencia de la exigencia de las responsabilidades a que hubiese lugar, la resolución del mismo declarará la nulidad radical de la licencia en cuestión.

5. En cualquier caso, durante la tramitación del correspondiente expediente, podrá ser decretada la suspensión cautelar de la licencia, siempre, tras la audiencia de los interesados.

6. Los clubes serán responsables subsidiarios de las consecuencias que puedan derivarse de los vicios existentes en la documentación presentada, que sirvió de soporte para la tramitación de las licencias.

Artículo 22. Duplicidad de solicitudes y licencias.

1. Ningún deportista podrá estar en posesión, durante una misma temporada, de dos licencias en vigor del mismo tipo. De obtenerse una nueva mediante engaño u ocultación de datos, incurrirá el responsable de este hecho en responsabilidad disciplinaria por duplicidad de licencia.

2. No obstante, cuando se presente más de una solicitud de licencia de un mismo deportista a favor de distintos clubes, la duplicidad de solicitud se resolverá en beneficio de la primera solicitud que se registró en la Secretaría de la FAR, siempre que la misma no adolezca de cualquier vicio determinante de nulidad; y de no ser posible determinar esta prioridad de forma indubitada, se requerirá al interesado para que ratifique su voluntad de inscribirse por uno de los clubes en cuestión.

CAPITULO II

De los clubes andaluces y secciones deportivas de rugby

Artículo 23. Definición.

Son clubes deportivos andaluces y secciones deportivas andaluzas aquellos definidos como tales en los artículos 4 y 20 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluces, e inscritos al efecto en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, tengan por objeto la práctica del rugby y, estando interesados en los fines de la FAR, se integran en la misma.

Artículo 24. La denominación de los clubes.

1. Las entidades deportivas andaluzas podrán adoptar la denominación que tengan por conveniente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluces.

2. Cualquier cambio estatutario, de su denominación, una vez inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, deberá ser notificado de forma fehaciente a la FAR.

3. Estas modificaciones en la denominación tendrán efectos federativos a partir del día 1 de septiembre posterior a su notificación.

4. No tendrán la consideración de cambios de denominación aquellos supuestos en los que la entidad deportiva quiera añadir, a su denominación federativa, la marca comercial o denominación social de sus patrocinadores o sponsors. En estos casos, bastará con una simple notificación a la FAR.

5. La adición, a la denominación estatutaria de la entidad deportiva, de la de sus patrocinadores, no supondrá en modo alguno la alteración de la primera ni mutación alguna en su personalidad jurídica, derechos y obligaciones.

Artículo 25. Pérdida de la condición de afiliado a la FAR.

Los clubes y las secciones deportivas causarán baja en la FAR en los siguientes supuestos:

a) Por baja voluntaria. Mediante escrito dirigido al Presidente de la Federación, al que acompañarán acuerdo adoptado por su Asamblea General en dicho sentido.

b) Por extinción del club.

c) Por pérdida de la licencia federativa debido a sanción federativa.

d) Por no participar durante dos temporadas consecutivas en competiciones oficiales.

Sección 1.ª De las fusiones, integraciones y segregaciones de clubes y secciones deportivas

Artículo 26. Las fusiones.

Son fusiones de entidades deportivas aquellos supuestos en los que, preexistiendo al menos dos clubes o secciones deportivas andaluces, o uno de cada uno de estos entes, sus correspondientes asambleas generales deciden extinguirse con el objeto de crear una nueva entidad deportiva, que las sucederá en todos sus derechos y obligaciones.

En cualquier caso, para que la FAR pueda reconocer cualquier tipo de fusión, será necesaria la previa aprobación de la misma por la Administración Deportiva Andaluza y su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas; así mismo, el estatuto de la nueva entidad deberá recoger la subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de todas las entidades predecesoras.

Artículo 27. Las absorciones o integraciones.

1. Se produce una absorción cuando una entidad deportiva, ya existente, acuerda integrar en su organización a otra que se extingue con este fin, asumiendo todas las obligaciones y derechos de esta última.

2. Las entidades que desaparecen para integrarse en la que perdura pueden ser clubes deportivos o secciones deportivas, que se extinguen o segregan de su club deportivo, respectivamente, con tal fin.

Artículo 28. La segregación de secciones deportivas.

La segregación o escisión de una sección deportiva de un club sólo será posible con la intención de crear un club deportivo autónomo, fusionarse con otra entidad deportiva para crear un nuevo sujeto jurídico deportivo, o para integrarse en otro club ya existente.

En cualquier caso, para que pueda producirse la cesión de derechos deportivos, será necesario que el órgano competente de la entidad a la que pertenece la sección deportiva adopte acuerdo en el que se recoja, tanto la segregación, como los derechos y obligaciones que se transmiten, así como el sujeto jurídico deportivo beneficiario de la misma. Este acuerdo ha de ser inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 29. Inscripción de una entidad deportiva creada por fusión.

La inscripción de un club o sección deportiva creado por fusión de otras entidades deportivas precedentes, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido con carácter general en este reglamento, si bien junto con la documentación allí reseñada, deberán acompañar las siguientes:

a) Relación de los equipos que mantenían los clubes fusionados, con expresión de la categoría en la que participaban.

b) Documento por el que la nueva entidad acepta y se subroga en las deudas pendientes con la FAR, de los clubes o secciones deportivas fusionados.

Sección 2.ª De los derechos deportivos

Artículo 30. Adquisición de los derechos deportivos.

1. Los derechos deportivos se adquieren mediante la participación en las competiciones oficiales.

2. Con carácter general, cada equipo tendrá derecho a participar, cada temporada, en una competición según la categoría alcanzada en la temporada inmediatamente anterior.

Artículo 31. Pérdida de los derechos deportivos.

1. Los derechos deportivos de un equipo válidamente adquiridos se pierden:

a) Por sanción disciplinaria.

b) Por no inscribirlo su club durante una temporada en la competición oficial que le correspondiese según la categoría alcanzada en la temporada anterior.

c) Por no comparecer a disputar, bien los dos primeros encuentros, o bien dos encuentros en las cinco primeras jornadas de la competición oficial en la que se inscribió.

d) Por renuncia expresa a disputar la competición que le corresponda por sus méritos deportivos, siempre que la misma se produzca antes de que concluya el plazo establecido para la inscripción de los equipos participantes en la misma.

2. Los supuestos previstos en los apartados b y c, del número anterior implicarán la consideración de ese equipo como de nueva creación en sucesivas temporadas, además de la pérdida de los derechos deportivos.

3. Para la cobertura de las vacantes producidas por pérdida de los derechos deportivos, se estará a lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Artículo 32. Cesión de los derechos deportivos.

1. Sólo será posible la cesión de derechos deportivos en los supuestos de fusión e integración previstos en este Reglamento.

2. Para que la FAR acepte una cesión de derechos, será necesario que se produzcan acumulativamente los siguientes hechos:

a) Que la Asamblea General de la entidad que desaparece acuerde su extinción para integrarse en la que le absorbe, a la que se transmiten íntegramente todos sus derechos y obligaciones.

b) Que el órgano competente de la entidad que integra a la que desaparece acuerde aceptar la unión de los miembros de la que se extingue, y suceder en todos los derechos y obligaciones de aquélla; o bien que los Estatutos de la nueva entidad, en el caso de fusión, recojan expresamente esta subrogación.

3. Los hechos aludidos en el número anterior deberán ser inscritos, con carácter previo a ser aceptados por la FAR, en Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 33. Subrogación de los derechos deportivos.

1. Tanto los equipos del nuevo ente resultante de una fusión, como los de la entidad que absorbe a otra, sucederán en sus derechos y categorías a los equipos de las entidades fusionadas o absorbidas.

2. Con carácter general, se adquirirán prioritariamente los derechos de los equipos que hubiesen alcanzado mayor categoría deportiva, salvo renuncia expresa de la nueva entidad, adquiriendo, los sucesivos equipos, las categorías que les correspondan, de conformidad con la reglamentación de la competición. En cualquier caso, será incompatible la participación de dos equipos de una misma entidad deportiva en la misma categoría.

Artículo 34. Efectos federativos de las cesiones y subrogaciones de derechos deportivos.

A efectos federativos, las cesiones y subrogaciones de derechos deportivos, consecuencias de fusiones o integraciones reguladas en este reglamento no desplegarán sus consecuencias deportivas hasta el inicio de la temporada siguiente a la que se notifiquen a la Federación.

Artículo 35. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la FAR, los clubes y secciones deportivas miembros de la misma gozarán de los siguientes derechos:

a) A participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) A estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) A tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) A beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) A ser informado sobre las actividades federativas.

f) A separarse libremente de la Federación.

g) A tomar parte en las competiciones oficiales de la FAR según les corresponda en virtud de su clasificación, además del derecho a jugar encuentros o torneos amistosos entre equipos nacionales o internacionales, dentro de las prevenciones establecidas en las normas de aplicación y comunicándolo, en cualquier caso, a la FAR con la antelación que se establezca por las disposiciones vigentes en cada momento.

h) A gozar de las ventajas inherentes a su condición de miembros adscritos a las organizaciones internacionales a las que se haya adherido la Federación Española de Rugby, como consecuencia de la integración en ésta de la FAR; en concreto, actualmente, a la AER y a la IRB, teniendo derecho a percibir aquellas subvenciones aprobadas por cualesquiera de aquellos organismos deportivos.

i) A solicitar, por escrito, cuantas aclaraciones tengan por conveniente de la FAR, en los casos en que les surjan dudas sobre la interpretación de los preceptos reglamentarios. Igualmente, podrán recabar la información que precisaren de la FAR para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

j) A interponer cuantos recursos sea procedentes contra las resoluciones de los órganos federativos, tanto en vía federativa, como administrativa y judicial, con arreglo al trámite reglamentario establecido.

Artículo 36. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades deportivas miembros de la FAR:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los Estatutos y reglamentos de la FAR, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cumplir las obligaciones financieras contraídas con la FAR, incluso una vez que dejen de formar parte de la FAR, siendo responsables subsidiarios de las mismas, en este último caso, los miembros que constituyan en ese momento su Junta Directiva de acuerdo con la legislación vigente.

d) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

e) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla con el objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

f) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

g) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los Estatutos y reglamentos de la FAR, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

h) Responsabilizarse de que las inscripciones de sus jugadores, entrenadores y directivos estén en regla con la normativa de la FAR, consignando en los documentos federativos exclusivamente datos reales, y responsabilizándose de las falsedades que en los mismos se pudiesen verter.

i) Asegurar su plena colaboración con la FAR, cuando sean requeridos para ello.

j) Acatar las decisiones de los órganos disciplinarios, notificando inmediatamente, a sus miembros inscritos en competición deportiva oficial, las sanciones que les hubiesen sido impuestas por los mismos, cuidando para ello de su ejecución y cumplimiento.

k) Fomentar y respetar el espíritu del juego y la conducta deportiva, que debe presidir el deporte del rugby, entre sus miembros, adoptando las prevenciones necesarias para garantizar los mismos.

CAPITULO III

Jugadores, entrenadores, directivos y árbitros

Sección 1.^a Los jugadores de rugby

Artículo 37. Los jugadores de rugby.

1. Se consideran jugadores andaluces de rugby quienes voluntariamente practican el deporte de rugby dentro del ámbito de un club, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

2. Los jugadores de rugby pueden tener la condición de profesionales o aficionados:

a) Son jugadores de rugby profesionales quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del rugby por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución.

La actividad de los jugadores profesionales se regula, en el ámbito estrictamente deportivo, por las normas y disposiciones federativas; y en el ámbito laboral, por el Estatuto de los Trabajadores y las disposiciones especiales de aplicación a los mismos.

b) Son jugadores de rugby aficionados quienes se dediquen a la práctica del rugby, dentro del ámbito de una entidad deportiva, sin percibir por ello ningún tipo de contraprestación, con excepción de la compensación que pudiese corresponderles por los gastos derivados de su práctica deportiva, como dietas y suplidos.

3. Habiéndose establecido en este Reglamento que la FAR sólo organizará competiciones oficiales de aficionados, en las que no podrán participar jugadores profesionales, no será posible la expedición de licencias territoriales de jugadores profesionales.

4. Cuando un club andaluz tuviese jugadores con licencia nacional de profesionales, éstos no podrán participar en competiciones organizadas por la FAR.

Artículo 38. Recalificación de jugadores.

1. Cuando un jugador aficionado suscriba un contrato laboral con una entidad deportiva para la práctica del rugby, adquirirá la condición de profesional.

2. Un jugador que tiene la condición de profesional sólo podrá recuperar la condición de aficionado una vez extinguida la relación laboral.

3. No existirá limitación alguna, en cuanto al número de veces, para que un jugador sea recalificado en cualquiera de los dos sentidos.

Artículo 39. Derechos de los jugadores.

Los jugadores son deportistas que tienen los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del rugby.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, con cualesquiera de los equipos de su club, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de rugby, sin más limitaciones que las condicionadas por su edad o las normativas de la competición.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 40. La vinculación de los jugadores a su club.

1. Los jugadores aficionados quedarán vinculados con su club durante la temporada de vigencia de su licencia, quedando libres para suscribir una nueva licencia en la temporada siguiente por el club que deseen.

2. Los jugadores profesionales permanecerán a disposición del club por el que suscribieran su contrato, en tanto éste no se extinga, quedando en libertad una vez expirado el período de duración establecido en el mismo.

Artículo 41. Deberes de los jugadores.

Los jugadores de rugby tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en el Estatuto de la FAR, sus reglamentos de desarrollo y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los Estatutos y Reglamentos de la FAR, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Practicar el rugby con deportividad y corrección.

Artículo 42. Controles antidopaje.

Los jugadores con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencia para ello.

Sección 2.^a Los entrenadores de rugby

Artículo 43. Los entrenadores de rugby.

Son entrenadores las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del rugby, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 44. Derechos de los entrenadores.

Los entrenadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del rugby.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 45. Deberes de los entrenadores.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 3.^a Los directivos de entidades deportivas

Artículo 46. Los directivos de entidades deportivas.

Son directivos de rugby aquellas personas que, estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, están habilitadas por los entes deportivos andaluces para representarlos y ejercer las funciones propias de Delegados en las competiciones en las que intervengan equipos de aquellos.

Artículo 47. Derechos de los directivos.

Al ser los directivos representantes de los entes deportivos, sus derechos como miembros de la FAR son:

- a) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del rugby.
- b) Ser informado sobre las actividades federativas.
- c) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 48. Deberes de los directivos.

Los deberes de los directivos son los siguientes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.^a Los árbitros de rugby

Artículo 49. Los árbitros de rugby.

Son árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determine, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 50. Derechos de los árbitros.

Los árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del rugby.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.
- f) Percibir las indemnizaciones que les correspondan por los gastos que le originen sus actuaciones en las actividades deportivas organizadas por la FAR, cuando fuesen designados para ello por los órganos competentes.

Artículo 51. Deberes de los árbitros.

Los árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO IV

LOS ORGANOS FEDERATIVOS

CAPÍTULO I

De las competencias y normas de funcionamiento de la Asamblea General

Artículo 52. La Asamblea General.

La Asamblea General, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos de la FAR, es el órgano supremo de gobierno y representación de la misma.

Artículo 53. La Composición de la Asamblea General.

La composición por estamentos, el número total de miembros de la Asamblea General de la FAR, así como la duración de cada mandato serán los que correspondan, de conformidad con lo que determine el Reglamento Electoral vigente en el momento de celebrarse las correspondientes elecciones.

Artículo 54. Los miembros de la Asamblea General.

1. Son miembros de la Asamblea General todos aquellos que hayan resultado elegidos en los correspondientes procesos electorales para cada período, y en los supuestos de vacantes que se produzcan durante los mismos, quienes las hayan cubierto.
2. Los miembros individuales no podrán delegar su representación ni el voto.
3. Son competencias de los miembros individuales de la Asamblea General, con independencia de los que colegiadamente le atribuye a la misma el artículo 38 del Estatuto de la FAR:

- a) Asistir y participar en las sesiones de la misma.
- b) Intervenir en los debates que se susciten durante la celebración de las reuniones de la Asamblea General.

c) Presentar propuestas sobre los temas de competencia de la Asamblea, siempre y cuando se formulen con la antelación suficiente para que puedan ser incluidos en el orden del día correspondiente.

d) Ser elegidos por la misma para formar parte de las Comisiones que se pudiesen establecer en el seno de la Asamblea General.

Artículo 55. Tipos de sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario, al menos una vez al año, para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, y del calendario, programas y presupuesto anuales, así como cuantas veces sea necesario, con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 56. Las peticiones de reunión extraordinaria por parte de los miembros de la Asamblea General.

1. Cuando un número de asambleístas no inferior al veinte por ciento del total, soliciten una reunión extraordinaria de la Asamblea General, ésta deberá ser convocada por el Presidente dentro de los sesenta días siguientes a aquel en el que se hubiesen cumplido los requisitos que se establecen en el presente apartado.

2. La solicitud de reunión deberá ser presentada mediante escrito, suscrito por todos los asambleístas que la promuevan; de no alcanzarse este porcentaje en el escrito inicial, podrán presentarse, durante los diez días posteriores a la presentación de aquél en la Secretaría de la FAR, sucesivos escritos de adhesión al primero, firmados por otros asambleístas, hasta completar el porcentaje estatutariamente establecido.

3. Los escritos de petición de reunión extraordinaria deberán establecer con claridad, y como requisito necesario, el motivo de la petición, el orden del día de la misma y la cuestión a debatir.

4. De no alcanzarse las formalidades señaladas en los números anteriores, se tendrá por no puesta la solicitud, archivándose la misma y notificándose a los interesados este extremo y las circunstancias que lo motivan.

Sección 1.ª Régimen de las reuniones de la Asamblea General

Artículo 57. Convocatoria de las reuniones.

1. Las convocatorias se efectuarán por el Secretario General de la FAR, tras acuerdo del Presidente, mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General, con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar, con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

2. En todas las convocatorias de Asamblea General se establecerá la posibilidad de una segunda convocatoria treinta minutos después de la hora establecida en principio, para los casos en los que no se alcanzase el quórum necesario para la válida constitución de la misma.

Artículo 58. El orden del día.

1. El orden del día de cada reunión se confeccionará teniendo en cuenta las propuestas presentadas al efecto.

2. De existir Comisión Delegada de la FAR, con el objeto de su inclusión en el orden del día de la reunión que corresponda, elaborará un informe a la Asamblea General sobre la gestión económica y deportiva de la FAR, la memoria de actividades y la liquidación del proyecto.

Artículo 59. Documentación de los puntos a tratar en las sesiones de la Asamblea General.

Toda la documentación relativa a los puntos incluidos en el orden del día será puesta a disposición de los asam-

bleístas desde el mismo momento en que se efectúe la convocatoria, pudiendo estos obtener copia de la misma.

Artículo 60. Constitución de la Asamblea General.

1. La Asamblea General se considerará válidamente constituida cuando concurran, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte del total de sus miembros.

2. Se estimará que están presentes en cada reunión todos aquellos miembros que se hayan acreditado como tales ante la Secretaría de la misma.

Artículo 61. Desarrollo de las sesiones de la Asamblea General.

1. Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la FAR, que moderará el orden de la misma, dirigiendo los debates y autorizando las intervenciones y el turno de las mismas. A estos efectos, el Presidente podrá valerse, para estas actuaciones, de los miembros de su Junta Directiva o de quien él considere conveniente que le asesore.

2. En las reuniones de la Asamblea General actuará como secretario de actas el Secretario General de la FAR o, en su ausencia, el miembro más joven de la misma.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado I) del punto 2 del artículo 38 de los Estatutos de la FAR, sólo podrán ser debatidos en cada sesión las cuestiones que se hallen incluidas en el orden del día. No obstante, podrá modificarse el orden del día cuando, estando presente la totalidad de los miembros de la Asamblea General, así se acuerde por mayoría de los mismos.

4. Las propuestas de los asambleístas serán tratadas en el punto del orden del día al que correspondan.

5. Las propuestas presentadas por los asambleístas, que previamente hayan sido remitidas por escrito a la FAR en los tiempos y formas establecidos, serán presentadas por el ponente o por quien éste designe. Cuando en un mismo punto se hayan incluido por su semejanza varias propuestas, los respectivos ponentes designarán, de común acuerdo, a la persona que se encargará de la exposición y defensa de las mismas, con independencia de intervenir posteriormente, en el turno correspondiente, con el objeto de realizar las observaciones que tengan por convenientes.

6. Finalizada la intervención del ponente, se abrirá un turno de intervenciones, en el que el resto de los miembros de la Asamblea, previa petición a la Mesa de la Asamblea, podrán manifestar sus opiniones, quedando constancia sucinta de cada intervención en el Acta que se levante por el Secretario.

7. Por cuestión de orden en el desarrollo de las sesiones, el Presidente podrá establecer, para cada uno de los puntos del orden del día, límites, en los tiempos de las exposiciones de las propuestas, de hasta un máximo de 5 minutos, y en las posteriores intervenciones en los debates, de hasta un tiempo máximo de 3 minutos por intervención, así como el establecimiento o no de turnos de replica y duplica. En cualquier caso, el Presidente o quien él estime oportuno de su Junta Directiva, podrá intervenir en cualquier momento del debate, sin que previamente haya solicitado turno de intervención y sin limitación de tiempo.

8. Una vez concluido el turno de las intervenciones se procederá a votar, si es que así corresponde, sin que pueda volver a considerarse la cuestión en la misma Asamblea, salvo que exista unanimidad, por parte de los asistentes, en revocar el acuerdo anterior.

Artículo 62. La adopción de Acuerdos.

1. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

2. Con carácter general, los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los votos emitidos, salvo en los supuestos en que legal o estatutariamente se prevea otra mayoría.

3. Ordinariamente, la votación será pública, salvo en los casos de elección del Presidente, de censura, de cuestión de confianza, de adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente, así como en aquellos supuestos en que lo solicite la décima parte de los asistentes, en cuya situación será secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 63. Documentación de las reuniones.

1. De las reuniones de la Asamblea General, así como de los acuerdos adoptados quedará constancia escrita a través de la correspondiente Acta redactada por el Secretario de la misma.

2. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

3. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

4. En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

5. El documento comprensivo del Acta de cada reunión de la Asamblea General será suscrito por el Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente.

6. Cualquier interesado podrá pedir que se expida un certificado de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, el cual deberá ser emitido por el Secretario de la FAR, con el visto bueno del Presidente, en el término de treinta días desde que la misma tenga entrada en la Secretaría de la FAR. En los casos en que el Acta no haya sido aún aprobada por la Asamblea General, se hará constar este extremo.

7. Los Acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados ante la Administración Deportiva Andaluza en los términos que reglamentariamente se determinen por la misma.

CAPITULO II

Del Presidente y de sus órganos asesores

Artículo 64. El Presidente.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 53 del Estatuto de la FAR, el Presidente es el órgano ejecutivo de la misma, ostentando su representación legal; convoca y preside sus órganos de gobierno, y ejecuta los acuerdos de los mismos, a la vez que otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente ostenta, en cualquier caso, voto de calidad, que será dirimente en los supuestos de empate en las tomas de decisiones en el seno tanto de los órganos de gobierno como en los de representación.

3. La elección y cese del Presidente, se efectuará de conformidad con lo prevenido en los artículos 56 y 58 del Estatuto de la FAR.

4. La sustitución del Presidente, en los supuestos de ausencias, enfermedad o vacante, corresponderá al Vicepresidente. En el supuesto de que exista más de un Vicepresidente, serán llamados a la sustitución por el ordinal que tengan asignado.

5. Vacante la presidencia, por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o haber prosperado una moción de censura, la Junta Directiva procederá a convocar elecciones a la misma, constituyéndose como Comisión Gestora de la FAR, bajo la presidencia del Vicepresidente; de existir más de una vicepresidencia, este puesto será desempeñado por aquél que ostente el primer grado.

Artículo 65. Los órganos asesores del Presidente.

El Presidente, según lo previsto en el art. 32 del Estatuto de la FAR, tiene atribuida la competencia en el nombramiento y cese de miembros de los órganos federativos que se citan, informando con posterioridad a la Asamblea General:

- a) La Junta Directiva.
- b) Los Delegados Territoriales.
- c) La Secretaría General.
- d) El Tesorero.
- e) La Dirección Técnica.
- f) El Comité de Arbitros.
- g) El Comité de Entrenadores.
- h) Los Comités específicos.

Artículo 66. Delegación de funciones del Presidente.

En los supuestos en que las circunstancias lo aconsejen, de cara al mejor funcionamiento de la Federación, el Presidente podrá delegar en el titular de la Vicepresidencia, las funciones que estime oportunas, siendo responsable solidario de las decisiones adoptadas por el delegado.

Sección 1.ª La Junta Directiva

Artículo 67. Definición.

La Junta Directiva es un órgano colegiado asesor del Presidente de la FAR, que la preside, en los temas de gestión de la Federación.

Artículo 68. Funciones.

La principal función de la Junta Directiva es la de asistir al Presidente para la mejor gestión de la Federación, y en especial en:

- a) La confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación.
- b) La elaboración de la memoria anual de actividades.
- c) La coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales.
- d) La designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluza.
- e) La concesión de honores y recompensas.
- f) La adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.
- g) La confección de las normas que han de regir las distintas competiciones, de conformidad con las directrices emanadas de la Asamblea General.
- h) Todo aquello que, estándole atribuido estatutaria o reglamentariamente al Presidente, éste requiera el asesoramiento específico.

Artículo 69. Composición.

1. La Junta Directiva estará integrada por el número de miembros que discrecionalmente fije el Presidente de la FAR en cada momento, si bien nunca podrá ser inferior a cinco miembros.

2. Los cargos que necesariamente deberán existir serán:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario General.
- d) Director Técnico.
- e) Tesorero.

3. Además, el Presidente podrá establecer:

a) Otras Vicepresidencias, que vendrán diferenciadas por el ordinal correspondiente.

b) Las vocalías que estime conveniente, a las que atribuirá las funciones específicas.

Artículo 70. Nombramiento y cese.

Todos los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente, informando de tal decisión a la Asamblea General.

Artículo 71. Régimen de las reuniones.

1. De las reuniones que celebre la Junta Directiva, se levantarán las correspondientes actas por el Secretario de la Federación, que serán aprobadas al final de la sesión correspondiente o al comienzo de la siguiente reunión ordinaria. De las reuniones de las Comisiones que pudieran crearse por la Junta Directiva levantarán acta quienes hayan sido designados secretarios de las mismas.

2. Los acuerdos que se adopten serán siempre por mayoría simple, siendo dirimente el voto de calidad del Presidente en caso de empate.

3. En cualquier caso, el régimen de las sesiones de la Junta Directiva será el establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Estatuto de la FAR, pudiendo establecer un régimen propio cada una de las comisiones que pudiesen crearse.

Artículo 72. Funcionamiento.

La Junta Directiva funcionará con carácter ordinario en pleno o en comisión.

Artículo 73. El Pleno.

1. La Junta Directiva se construirá en Pleno cuando, a la sesión correspondiente, haya sido convocada la integridad de sus miembros.

2. El Pleno de la Junta Directiva se convocará con carácter ordinario una vez cada tres meses, y con carácter extraordinario, cada vez que sea necesario, a iniciativa del Presidente o a instancia de la tercera parte de sus miembros. En este último supuesto, la convocatoria se sustanciará dentro del mes siguiente a la presentación del escrito de solicitud.

Artículo 74. Las Comisiones.

El Pleno de la Junta Directiva, a propuesta del Presidente, podrá acordar la creación en su seno de comisiones, a las que se les encomendarán funciones específicas, y en concreto el establecimiento de la Comisión Permanente.

Artículo 75. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente tendrá como función fundamental la de resolver los asuntos de trámite que se presenten dentro de la actividad ordinaria de la Federación, así como todas aquellas otras que se deleguen y aquellas que por su urgencia y perentoriedad no admitan dilación.

2. La Comisión Permanente constará de un mínimo de tres miembros, uno de los cuales será necesariamente el Presidente.

3. La Comisión Permanente se reunirá de forma habitual con carácter quincenal, los días que se establezcan al efecto, y a criterio del Presidente cada vez que la urgencia del tema lo demande.

4. De los acuerdos que se adopten se levantarán las actas oportunas, dando cuenta de los mismos al Pleno de la Junta Directiva en la primera reunión ordinaria que se celebre con el objeto de obtener su ratificación.

Sección 2.ª La Vicepresidencia

Artículo 76. Definición.

Es un órgano necesario de la Junta Directiva, al frente del cual se encontrará el Vicepresidente, designado por el Presidente de la FAR, quien, además, podrá designar a más de

una persona para ocupar este cargo. En este caso, los Vicepresidentes serán designados por ordinales, que expresarán la preferencia para ser llamados a sustituir al Presidente.

Artículo 77. Funciones.

1. La función esencial de la Vicepresidencia es sustituir al Presidente en los casos de enfermedad o ausencia de éste.

2. En el caso, excepcional, de que quedara vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o por haber prosperado una moción de censura, el Vicepresidente convocará inmediatamente a la Junta Directiva, con el objeto de proceder a convocar las elecciones a la presidencia de la FAR y constituirse en Comisión Gestora.

3. Así mismo le corresponderán aquellas funciones que les sean delegadas por el Presidente.

Sección 3.ª La Secretaría General

Artículo 78. Definición.

Es un órgano administrativo de la FAR, que desempeñará su actividad bajo los principios de legalidad, transparencia y eficacia, así como con sujeción a los acuerdos de los órganos de Gobierno, a los Estatutos y a los Reglamentos Federativos.

Artículo 79. El Secretario General.

1. Al frente de la Secretaría General y como titular de la misma, se encontrará el Secretario General, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos federativos, responsabilizándose, además, de la custodia de los archivos documentales de la FAR.

2. El Secretario General será miembro necesario de la Junta Directiva.

3. El Secretario General actuará como Secretario, con voz pero sin voto, de la Asamblea General, de la Junta Directiva, así como de cuantos otros Comités se le atribuya esta función.

4. El Secretario General será nombrado y cesado libremente por el Presidente. Asimismo, en los supuestos de ausencia del Secretario General, éste será sustituido por la persona que designe el Presidente.

5. Las funciones del Secretario General serán como mínimo las recogidas en el art. 72 del Estatuto de la FAR.

Sección 4.ª La Tesorería

Artículo 80. Definición.

Es el órgano de gestión económica de la FAR, al frente de la cual, y como titular, se hallará el Tesorero, que a su vez será miembro necesario de la Junta Directiva.

Las funciones y obligaciones del Tesorero se encuentran recogidas en los artículos 76 y 77 del Estatuto de la FAR.

Sección 5.ª La Dirección Técnica

Artículo 81. Definición.

Es el órgano técnico-deportivo y de promoción de la FAR.

Artículo 82. El director técnico y los coordinadores técnicos.

Su titular será nombrado y cesado libremente por el Presidente de la FAR, el cual podrá proponer para su nombramiento por aquél, los coordinadores técnicos que estime necesarios para que le apoyen en funciones concretas.

Artículo 83. La suplencia del Director Técnico.

En ausencia del Director Técnico, el Presidente designará de entre los coordinadores la persona que le sustituya.

Artículo 84. Funciones de la Dirección Técnica.

Son funciones de la Dirección Técnica:

a) Planificar las distintas competiciones regionales que se acuerden por la Asamblea General, teniendo presente para

ello las actividades y compromisos deportivos de las Selecciones Territoriales Andaluzas, así como los calendarios de las Competiciones Nacionales que tuvieran interés para los clubes participantes en las mismas.

b) Proponer al Presidente y a la Junta Directiva el nombre de las personas que considere idóneas para ocupar los cargos responsables de las diferentes Selecciones Andaluzas.

c) Elaborar y organizar la promoción del rugby en Andalucía.

d) Participar en la planificación de actividades de las Escuelas Técnicas que existan en el seno de la FAR, tutelando su funcionamiento y velando porque ésta se lleva a cabo de forma coordinada.

e) Colaborar con los distintos responsables de cada una de las Selecciones Andaluzas en el desarrollo de sus actividades.

f) Asesorar y asistir al Presidente y a la Junta Directiva, en cuestiones técnicas de su competencia.

g) Cualesquiera otras que dentro de su ámbito técnico se le pudiesen encomendar por la Junta Directiva.

Sección 6.ª El Comité de Arbitros

Artículo 85. Definición.

Es el órgano asesor del Presidente y de la Junta de Gobierno, que se encuentra bajo la dependencia de la Dirección Técnica de la FAR.

Artículo 86. Competencias del Comité de Arbitros.

El parecer del Comité de Arbitros estará sobre cuestiones relacionadas con la formación y clasificación de los árbitros, así como sobre la cobertura de las necesidades del arbitraje de las competiciones organizadas por la FAR.

Artículo 87. Composición.

El Comité de Arbitros estará integrado por cuatro miembros, nombrados y cesados libremente por el Presidente, de entre los que, a su vez, designará a su Presidente y Secretario.

Artículo 88. Régimen de funcionamiento.

Todos los acuerdos del Comité de Arbitros serán adoptados colegiadamente, y lo serán por mayoría simple, ostentando su Presidente el voto de calidad en caso de empate. De sus acuerdos se levantará Acta firmada por el Secretario y el Presidente.

Artículo 89. Las designaciones.

1. Las designaciones de los árbitros para las competiciones organizadas por la FAR se comunicarán a la Secretaría de la FAR con la antelación suficiente, para que ésta pueda dar traslado de las mismas a los clubes implicados, dentro de los plazos establecidos en la norma reguladora de dichas competiciones.

2. Para los supuestos que una vez efectuadas las designaciones, un árbitro ponga en conocimiento de la FAR la imposibilidad de cumplir con su cometido, el Comité de Arbitros podrá delegar la competencia para la designación de un sustituto en uno de sus miembros, el cual dará cuenta inmediatamente de su decisión a la Secretaría de la FAR, a los efectos oportunos.

Sección 7.ª El Comité de Entrenadores

Artículo 90. Definición, composición y funcionamiento.

1. El Comité Técnico de Entrenadores es un órgano asesor del Presidente y de la Junta de Gobierno, en cuestiones relacionadas con la formación de los entrenadores, dependiente de la Dirección Técnica de la FAR.

2. El Comité Técnico de Entrenadores estará integrado por cuatro miembros, que serán nombrados y cesados por

el Presidente de la Federación, designando igualmente a los que ejercerán su Presidencia y Secretaría.

3. Los acuerdos del Comité de Entrenadores serán adoptados colegiadamente, y lo serán por mayoría simple, ostentando su Presidente voto de calidad en caso de empate. De sus acuerdos se levantará Acta formada por el Secretario y el Presidente.

Artículo 91. Funciones.

Las funciones del Comité de Entrenadores son las que se recogen en el artículo 82 del Estatuto de la FAR y, entre otras, las siguientes:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

Sección 8.ª Los comités específicos

Subsección 1.ª Comité Andaluz de Recompensas

Artículo 92. Definición.

El Comité Andaluz de Recompensas, es el órgano encargado de proponer a la Junta Directiva la concesión de recompensas honoríficas a personas o entidades que se hayan distinguido por servicios eminentes al rugby andaluz.

Artículo 93. Composición.

1. Serán miembros del Comité Andaluz de Recompensas:

a) El Presidente de la FAR, que actuará como Presidente del mismo.

b) El Vicepresidente; de existir más de uno, será el que nombre al Presidente de la FAR.

c) El Presidente del Comité de Competición.

d) Un Delegado Territorial, designado por el Presidente de la FAR.

e) El Secretario General de la FAR, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Así mismo, podrá formar parte de este Comité una persona de reconocido prestigio en el rugby andaluz designado por el Presidente del FAR.

Artículo 94. Periodicidad de las reuniones.

El Comité de Recompensas se reunirá, al menos, una vez al año, a instancias de su Presidente, con el objeto de estudiar y debatir las propuestas que se le presenten.

Artículo 95. Las propuestas de recompensas.

Las propuestas de recompensas podrán presentarse por personas individuales, colectivos, asociaciones, clubes o Delegaciones Territoriales, en la Secretaría de la FAR, antes del 1 de mayo de cada año, y deberán efectuarse de manera fundamentada y con detalles de méritos y el historial que proceda, indicándose la distinción que se solicita, de conformidad con las bases establecidas en cada momento por el Comité de Recompensas.

Artículo 96. Funciones.

Se consideran funciones del Comité Andaluz de Recompensas, entre otras, las siguientes:

a) Establecer las bases sobre los requisitos que han de reunir las propuestas de recompensas que se presenten.

b) Recibir las propuestas que les sean trasladadas por la Secretaría, y efectuar las investigaciones y comprobaciones

que estime oportunas sobre las personas, datos y méritos aportados.

c) Elevar a la Junta Directiva de la FAR, para su ratificación, las promociones de recompensas que hayan sido estimadas, a instancias, bien de las propuestas recibidas o por propia iniciativa.

d) El Comité Andaluz de Recompensas podrá proponer anualmente el reconocimiento de distinciones honoríficas y recompensas, a aquellas personas o entidades que hayan desplegado una actividad, dentro del rugby andaluz o a favor del mismo, dignas de mención.

e) El Comité Andaluz de Recompensas podrá proponer a la Junta Directiva de la FAR, reconocimientos excepcionales o la creación específica de nuevas recompensas, que en cualquier caso habrán de ser ratificadas por la Asamblea General Ordinaria.

f) Aquellas que pudiesen encomendarle los órganos de gobierno de la FAR.

Artículo 97. Distinciones.

Las distinciones honoríficas a otorgar por la FAR serán:

- a) Miembro de Honor.
- b) Medallas de Honor.
- c) Placas.

Artículo 98. Los Miembros de Honor de la FAR.

Podrán ser nombrados Miembros de Honor las personas o entidades que, incluso sin estar integrados en la FAR, se hayan destacado por excepcionales servicios prestados al rugby, o bien sobresalgan en valor y estima, por sus actos, valores e identificación con el rugby en Andalucía.

Artículo 99. Las Medallas de la FAR.

1. Las medallas se establecen con el objeto de reconocer la labor desarrollada por determinadas personas, a título individual.

2. Se establecen tres categorías de medallas:

- a) Medalla de Oro.
- b) Medalla de Plata.
- c) Medalla de Bronce.

3. Cada una de las medallas establecidas en el apartado precedente, podrán ser concedidas con carácter general a aquellas personas en las que concurren los siguientes méritos:

a) Tendrán derecho a la Medalla de Oro:

I. Aquellas personas consideradas merecedoras de la misma por su inestimable aportación al deporte del rugby.

II. Aquellas personas con más de 25 años de actividad y dedicación interrumpida a nuestro deporte.

III. Aquellos jugadores con más de 50 partidos con la Selección Andaluza.

IV. Los ex presidentes de la FAR y otros miembros directivos, atendiendo a su trayectoria y especial dedicación.

b) Tendrán derecho a la Medalla de Plata:

I. Aquellas personas que por su meritoria aportación al rugby, se hagan merecedoras de la misma.

II. Aquellas personas con más de 15 años de dedicación de forma interrumpida a nuestro deporte.

III. Aquellos jugadores con más de 25 partidos con la Selección Andaluza.

c) Tendrán derecho a la Medalla de Bronce:

I. Aquellas personas que por su aportación al rugby se les considere merecedoras de la misma.

II. Aquellas personas con más de 10 años de dedicación interrumpida a nuestro deporte.

III. Aquellos jugadores con más de 15 partidos con la Selección Andaluza.

Artículo 100. Las placas de la FAR.

1. Las placas de la FAR se establecen con el objeto de premiar y reconocer la labor desarrollada en el rugby o en pro del mismo, por distintas entidades, públicas o privadas.

2. Se establecen tres categorías diferentes:

- a) Placa de Oro.
- b) Placa de Plata.
- c) Placa de Bronce.

3. Cualquier club andaluz que consiga, por primera vez, un título nacional, será merecedor de la Placa de Bronce.

Artículo 101. Reconocimiento a los Presidentes de la FAR.

Los Presidentes de la FAR, al cesar en su cargo serán distinguidos con la Medalla de Oro, si no fuese titular de tal distinción.

Artículo 102. Publicidad de honores y recompensas.

La FAR elaborará y mantendrá una relación de las personas y entidades que hayan obtenido alguna de las Recompensas y Honores establecidas por la misma en la Secretaría General, siendo publicada en cada uno de los Anuario-Memoria de la FAR que se publiquen.

Subsección 2.ª Comité Andaluz de Promoción

Artículo 103. Definición.

El Comité Andaluz de Promoción es el órgano de la FAR responsable de la promoción y divulgación del rugby en el deporte base, escolar y universitario; y con carácter general, en toda la sociedad, en colaboración con los clubes y demás instituciones públicas o privadas de cualquier ámbito.

Artículo 104. Composición.

El Comité Andaluz de Promoción estará integrado por el Director Técnico, que ejercerá las funciones de Presidente de este comité y tres vocales más, designados por el Presidente de la FAR, a propuesta de aquél; uno de estos vocales deberá ser, a su vez, Delegado Territorial. Igualmente, el Presidente de este órgano propondrá la persona del Secretario de este Comité.

Artículo 105. Régimen de las reuniones.

1. Las reuniones del Comité Andaluz de Promoción serán convocadas por el Presidente del mismo, previa comunicación al Presidente de la FAR, que podrá asistir a dicha reunión con voz y voto.

2. El Secretario levantará Acta de las reuniones, dando traslado de las mismas al Presidente de la FAR, a la Junta Directiva y a la Comisión Delegada.

Artículo 106. Funciones.

Dentro de las funciones de dicho Comité Andaluz de Promoción están:

a) La elaboración de los planes de promoción del rugby.

b) El fomento, organización y dirección de la práctica del rugby entre la juventud, mediante la puesta en marcha de planes específicos para la iniciación y formación de jugadores en la categoría juvenil, cadete, infantil, alevín y benjamín, con hincapié en los centros escolares, así como la promoción y colaboración en la formación de técnicos y monitores, para llevar a cabo los mismos.

c) Promover la práctica del rugby en el ámbito universitario y aplicar los planes específicos para este propósito.

d) Promover, tanto en las instituciones públicas como en las privadas, la creación de instalaciones deportivas adecuadas a la práctica del rugby, así como asesorar a las mismas para tal fin.

e) Ejecutar, en coordinación con los órganos competentes de la FER, los planes de promoción de carácter nacional.

f) Proponer a la Junta Directiva la realización de gastos para la ejecución de las actividades aprobadas.

g) Elevar informe, no vinculante, a la Junta Directiva sobre las sedes donde deban desarrollarse las actividades de las competiciones internacionales y nacionales que estén previstas celebrarse en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las de las diversas Selecciones Territoriales Andaluzas y las fases finales de las Competiciones Andaluzas de Clubes, que por su sistema de competición de desarrollen en un mismo lugar y fecha.

h) Las que le asigne la Junta Directiva de la FAR, que por su contenido afecten a la promoción y divulgación del rugby andaluz, en cualquier ámbito.

Subsección 3.^a La Escuela Técnica Andaluza de Rugby

Artículo 107. La Escuela Técnica Andaluza de Rugby.

La Escuela Técnica Andaluza de Rugby, en adelante Escuela, es el órgano técnico-pedagógico de la FAR, que tiene como objeto la mejora constante de los niveles técnicos del rugby andaluz, a través de la formación y actualización técnica de sus practicantes.

La Escuela se integra en la Dirección Técnica de la FAR de la que depende orgánicamente.

1. Estructura de la Escuela.

Al frente de la Escuela existirá un Comité Rector integrado por:

- Un Director, que actuará de presidente del mismo y que será nombrado por el Presidente de la FAR, a propuesta de la Dirección Técnica.

- Dos Coordinadores, que serán responsables, respectivamente, de cada una de las secciones que se establecen más adelante; su nombramiento lo realizará el Presidente de la FAR, a instancia del Director de la Escuela, entre personas que ostenten la titulación de árbitro o entrenador de rugby.

- El Comité Rector de la Escuela estará asistido por una secretaría, cuyas funciones podrán ser realizadas por el Secretario General de la FAR, o por otra persona designada al efecto por el Presidente de la FAR.

2. Organización de la Escuela.

La Escuela se estructura en dos secciones: Arbitros y entrenadores.

Cada una de las secciones estará integrada, además de por su respectivo coordinador, por un cuadro de profesores adjuntos, que deberán poseer titulación adecuada para el área específica en la que desarrollen su actividad e impartan enseñanza.

En concreto, los profesores adjuntos de las asignaturas de técnica, táctica y estrategia, deberán poseer el título de grado superior de la Escuela Nacional de Entrenadores; los profesores adjuntos de la asignatura de teoría y práctica del entrenamiento (preparación física), deberán poseer el título de Licenciado en Educación Física, especializado en rugby, o el grado superior de la Escuela Nacional; y los profesores de reglamento y técnica arbitral deberán ostentar, preferentemente, la titulación de árbitro nacional.

En la sección de árbitros existirán, además, evaluadores nombrados por el Director de la Escuela, preferentemente entre árbitros de nivel nacional, que no estén en activo, y de reconocido prestigio. El número de evaluadores será un mínimo de tres y un máximo de cinco, pudiendo simultanearse esta actividad con la de profesor.

3. Funciones de la Escuela:

a) Convocar y organizar los cursos de ámbito territorial para la obtención de las titulaciones de árbitros y entrenadores de su competencia.

b) Convocar y organizar cursos de actualización y de especialización, así como cualquier tipo de actividad, como reuniones técnicas, conferencias o simposios, que contribuyan a una mejor cualificación de árbitros, entrenadores y jugadores de rugby.

c) Aprobar los programas sobre las materias, contenidos y cargas lectivas exigibles para la obtención de los distintos títulos de árbitro y entrenador de su competencia, de conformidad con la normativa vigente.

d) Expedir y homologar los títulos de árbitros y entrenadores de ámbito territorial.

e) Comunicar a la FER los cursos y títulos emitidos para su constancia.

f) Colaborar sus actividades con las Escuelas Nacionales de la FER, así como colaborar con las actividades de aquellas.

g) Asesorar al Presidente de la FAR cuando éste lo requiera.

h) Mantener intercambios de colaboración, información y asesoramiento con otras Escuelas Técnicas Territoriales, así como con otras entidades docentes deportivas, tanto nacionales como extranjeras.

i) Proponer, para su ulterior aprobación por la Junta Directiva de la FAR, los programas de los cursos territoriales.

4. Funciones de las secciones.

Corresponde a cada una de las secciones de la Escuela:

a) Desarrollar los cursos, jornadas y actividades en general relacionadas con su área específica.

b) Evaluar a los alumnos y proponer a la Dirección de la Escuela, la expedición de los títulos correspondientes.

c) Colaborar mutuamente entre sí en el desarrollo de las actividades de la Escuela.

d) Confeccionar los textos y programas correspondientes a las materias objeto de estudio en los cursos que se desarrollen.

e) Llevar un registro de los títulos emitidos.

f) En especial, le corresponde a la sección de árbitros, evaluar la actuación de los árbitros, y realizar anualmente una clasificación de los mismos de cara a su actuación en las diferentes competiciones que se desarrollen en Andalucía.

TÍTULO V

DE LOS ORGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 108. Los órganos disciplinarios.

Los comités disciplinarios de la FAR son los órganos encargados de ejercer la potestad disciplinaria de carácter deportiva en relación con las competencias que les sean atribuidas por la reglamentación sobre la materia, así como en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, y sus disposiciones de desarrollo.

Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Rugby, definidos en el artículo 84 del Estatuto de la FAR, son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

Las competencias y los procedimientos de actuación de estos órganos disciplinarios estarán regulados en el Reglamento Disciplinario de la FAR.

TÍTULO VI

DE LA SELECCION ANDALUZA DE RUGBY

Artículo 109. La Selección Andaluza de Rugby.

1. La Selección Andaluza de Rugby es la relación de deportistas designados para participar en una competición o conjunto de competiciones deportivas determinadas, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Será competencia de la FAR, la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones territoriales en sus diferentes categorías, obligándose los clubes a la cesión de los jugadores seleccionados.

2. De conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, los jugadores de rugby federados vendrán obligados a asistir a las convocatorias de las Selecciones Andaluzas, aún en el caso de que estuviesen federados con un club no andaluz.

3. La Selección Andaluza de Rugby podrá utilizar los himnos y banderas oficiales de Andalucía y de la FAR.

Artículo 110. Obligaciones de los integrantes de las selecciones andaluzas.

Los integrantes de las Selecciones Andaluzas deberán cumplir las siguientes obligaciones en las concentraciones, entrenamientos y competiciones:

a) Cumplir las normas de régimen interno establecidas por la Junta Directiva de la FAR.

b) Observar las directrices de los responsables de las selecciones en cuestiones de orden, disciplina y horarios.

c) Actuar, con la diligencia deportiva adecuada, durante las actividades de la selección, siguiendo fielmente las indicaciones de los técnicos.

d) Utilizar, de forma adecuada a su finalidad y a las directrices establecidas al efecto, las equipaciones y el material que se les entregue para su utilización como miembros de la Selección Andaluza, que en cualquier caso estará sometido a las limitaciones de uso señaladas por la Junta Directiva de la FAR, de conformidad con los posibles convenios que ésta pudiese establecer con Instituciones Públicas u otros patrocinadores.

e) Responder de los daños y perjuicios que se pudiesen originar a la FAR por no respetar las normas y directrices establecidas en cada actividad de la Selección.

f) Responder de los desperfectos que pudiese sufrir el material entregado con ocasión de las actividades de la selección, por la utilización inadecuada o negligente del mismo, con independencia de las sanciones disciplinarias que pudiesen corresponder.

Artículo 111. Derechos de los integrantes de las selecciones andaluzas.

Los integrantes de las Selecciones Andaluzas tienen los siguientes derechos en las concentraciones, entrenamientos y competiciones:

a) Recibir de la FAR el material adecuado para cada actividad que desarrolle como miembro de la Selección Andaluza.

b) Percibir la compensación económica que se establezca en cada momento, por los gastos que se le ocasionen con motivo de su asistencia a las actividades de la Selección.

c) A ser tratado con la dignidad y respeto, que merece todo deportista.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 5 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de mayo de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 105/05, interpuesto por don Antonio Romero Zurita, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 3 de mayo de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 105/05 interpuesto por don Antonio Romero Zurita contra la Resolución de 20 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias del SAS (Endocrinología y Nutrición).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de mayo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 6 de junio de 2005, a las 10,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 105/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 3 de mayo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 481/05 interpuesto por don José Rodríguez Bello, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 5 de mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE MAYO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 481/05 INTERPUESTO POR DON JOSE RODRIGUEZ BELLO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 481/05 interpuesto por don José Rodríguez Bello contra la Resolución de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las distintas especialidades de Técnicos de Salud, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra la Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 5 de mayo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 481/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de mayo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 387/05 interpuesto por don Vicente López Serrano, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 5 de mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE MAYO DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 387/05 INTERPUESTO POR DON VICENTE LOPEZ SERRANO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 387/05 interpuesto por don Vicente López Serrano contra la Resolución de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, se aprueba la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Celadores, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra Resolución de 10 de enero de 2005, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 5 de mayo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 387/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de mayo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 279/05 interpuesto por don Alfonso Joaquín González Utrilla, y se emplaza a los terceros interesados.

En fecha 5 de mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE MAYO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 279/05 INTERPUESTO POR DON ALFONSO JOAQUIN GONZALEZ UTRILLA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 279/05 interpuesto por don Alfonso Joaquín González Utrilla contra la Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área, se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el segundo procedimiento de provisión.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 5 de mayo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 279/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de mayo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 164/05 interpuesto por doña Dolores Alonso Pérez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 5 de mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE MAYO DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 164/05 INTERPUESTO POR DOÑA DOLORES ALONSO PEREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 164/05 interpuesto por doña Dolores Alonso Pérez contra la Resolución de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Pinches, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería y contra la Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 5 de mayo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 164/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de mayo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 543/05 interpuesto por doña María Aquilina Guerrero López, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 5 de mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE MAYO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 543/05 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA AQUILINA GUERRERO LOPEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 543/05 interpuesto por doña María Aquilina Guerrero López contra la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se modifica la Resolución de 15 de julio de 2004 que aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares de Enfermería, aprobándose nueva resolución definitiva de aspirantes que han superado dicha fase, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 5 de mayo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 543/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de mayo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 109/05 interpuesto por doña María del Pilar Moreno González, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 5 de mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE MAYO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 109/05 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL PILAR MORENO GONZALEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 109/05 interpuesto por doña María del Pilar Moreno González contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Psicólogos, Técnicos de Función Administrativa y Gestión de Función Administrativa, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y contra la Resolución de 18 de octubre de 2004, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 5 de mayo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 109/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de mayo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de enero de 2005, por la que se revoca la delegación de determinadas competencias en el Centro Andaluz de Flamenco y se delegan en la Secretaría General Técnica (BOJA núm. 15, de 24.1.2005).

Advertido error en la Orden de 10 de enero de 2005, por la que se revoca la delegación de determinadas compe-

tencias en el Centro Andaluz de Flamenco y se delegan en la Secretaría General Técnica, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 15, de 24 de enero de 2005, se procede a su corrección conforme a lo que sigue:

En la página núm. 79, columna izquierda, párrafo único del DISPONGO, inciso final:

Donde dice:

«... que se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica.»

Debe decir:

«... que se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica a través del programa 45D.»

Sevilla, 28 de abril de 2005

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se cita (BOJA núm. 63, de 1.4.2005).

Advertido error en la Resolución de 15 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios: «Acción de comunicación para difusión de un mensaje institucional con motivo de la celebración el día 28 de febrero de 2005 del Día de Andalucía», publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63, de 1 de abril de 2005, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

Página 104, columna izquierda, línea 50:

Donde dice: «d) Importe de adjudicación: 150.000,00 euros», debe decir: «d) Importe de adjudicación: 179.904,17 euros».

Sevilla, 29 de abril de 2005

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Restauración del Palacio de San Telmo, Fase 2, situado en la Avenida de Roma, s/n, de Sevilla».

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, apro-

bado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.3010ED.04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Restauración del Palacio de San Telmo, Fase 2, situado en la Avenida de Roma, s/n, de Sevilla».

c) Lote: Sin lotes.

d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 234, de 30 de noviembre de 2004, BOE núm. 300, de 14 de diciembre de 2004 y DOUE núm. 2004/S 233-200499, de 30 de noviembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 38.594.860,63 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 2005.

b) Contratista: «Ferrovia Agromán, S.A.»

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 34.202.765,49 €.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de la consultoría y asistencia para la «Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y otros Trabajos de Construcción de Edificio Administrativo en la Plaza de España, 18, de Cádiz».

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 11.3065CT.04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y otros Trabajos de Construcción de Edificio Administrativo en la Plaza de España, 18, de Cádiz».
 - b) Lote: Sin lotes.
 - c) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 195, de 5 de octubre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 580.217,56 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de marzo de 2005.
 - b) Contratista: «Santiago Díaz Fernández, Francisco Javier Gamboa Antiñolo, Francisco Rodríguez Hinojosa Serratosa y Joaquín Fernández López», Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 536.701,24 €.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Reforma del Pabellón de Nueva Zelanda, Fases 2 y 3, situado en la Avenida Leonardo da Vinci, Isla de la Cartuja, Sevilla».

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.3060ED.04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Reforma del Pabellón de Nueva Zelanda, Fases 2 y 3, situado en la Avenida de la Cartuja, Sevilla».
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 242, de 14 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 876.574,29 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de marzo de 2005.
 - b) Contratista: «Instalaciones Inabensa, S.A.».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 789.004,52 €.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de mayo de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita (PUBLIO205).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del TRLCAP, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T0460B0104HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de piscina cubierta en Ayamonte (Huelva).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 226, de 19 de noviembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.821.916,18 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de marzo de 2005.
 - b) Contratista: Joca, Ingeniería y Construcciones, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 2.709.039,53 euros.

Sevilla, 9 de mayo de 2005.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2004/0001810 «Suministro e Instalación del Equipamiento e Infraestructura para un Laboratorio de Interpretación Simulánea, en la Universidad».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2004/0001810 (ref. interna EQ.44/04).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro e Instalación del Equipamiento e Infraestructura para un Laboratorio de Interpretación Simultánea, en la Universidad Pablo de Olavide».

c) Lote: Lote único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 12, de 19 de enero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 190.000 € (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de mayo de 2005.

b) Contratista: S.G. Electrónica Profesional, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 155.469,78 € (IVA incluido).

Sevilla, 4 de mayo de 2005.- El Rector, por delegación (Resolución Rectoral de 30.9.2003), La Vicerrectora de Servicios y Planificación, Flor María Guerrero Casas.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Doña Josefa Cañizares Díaz,

Expediente: CO-99/2004-EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.5, Ley 13/1999, de 15.12.1999, BOJA de 31.12.1999.

Fecha: 14 de abril de 2004.

Sanción: Multa de 601,02 euros (100.001 ptas.).

Acto notificado: Resolución Expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la presente.

Córdoba, 29 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Taurocalifa, S.L.

Expediente: CO-193/2004-EP.

Infracción: Grave, art. 20.12, Ley 13/1999, de 15.12.1999, BOJA de 31.12.1999.

Fecha: 4 de marzo de 2004.

Sanción: Multa de 601,02 euros (100.001 ptas.).

Acto notificado: Resolución Expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la presente.

Córdoba, 29 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y/o Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Hostelería Tartésica, S.L.

Expediente: CO-67/2004-EP.

Infracción: Falta muy grave, art. 19.12, Ley 13/1999, de 15.12.1999, BOJA de 31.12.1999.

Fecha: 1 de octubre de 2004.

Sanción: Multa de 30.050,61 euros (5.000.001 ptas.)

Acto notificado: Resolución Expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la presente.

Córdoba, 29 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas y de Azar.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Azar y Vídeos, S.L.

CIF: B-41180811.

Expediente: H-40/05-MR.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.

Materia: Máquinas recreativas y de azar.
Infracción: Art. 41 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, en relación con el art. 43 y art. 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Huelva, 29 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y Máquinas Recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesada: Jaramatic, S.L.
Expediente: SE-63/04-MR.
Infracción: Grave.
Fecha: 4 de abril de 2005.
Sanción: Inutilización de la máquina recreativa denunciada y seis mil euros (6.000 €).
Acto/s notificado/s: Propuesta y Resolución.
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 29 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de la caducidad de la explotación minera «Doña María» con RSA núm. 175 en el término municipal de Dos Hermanas.

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa hace saber que ha dictado el siguiente acto:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica extracto de Resolución de 15 de febrero de 2005 del Sr. Consejero de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por haber resultado infructuosa la notificación por correo certificado, haciendo constar al interesado que para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. República Argentina, núm. 21 B-2.ª planta.

Recurso de la Sección A núm. 175.
Titular: Antonio Gómez García.
Asunto: Resolución de caducidad.

Sevilla, 27 de abril de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras 2-MA-1413.

Expediente: 2-MA-1413. Conexión de la carretera A-367 (desde Venta del Cordobés) con la carretera A-357.
Término municipal: Teba. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Teba, provincia de Málaga, y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se les cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

DIA	F I N C A	HORA
18 de Mayo de 2005	Finca nº 1 hasta la nº 7	De 10,30 a 13
19 de Mayo de 2005	Finca nº 6 hasta la nº 12	De 10,30 a 13
20 de Mayo de 2005	Finca nº 10 hasta la nº 18	De 10,30 a 13
24 de Mayo de 2005	Finca nº 19 hasta la nº 25	De 10,30 a 13
25 de Mayo de 2005	Finca nº 26 hasta la nº 30	De 10,30 a 13

Málaga, 4 de mayo de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 162/2005, interpuesto por doña Sara García Agudo contra inadmisión de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Rincón de la Victoria (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 162/2005, interpuesto por doña Sara García Agudo, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 162/2005, interpuesto por doña Sara García Agudo contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 13 de octubre de 2004, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve inadmitir la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en el núcleo de población de Rincón de la Victoria (Málaga), delimitado al norte, por autovía E-15; al Sur, por el mar Mediterráneo; al Este, por Arroyo Granadillo y al Oeste, por Arroyo Pajarito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del R.D. 909/1978, de 14 de abril.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 162/2005, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por doña Sara García Agudo contra la inadmisión de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en Rincón de la Victoria (Málaga), en el núcleo especificado en el segundo párrafo de esta Resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 19 de abril de 2005.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 106/04.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de

Málaga, se emplaza a los interesados que a continuación se indican para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente a su publicación, a los efectos previstos en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, como demandadas en los autos correspondientes al procedimiento contencioso-administrativo núm. 106/04, interpuesto por don Rafael de Lara Durán, en nombre y representación de doña María Dolores Espin Morales contra la Resolución de 10.11.2003 por la que se desestima recurso de reposición contra Listado Definitivo de ATS/DUE, de fecha 17 de noviembre de dos mil tres por estar excluida al tener una plaza en propiedad como personal Estatutario en la Comunidad Murciana, estando señalado el acto de vista para el día veinte de octubre de dos mil cinco a las 13,30 horas.

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 106/04.

Segundo. Emplazar a los tercero interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en dicho proceso en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con las prescripciones de los arts. 23 y 50 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el órgano autor de la misma en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde su publicación, sin perjuicio de que por los interesados pueda interponerse cualquier otro que estimen procedente.

Málaga, 25 de abril de 2005.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución recaída en el expediente de apertura de Oficina de Farmacia iniciado a instancia de doña Magdalena Sofía Villalón Mir (F-121/00).

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución que tiene formulado esta Delegación Provincial en el expediente de apertura de Oficina de Farmacia en Sevilla, al amparo del artículo 3.1.b) del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, iniciado por el Ilustre COF de la provincia de Sevilla a instancia de doña Magdalena Sofía Villalón Mir, y en el que es parte interesada doña María José Lluch Colomer, con domicilio último conocido en Tomares (Sevilla), Urbanización El Mirador, núm. 5, 4.º B, se pone en su conocimiento que con fecha 7 de febrero de 2005 se acordó por el Delegado Provincial de Salud en el expediente Ref. F-121/00 (Ref. C.O.F 384/93):

«Denegar la autorización de apertura de Oficina de Farmacia solicitada por doña Magdalena Sofía Villalón Mir, al amparo del art. 3.1.b) del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, en Sevilla, Avenida de Jerez, Urbanización Jardín de la Palmera, bloque 8 bajo A, por no cumplirse los requisitos exigidos por la legislación vigente».

Dicho acuerdo se le comunica fehacientemente según lo prescrito en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, quedando dicho trámite debidamente cumplimentado. El citado expediente se encuentra en las dependencias de la Delegación Provincial de Salud, sita en C/ Luis Montoto, núms. 87-89, 1.ª planta, Sevilla. Asimismo se pone en su conocimiento que de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14.1.99) y en relación con los arts. 107 y 114 del citado texto legal, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4019/2004).

Delegación Provincial de Granada. Consejería de Educación.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de Francisco Javier García Jiménez, expedido el 12 de diciembre de 1979.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 2 de noviembre de 2004.- La Directora, Carmen García Raya.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 4 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, contra este Acuerdo no cabe recurso alguno, según dispone el apartado 6 del art. 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expte.: 001/05. Que con fecha 30 de marzo de 2005, se ha dictado Acuerdo de Ampliación del Plazo de Resolución del Procedimiento de Desamparo, respecto del menor E.R.G., nacido el día 22.8.93, hijo de don Eduardo Romero Palacios.

Granada, 4 de mayo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 6 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 21, 22 y 23/05. Que con fecha 20 de abril de 2005, se ha dictado Resolución de Ratificación de Desamparo y Delegación de Guarda, respecto de los menores M.ª E.A.M.; J.L.A.M. y D.A.M., nacidos los días 22.10.90, 6.2.96 y 29.2.00, respectivamente, hijos de don Luis Almazán Rodríguez.

Granada, 6 de mayo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 2005/41/09, poniendo de manifiesto los procedimientos a los interesados por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta publicación, a fin de que puedan presentar alegaciones y documentos que estime convenientes.

Núm. Expte. 2005/41/09.

Nombre y apellidos: Doña Ivanilda María Pereira de Souza.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Ivanilda María Pereira de Souza en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 6 de abril de 2005, se acuerda dar trámite de audiencia en los procedimientos de desamparo núm. 2005/41/09, poniendo de manifiesto los procedimientos a los interesados por término de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta notificación, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, doña Ivanilda María Pereira de Souza, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Sevilla, 29 de abril de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de Desamparo Provisional e inicio de 22 de abril de 2005, dictada en los expedientes 2005-41-82 y 83 sobre protección de menores.

Expediente: 2005-41-82/83.

Nombre y apellidos: M.^a del Pilar Ríos Román.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña M.^a del Pilar Ríos Román en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.^a planta.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 22 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado el Desamparo Provisional e inicio en los expedientes de protección núms. 2005-41-82 y 83, con respecto de los menores M.C.R.R. y J.A.R.R., nombrando instructor del procedimiento a la Jefa de Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites del art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 29 de abril de 2005.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 6 de mayo de 2005 de la Comisión Provincial de Medidas, dictada en el expediente 352-2005-41-50 y Expte. de Guarda núm. 355-2005-41-00003, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona.

Expte.: 352-2005-41-50.

Nombre: Joaquín Martínez Cruz.

Expte. Guarda: 355-2005-41-00003.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada la notificación de este acto a la posible interesada, ésta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrá la interesada comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.^a planta.

La Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha resuelto declarar la situación de desamparo en el expediente de protección de menores

352/2005/41/50, con respecto al menor S.M.D., lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 6 de mayo de 2005.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones y liquidaciones, formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Mauricio Moro, Edif. Eurocom, Bloque Sur, 3.^o, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto

para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Interesado: Fernando Vigo Fernández.

NIF: 52.586.727-X.

Ultimo domicilio conocido: C/ Ancha, 5, de Almáchar (Málaga).

Expediente: MA/2004/382/P.L./RSU.

Infracción: Grave, artículos 34.3.B) y 35.1.B) de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Tendrá que proceder a la retirada del vehículo.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Manuel Cortés Amaya.

NIF: 52.521.381-F.

Ultimo domicilio conocido: Huerta Don Alvaro, 3-3.º A.

Expediente: MA/2004/559/P.L./EP.

Infracción: Grave, artículos 74.1 y 82.1.b) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 300,00 euros.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 28 de abril de 2005.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Nivelaciones Fahala, S.L.

CIF: B-29762077.

Ultimo domicilio conocido: Molina Larios, 13-7º E, de Málaga.

Expediente: MA/2005/8/PARTIC/PA.

Infracción: Grave, artículos 76.1, 80 y 81.2 de la Ley de Protección Ambiental.

Sanción: Multa de 6.010,13 hasta 60.101,21 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Artículo 130 de la Ley 30/1992, artículos 64 y siguientes de la Ley de Protección Ambiental: Legalización de las actuaciones si resultaran conformes a la normativa ambiental vigente; medidas correctoras, reparadoras y de restitución ambiental; reposición de la situación alterada a su estado originario.

Medidas cautelares adoptadas: Inmediata suspensión de obras y actividades.

Fecha: 13 de enero de 2005.

Actos notificados: Acuerdo de Iniciación y Adopción de Medidas Cautelares.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de estos acuerdos de iniciación y de adopción de medidas cautelares.

Interesado: Hans Reinhold Eigner.

Núm. de pasaporte: 4103330532-D.

Ultimo domicilio conocido: Paraje Alto de la Cruzada, de Mocli-nejo (Málaga).

Expediente: MA/2005/16/AG.MA./VP.

Infracción: Grave, artículos 21.3.A) y 22.1.B) de la Ley de Vías Pecuarias.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Tendrá que proceder a la restitución de la vía pecuaria a su estado original.

Fecha: 14 de enero de 2005.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 29 de abril de 2005.- El Secretario General, Emiliano de Cara Sáez.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1733/2005).

ANUNCIO DE SUBASTA

SUBASTA NUM.: S2005R1876001013

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 6.4.2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 29 de junio de 2005, a las 10,30 horas, en Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Granada. Avda. de la Constitución, núm. 1.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico, o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera

sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2005R1876001013.

Lote 01.

Núm. de diligencia: 180423001050N.

Fecha de la diligencia: 23.3.2004.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 180.000,00.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 36.000,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno Dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Solar.

Localización: Unidad de Actuación, 9. 18230 Atarfe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada), Tomo: 2.054, Libro: 228, Folio: 28, Finca: 14.168, Inscripción: 1.

Descripción: Solar industrial, en la Unidad de Actuación núm. 9, término de Atarfe, con cabida de mil metros cuadrados, que linda: Norte, carretera de acceso; Sur, acequia y finca de Probisa, S.A.; Este, Gasóleos García Munte, S.A.; y Oeste, con otra finca de la señorita Ballesteros. Esta finca se ha formado por segregación de la registral 2.864N.

Valoración: 180.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Dado en Sevilla, a 11 de mayo de 2005

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 1732/2005).

Subasta: S2005R4186001002.

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de

Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 146 y ss. del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado los acuerdos decretando la venta de los bienes hipotecados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y la hora que se indicarán, en el salón de actos en 1.ª planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla, calle Tomás de Ibarra, 36.

En cumplimiento del art. 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en las subastas, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectados por las cargas y los gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en los expedientes, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subastas hasta una hora antes del comienzo de éstas, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido al portador por importe del depósito, o del NCR justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la AEAT.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado al portador, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NCR) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la AEAT.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso en el plazo establecido de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación, cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo de cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2005R4186001002
Acuerdo dictado el 28 de abril de 2005
Fecha y hora de la subasta: 22.6.2005, 10,00 horas

Lote único:

Urbana: Porción de terreno en las inmediaciones del casco de la población, próximo a la Capilla del Calvario en Jerez de la Frontera (Cádiz), que tiene de superficie 9.605,78 metros cuadrados y según reciente medición realizada tiene diez mil cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda: por el Norte, con la calle Marqués de Cádiz; al Sur, con la calle Taxdirt; por el Este, con finca del Marqués de Casa Arizón; y por el Oeste, con la Cañada de Miraflores o Camino del Calvario. Sobre la finca se ha realizado una obra nueva y varias reformas. Zona A) Edificio de forma irregular con una superficie de planta de 1.005,38 metros cuadrados. Cuenta con una entreplanta de 406,73 metros cuadrados, lo que hace un total de superficie construida de 1.412,11 metros cuadrados. Zona B) Corresponde a la primera edificación, de una sola planta, de forma rectangular, con una superficie de 3.783,50 metros cuadrados (esta superficie es algo menor debido al derribo del ala sur de la edificación). Zona C) Se trata de una edificación casi cuadrada, consta de dos plantas, una de semisótano, con una superficie construida de 1.805,05 m²; y otra con una superficie construida de 1.874,80 m², lo que hace un total de 3.679,85 metros cuadrados. Zona D) Edificio de forma rectangular, de una sola planta, con una superficie construida de 1.464,00 metros cuadrados. Zona E) Edificio representativo, consta de varias plantas, con una superficie total construida de 2.120,54 metros cuadrados. La superficie total construida entre las cinco zonas, es de doce mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados. Inscrita al folio 149, libro 459, tomo 1.520, finca 135-N, inscripción 11.ª, del Registro de la Propiedad núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Valoración: 1.905.720,00 euros.
Cargas: No tiene.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.905.720,00 euros.
Tramos: 2.000 euros.

Dado en Sevilla, a 11 de mayo de 2005.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

ANUNCIO de bases.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE INSPECTOR, UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR Y SEIS PLAZAS DE POLICIA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

Mediante Resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2005 se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, publicándose según lo dispuesto en el artículo 129 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, en el BOE núm. 90, de 15 de abril de 2005, y rectificación ulterior.

Por tanto, este Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVE

Primero. Convocar las pruebas de selección de las siguientes plazas y aprobar las bases que se transcriben y que han de regir los procedimientos a seguir en dicha provisión.

Segundo. Ordenar la remisión de la presente Resolución al BOP y al BOJA para su correspondiente publicación, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, tras la cual se anunciará la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE INSPECTOR, UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR Y SEIS PLAZAS DE POLICIA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

1. Objeto de la convocatoria.
1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de las siguientes plazas:

Escala	Subescala	Número		Grupo	Denominación	Anexo
		vacantes				
Administración Especial	Servicios Especiales	1	B	Inspector	A	
Administración Especial	Servicios Especiales	1	B	Subinspector	A	
Administración Especial	Servicios Especiales	6	C	Policía	B	

- La provisión de la plaza de la Categoría de Inspector y de la plaza de la Categoría de Subinspector, se realizará mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.
- La provisión de cinco plazas de la Categoría de Policía se realizará mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre.
- Una plaza de la Categoría de Policía, se realizará la provisión mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos.

La presente convocatoria se realiza en cumplimiento de lo acordado en el acuerdo de Pleno de fecha 14 de marzo de 2005 sobre aprobación definitiva (aprobación inicial 17 de diciembre de 2004) de la plantilla de la Corporación para el presente ejercicio, tras la tramitación legal correspondiente, recogido en la Oferta de Empleo Público del año 2005.

Dado que el acuerdo contiene plazas cuya provisión, por las características jurídicas de las mismas, hay que articular en base a procedimientos diferentes, las presentes bases, por razones de economía procedimental y agilidad, trata de integrar en una sola convocatoria las vacantes existentes, distinguiendo Anexo A -Inspector del Cuerpo de la Policía Local y Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, ambos promoción interna-, y Anexo B -Policía del Cuerpo de la Policía Local, turno libre.

Todas las plazas se encuentran vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de 18 abril del Alcalde-Presidente de Rincón de la Victoria por la que se aprueba las presentes bases.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica y Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo B, las plazas de Inspector y Subinspector y en el Grupo C, las plazas de Agente de Policía del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto,

con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos especificados en las presentes bases.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o en la cuenta 2103-3019-22-3112000166 de Unicaja o remitido por giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Asimismo, para las plazas de promoción interna:

4.5. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

Asimismo, para las plazas de turno libre:

4.6. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, que será predominantemente técnico, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará y que se publicará en el edicto con motivo de la aprobación de la relación de admitidos y fijación de fecha de los exámenes.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no compa-

rezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Relación de aprobados de las fases del procedimiento de selección.

Una vez terminadas las fases correspondientes al procedimiento de selección, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a cada fase, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9. Período de práctica y formación.

9.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la presente convocatoria, nombrará:

- Alumnos para la realización del curso de capacitación en las categorías de Inspector y Subinspector
- Funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso en la categoría de Policía

a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

9.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación en las categorías de Inspector y Subinspector o el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local para la categoría de Policía, correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

9.3. La no incorporación al curso de capacitación o al curso de ingreso, según la categoría de la plaza o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

9.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

9.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

10.1. Finalizado el curso de capacitación o el curso selectivo de ingreso, según sea la categoría de la plaza, la Escuela

de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

10.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

10.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación para las plazas de Inspector y Subinspector o en la fase de oposición y curso de ingreso en las plazas de Policía.

11. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO A

Convocatoria de una plaza de Inspector y una plaza de Subinspector, ambas de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2005

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Inspector y una plaza de Subinspector de Policía, así como de las vacantes que se produzcan, pertenecientes al Grupo B de titulación, en régimen funcional y en turno de acceso de promoción interna.

2. Requisitos específicos.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y haber permanecido como mínimo dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata ante-

rior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente. En todo caso, la equivalencia deberá acreditarse por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

3. Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

3.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

3.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal de las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II para la plaza de Inspector y en el Anexo III para la plaza de Subinspector a esta convocatoria, valiendo 0,2 puntos cada pregunta acertada; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 4 horas.

3.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Esta fase consistirá en superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

4. Presentación de documentos.

4.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 2 del presente Anexo. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

4.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se registrará por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas.

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos. Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad.

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia.

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos.

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

TEMARIO PLAZA DE INSPECTOR

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de

vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

53. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

ANEXO III

TEMARIO PLAZA DE SUBINSPECTOR

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presiden-

te y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garan-

tizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

ANEXO B

Convocatoria de seis plazas de Agente de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2005

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cinco plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

2. Requisitos específicos.

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

2.1. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

3. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

3.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe posteriormente en el Anexo I.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

3.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

3.3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3.4. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

3.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

4. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

4.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

4.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establezca, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. En el supuesto de que estos aspirantes una vez superadas las pruebas físicas superen la puntuación de los aprobados, desplazarán a los de inferior en la relación de aprobados, no teniendo estos derecho en la convocatoria.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

4.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

4.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo

excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

4.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal de las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 4 horas.

La puntuación del test será: RA-RI.

RA: Respuestas acertadas. Valor 0,2 puntos.

RI: Respuestas incorrectas. Valor 0,05 puntos.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

4.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

5. Presentación de documentos.

5.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de la oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2 del presente Anexo. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

5.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y

quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO. PLAZA DE MOVILIDAD

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas.

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

Pruebas de aptitud física.

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el

día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres			
y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	26"	29"	32"
Mujeres	30"	33"	36"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.
- Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez.
- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.
3. Ojo y visión.
- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición.
- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. Aparato digestivo.
- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardio-vascular.
- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato respiratorio.
- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
9. Piel.
- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. Sistema nervioso.
- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
11. Trastornos psiquiátricos.
- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. Aparato endocrino.
- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. Patologías diversas.
- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

TEMARIO POLICIA

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; polí-

ticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Rincón de la Victoria, 18 de abril de 2005.- El Alcalde-Presidente, José Jesús Domínguez Palma.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de información pública sobre usuarios contribuyentes de los puertos que se relacionan, con liquidaciones impagadas de tarifas y cánones portuarios (Ley 6/1986, de 5 de mayo).

Anuncio de información pública sobre usuarios contribuyentes de los puertos que se relacionan, con liquidaciones

impagadas de tarifas y cánones portuarios (Ley 6/86, de 5 de mayo).

Por haber resultado imposible en los domicilios designados, la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes usuarios de los puertos que se relacionan, las liquidaciones que han sido practicadas por las tarifas y cánones portuarios (Ley 6/86, de 5 de mayo), que en cada caso se indican, advirtiéndole que su importe deberá ser ingresado en las oficinas del puerto, en metálico, giro postal, o talón nominativo.

El plazo para efectuar el ingreso finalizará a los siete días hábiles de la publicación en BOJA del presente anuncio. El impago motivará el recargo automático de apremio del 20%. En caso de no comparecer el interesado, se dará por notificado mediante providencia dictada en el expediente.

Contra las liquidaciones se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado desde el siguiente a su publicación en el BOJA, o reclamación económico-administrativa ante las Juntas Provinciales de Hacienda (art 32.2 Decreto 126/92). La interposición del recurso no interrumpe la obligación de ingresar si no se prestan las garantías establecidas en el art. 52 del Reglamento General de Recaudación.

Nº	EXP.	FACTURA	C.I.F./D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUERTO	TARIFA	PERIODO	IMPORTE
1	246	ADP03A 606 1	27522612F	CORTES VALLECILLOS,FCO.	ADRA	OC. SUPERF.	16/05/03-30/09/03	229,99 €
2	247	ADP03A 760 1	27522612F	CORTES VALLECILLOS,FCO.	ADRA	OC. SUPERF.	01/10/03-31/12/03	153,33 €
3	248	ADP03A 614 1	27251266S	LOPEZ LOPEZ,ALFONSO	ADRA	OC. SUPERF.	16/05/03-30/09/03	610,39 €
4	249	ADP03A 766 1	27251266S	LOPEZ LOPEZ,ALFONSO	ADRA	OC. SUPERF.	01/10/03-31/12/03	406,93 €
5	250	ADP03A 610 1	B04205597	PESCADOS GARZON,S.L.	ADRA	OC. SUPERF.	16/05/03-30/09/03	232,10 €
6	251	ADP03A 612 1	B04205597	PESCADOS GARZON,S.L.	ADRA	OC. SUPERF.	16/05/03-30/09/03	199,00 €
7	252	ADP03A 762 1	B04205597	PESCADOS GARZON,S.L.	ADRA	OC. SUPERF.	01/10/03-31/12/03	154,73 €
8	253	ADP03A 764 1	B04205597	PESCADOS GARZON,S.L.	ADRA	OC. SUPERF.	01/10/03-31/12/03	132,67 €
9	254	AYD04D 337 1	05403368R	ARCAS ARDURA, V.RAFael	AYAMONTE	ESTANCIA	10/03/04-02/06/04	743,59 €
10	255	AYD04D 194 5	51583450Q	DE CELIS PORRO, J.CLEMENTE	AYAMONTE	ESTANCIA	30/04/04-30/04/05	102,40 €
11	256	AYD03D 965 1	29398790Y	DIAZ CALO, MANUEL	AYAMONTE	ESTANCIA	12/06/03-05/07/03	527,20 €
12	257	AYD03D 966 1	29398790Y	DIAZ CALO, MANUEL	AYAMONTE	ESTANCIA	15/07/03-25/08/03	939,79 €
13	258	AYD04D 832 1	28893533J	ESTEVEZ LOPEZ, JUA	AYAMONTE	ESTANCIA	24/08/04-24/08/05	370,29 €
14	259	AYD04D 832 2	28893533J	ESTEVEZ LOPEZ, JUA	AYAMONTE	ESTANCIA	24/08/04-24/08/05	370,28 €
15	260	AYD04D 678 1	07494264J	LOPEZ-ACEDO PAZOS,G.LORENZO	AYAMONTE	ATRAQUE	07/08/04-08/08/04	10,03 €
16	261	AYD04D 885 1	07494264J	LOPEZ-ACEDO PAZOS,G.LORENZO	AYAMONTE	ATRAQUE	19/08/04-28/08/04	24,32 €
17	262	AYD04D 744 1	28580257C	MARTINEZ FDEZ.,NICOLAS	AYAMONTE	ESTANCIA	14/08/2004	5,01 €
18	263	AYD02D 190 9	27903748X	MTNEZ. QUINTERO,FCO.JAVIER	AYAMONTE	ESTANCIA	01/01/02-01/04/02	114,25 €
19	264	AYD02D 23 1	48805992S	OLLERO VAZQUEZ,ROCIO	AYAMONTE	ESTANCIA	26/01/02-02/02/02	54,22 €
20	265	AYD03D 196 3	48805992S	OLLERO VAZQUEZ,ROCIO	AYAMONTE	ESTANCIA	03/03/03-03/03/04	720,43 €
21	266	AYD03D 196 4	48805992S	OLLERO VAZQUEZ,ROCIO	AYAMONTE	ESTANCIA	03/03/03-03/03/04	720,44 €
22	267	AYD04D 139 1	48805992S	OLLERO VAZQUEZ,ROCIO	AYAMONTE	ESTANCIA	08/04/04-13/04/04	58,45 €
23	268	AYD04D 458 1	48805992S	OLLERO VAZQUEZ,ROCIO	AYAMONTE	ESTANCIA	27/06/04-02/07/04	116,89 €
24	269	AYD04D 1185 1	48805992S	OLLERO VAZQUEZ,ROCIO	AYAMONTE	ESTANCIA	01/12/04-06/12/04	58,45 €
25	270	AYD03D 170 1	29476152L	SILVA MORGADO,MANUEL	AYAMONTE	ESTANCIA	12/04/03-14/04/03	7,45 €
26	271	AYD01D 98 1	B21263710	SQUALUS PESC Y TURISMO,S.L.	AYAMONTE	ESTANCIA	13/03/01-13/03/02	96,90 €
27	272	AYD01D 98 2	B21263710	SQUALUS PESC Y TURISMO,S.L.	AYAMONTE	ESTANCIA	13/03/01-13/03/02	89,11 €
28	273	AYD01D 98 3	B21263710	SQUALUS PESC Y TURISMO,S.L.	AYAMONTE	ESTANCIA	13/03/01-13/03/02	89,11 €
29	274	AYD01D 98 4	B21263710	SQUALUS PESC Y TURISMO,S.L.	AYAMONTE	ESTANCIA	13/03/01-13/03/02	89,11 €
30	275	AYD01D 98 5	B21263710	SQUALUS PESC Y TURISMO,S.L.	AYAMONTE	ESTANCIA	13/03/01-13/03/02	89,11 €
31	276	AYD01D 98 6	B21263710	SQUALUS PESC Y TURISMO,S.L.	AYAMONTE	ESTANCIA	13/03/01-13/03/02	89,11 €
32	277	AYD01D 98 7	B21263710	SQUALUS PESC Y TURISMO,S.L.	AYAMONTE	ESTANCIA	13/03/01-13/03/02	89,11 €
33	278	AYD01D 98 8	B21263710	SQUALUS PESC Y TURISMO,S.L.	AYAMONTE	ESTANCIA	13/03/01-13/03/02	89,11 €
34	279	AYD01D 98 9	B21263710	SQUALUS PESC Y TURISMO,S.L.	AYAMONTE	ESTANCIA	13/03/01-13/03/02	89,11 €
35	280	AYD01D 98 10	B21263710	SQUALUS PESC Y TURISMO,S.L.	AYAMONTE	ESTANCIA	13/03/01-13/03/02	89,11 €
36	281	AYD01D 98 11	B21263710	SQUALUS PESC Y TURISMO,S.L.	AYAMONTE	ESTANCIA	13/03/01-13/03/02	89,11 €
37	282	AYD01D 98 12	B21263710	SQUALUS PESC Y TURISMO,S.L.	AYAMONTE	ESTANCIA	13/03/01-13/03/02	89,13 €
38	283	BAD04D 1140 1	B9215683S	EXCURSIONES MEDITERRANEO	BARBATE	ESTANCIA	13/05/04-16/06/04	156,62 €
39	284	BAD03D 1122 3	31403722M	HOYOS PERIÑAN, ANTONIO	BARBATE	ESTANCIA	27/05/03-27/05/04	363,02 €
40	285	BAD03D 184 1	38489481Q	JIMENEZ UCEDA,JOSE	BARBATE	VARADERO	01/01/03-10/02/03	174,09 €
41	286	BAD03D 169 1	38489481Q	JIMENEZ UCEDA,JOSE	BARBATE	VARADERO	10/02/03-11/02/03	2,91 €
42	287	BAD03D 290 1	38489481Q	JIMENEZ UCEDA,JOSE	BARBATE	ESTANCIA	11/02/03-06/03/03	197,26 €
43	288	BAD03D 3931 1	31721256R	MATOS DOÑA, JOSE M	BARBATE	ESTANCIA	25/02/03-25/02/04	1.251,58 €
44	289	BAD01D 2847 2	28574811W	RAMIREZ DE VERGER JAEN,MIGUEL	BARBATE	ESTANCIA	07/08/01-07/08/02	317,85 €
45	290	BAD01D 2847 3	28574811W	RAMIREZ DE VERGER JAEN,MIGUEL	BARBATE	ESTANCIA	07/08/01-07/08/02	317,86 €
46	291	BAD02D 1449 2	28574811W	RAMIREZ DE VERGER JAEN,MIGUEL	BARBATE	ESTANCIA	07/08/02-07/08/03	328,33 €
47	292	BAD02D 1449 3	28574811W	RAMIREZ DE VERGER JAEN,MIGUEL	BARBATE	ESTANCIA	07/08/02-07/08/03	328,33 €
48	293	BAD02D 1449 4	28574811W	RAMIREZ DE VERGER JAEN,MIGUEL	BARBATE	ESTANCIA	07/08/02-07/08/03	328,34 €
49	294	BAD04D 144 1	B11564754	RENT MARIN S.L	BARBATE	VARADERO	07/02/2004	80,69 €
50	295	BAD01D 1310 1	51405469D	SAMANIEGO RAMIREZ,CARLOS	BARBATE	ESTANCIA	06/06/01-25/06/01	270,02 €

Nº	EXP.	FACTURA	C.I.F./D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUERTO	TARIFA	PERIODO	IMPORTE
51	296	BAD01D 1840 1	51405469D	SAMANIEGO RAMIREZ,CARLOS	BARBATE	VARADERO	25/06/01-26/07/01	95,52 €
52	297	BAD01D 1889 1	51405469D	SAMANIEGO RAMIREZ,CARLOS	BARBATE	ESTANCIA	26/07/01-28/07/01	30,38 €
53	298	BAD01D 2733 1	51405469D	SAMANIEGO RAMIREZ,CARLOS	BARBATE	VARADERO	29/07/01-27/08/01	89,36 €
54	299	BAD04D 2880 1	31218456G	SCH EZ. SANTIAGO,MIGUEL	BARBATE	ESTANCIA	23/09/04-29/09/04	82,67 €
55	300	BAD04D 3540 1	31218456G	SCH EZ. SANTIAGO,MIGUEL	BARBATE	ESTANCIA	29/09/04-01/01/05	255,92 €
56	301	BOP04A 1080 1	G11413259	ASOC PESCADORES N.S.CARMEN	BONANZA	SUMINISTRO	01/09/04-30/09/04	24,48 €
57	302	BOP04A 1168 1	G11413259	ASOC PESCADORES N.S.CARMEN	BONANZA	OC. SUPERF.	01/10/04-31/10/04	129,82 €
58	303	BOP04A 1177 1	G11413259	ASOC PESCADORES N.S.CARMEN	BONANZA	OC. SUPERF.	01/10/04-31/10/04	78,39 €
59	304	BOP04A 1192 1	G11413259	ASOC PESCADORES N.S.CARMEN	BONANZA	SUMINISTRO	01/10/04-31/10/04	24,48 €
60	305	BOP04A 1227 1	G11413259	ASOC PESCADORES N.S.CARMEN	BONANZA	OC. SUPERF.	01/11/04-30/11/04	125,63 €
61	306	BOP04A 1236 1	G11413259	ASOC PESCADORES N.S.CARMEN	BONANZA	OC. SUPERF.	01/11/04-30/11/04	75,86 €
62	307	BOP04A 1240 1	G11413259	ASOC PESCADORES N.S.CARMEN	BONANZA	SUMINISTRO	01/11/04-30/11/04	24,63 €
63	308	BOP04A 1316 1	G11413259	ASOC PESCADORES N.S.CARMEN	BONANZA	OC. SUPERF.	01/12/04-31/12/04	129,82 €
64	309	BOP04A 1325 1	G11413259	ASOC PESCADORES N.S.CARMEN	BONANZA	OC. SUPERF.	01/12/04-31/12/04	78,39 €
65	310	BOP04A 1354 1	G11413259	ASOC PESCADORES N.S.CARMEN	BONANZA	SUMINISTRO	01/12/04-31/12/04	26,29 €
66	311	BOP04A 1206 1	52329249V	GOMEZ MONTAÑO,ANTONIO	BONANZA	PESCA FRESCA	14/10/04-14/10/04	40,80 €
67	312	BOP04A 1333 1	B21267190	MARISCOS ISLA SALTES,S.L.	BONANZA	PESCA FRESCA	02/12/04-02/12/04	22,40 €
68	313	BOP04A 1207 1	72805644H	RGUEZ,CARRERA MANUEL	BONANZA	PESCA FRESCA	14/10/04-14/10/04	40,80 €
69	314	BOP04A 1213 1	31638163F	RGUEZ,GUARDIOLA BIENVENIDO	BONANZA	SUMINISTRO	02/11/04-02/11/04	34,48 €
70	315	BOP04A 938 1	75831072A	VITAL MARQUEZ,Mª CARMEN	BONANZA	OC. SUPERF.	01/08/04-31/08/04	71,56 €
71	316	CVD04D 3266 1	24833969H	ACCINO ARRENBORG, CARLOS	CALETA DE VELEZ	VARADERO	03/10/04-02/11/04	50,61 €
72	317	CVD04D 3594 1	24833969H	ACCINO ARRENBORG, CARLOS	CALETA DE VELEZ	VARADERO	02/11/04-01/01/05	101,22 €
73	318	CVD05D 105 1	24833969H	ACCINO ARRENBORG,CARLOS	CALETA DE VELEZ	VARADERO	01/01/05-31/01/05	52,65 €
74	319	CVD04D 3261 1	24832039C	CARRILLO MARTOS,JOSE FCO.	CALETA DE VELEZ	VARADERO	03/10/04-02/11/04	37,27 €
75	320	CVD04D 3462 1	24832039C	CARRILLO MARTOS,JOSE FCO.	CALETA DE VELEZ	VARADERO	02/11/04-01/12/04	36,03 €
76	321	CVD04D 3588 1	24832039C	CARRILLO MARTOS,JOSE FCO.	CALETA DE VELEZ	VARADERO	01/12/04-01/01/05	38,51 €
77	322	CVD04D 2727 1	53154941D	CASANOVA SEGURA,VICTORIA	CALETA DE VELEZ	VARADERO	10/09/04-13/09/04	68,93 €
78	323	CVD04D 3246 1	53154941D	CASANOVA SEGURA,VICTORIA	CALETA DE VELEZ	VARADERO	03/10/04-02/11/04	92,02 €
79	324	CVD04D 3446 1	53154941D	CASANOVA SEGURA,VICTORIA	CALETA DE VELEZ	VARADERO	02/11/04-01/12/04	88,95 €
80	325	CVD04D 3570 1	53154941D	CASANOVA SEGURA,VICTORIA	CALETA DE VELEZ	VARADERO	01/12/04-01/01/05	95,09 €
81	326	CVD05D 78 1	53154941D	CASANOVA SEGURA,VICTORIA	CALETA DE VELEZ	VARADERO	01/01/05-31/01/05	95,73 €
82	327	CVD01D 1342 1	22847086J	CASTELLO MARTINEZ, JOSE	CALETA DE VELEZ	ATRAQUE	16/06/01-17/06/01	6,76 €
83	328	CVD04D 3319 1	05409526H	CUEVAS CORRADI,SERGIO	CALETA DE VELEZ	ESTANCIA	20/10/04-08/11/04	95,32 €
84	329	CVD04D 3430 1	05409526H	CUEVAS CORRADI,SERGIO	CALETA DE VELEZ	ESTANCIA	08/11/04-30/11/04	110,37 €
85	330	CVD04D 3525 1	05409526H	CUEVAS CORRADI,SERGIO	CALETA DE VELEZ	ESTANCIA	30/11/04-13/12/04	65,22 €
86	331	CVD04D 3625 1	05409526H	CUEVAS CORRADI,SERGIO	CALETA DE VELEZ	ESTANCIA	13/12/04-01/01/05	95,32 €
87	332	CVD05D 177 1	05409526H	CUEVAS CORRADI,SERGIO	CALETA DE VELEZ	ESTANCIA	01/01/05-16/02/05	243,95 €
88	333	CVD04D 3245 1	24213455K	DONAYRE VALENZUELA,J. DE DIOS	CALETA DE VELEZ	VARADERO	03/10/04-02/11/04	59,81 €
89	334	CVD04D 3565 1	24213455K	DONAYRE VALENZUELA,J. DE DIOS	CALETA DE VELEZ	VARADERO	02/11/04-01/01/05	119,63 €
90	335	CVP04A 206 1	73357587F	GOMBAU BLANCHADELL,F.CO.	CALETA DE VELEZ	OC. SUPERF.	01/04/04-31/12/04	378,84 €
91	336	CVD04D 1871 1	X3490331N	HOFFMANN ANTONIUS,JACOBUS	CALETA DE VELEZ	VARADERO	02/07/04-21/07/04	43,29 €
92	337	CVP04A 12 1	23636200C	MAROTO CHACON Mª PURIF.	CALETA DE VELEZ	OC. SUPERF.	01/01/04-31/03/04	94,03 €
93	338	CVD04D 3632 1	53691094D	MARROQUI CALERO, HECTOR	CALETA DE VELEZ	ESTANCIA	13/12/04-01/01/05	95 €
94	339	CVD04D 3260 1	77473652S	MARTIN GOMEZ,VANESA	CALETA DE VELEZ	VARADERO	03/10/04-02/11/04	41,41 €
95	340	CVD04D 3461 1	77473652S	MARTIN GOMEZ,VANESA	CALETA DE VELEZ	VARADERO	16/11/04-01/12/04	20,71 €
96	341	CVD04D 3587 1	77473652S	MARTIN GOMEZ,VANESA	CALETA DE VELEZ	VARADERO	01/12/04-01/01/05	42,79 €
97	342	CVD04D 1661 1	26178767Y	MERCADER CASAS,J.JOSE	CALETA DE VELEZ	ESTANCIA	11/06/04-06/07/04	344,46 €
98	343	CVD05D 96 1	X3123932A	PERKAVEC, MARKO	CALETA DE VELEZ	VARADERO	01/01/05-31/01/05	406,88 €
99	344	CVD05D 175 1	45076175Q	SEPULVEDA RUIZ,ANDRES	CALETA DE VELEZ	ESTANCIA	01/01/05-31/05/05	807,72 €
100	345	CVD05D 99 1	52577701T	SOLER TEBAR,MANUEL	CALETA DE VELEZ	VARADERO	11/01/05-31/01/05	47,59 €
101	346	CVD04D 2723 1	12349594C	TOME PESCADOR,CARLOS	CALETA DE VELEZ	VARADERO	10/09/04-13/09/04	30,23 €
102	347	CVD04D 3254 1	12349594C	TOME PESCADOR,CARLOS	CALETA DE VELEZ	VARADERO	03/10/04-02/11/04	50,61 €
103	348	CVD04D 3456 1	12349594C	TOME PESCADOR,CARLOS	CALETA DE VELEZ	VARADERO	02/11/04-01/12/04	48,93 €
104	349	CVD04D 3582 1	12349594C	TOME PESCADOR,CARLOS	CALETA DE VELEZ	VARADERO	01/12/04-01/01/05	52,29 €
105	350	CVD05D 91 1	12349594C	TOME PESCADOR,CARLOS	CALETA DE VELEZ	VARADERO	01/01/05-31/01/05	52,65 €
106	351	CVP04A 15 1	52572776C	VILLANUA RUIZ VICENTE	CALETA DE VELEZ	OC. SUPERF.	01/01/04-31/03/04	94,03 €
107	352	CVP04A 18 1	52572776C	VILLANUA RUIZ VICENTE	CALETA DE VELEZ	OC. SUPERF.	01/01/04-31/03/04	94,03 €
108	353	CVP04A 174 1	52572776C	VILLANUA RUIZ VICENTE	CALETA DE VELEZ	OC. SUPERF.	01/04/04-31/12/04	284,14 €
109	354	CVP04A 177 1	52572776C	VILLANUA RUIZ VICENTE	CALETA DE VELEZ	OC. SUPERF.	01/04/04-31/12/04	284,14 €
110	355	CHD04D 3614 1	52329144G	AVILA PARRADO,RAFAEL	CHIPIONA	VARADERO	27/07/04-05/10/04	160,90 €
111	356	CHD04D 3609 1	79253600Q	FDEZ. AGUILAR,FERNANDO	CHIPIONA	VARADERO	26/07/04-05/10/04	176,83 €
112	357	CHD04D 3596 1	28590301J	GARCIA NOGUERA,J.MIGUEL	CHIPIONA	ESTANCIA	27/07/04-04/10/04	132,53 €
113	358	CHD04D 1693 1	28398561R	MARTIN GARCIA, JOSE LUIS	CHIPIONA	SUMINISTRO	18/06/2004	3,35 €
114	359	CHP04A 444 1	B11519709	TALLERES MOTOSANLUCAR,S.L.	CHIPIONA	SUMINISTRO	01/06/04-30/06/04	22,26 €
115	360	CHP04A 496 1	B11519709	TALLERES MOTOSANLUCAR,S.L.	CHIPIONA	SUMINISTRO	01/07/04-31/07/04	21,26 €
116	361	CHD04D 2728 1	B83217547	ZAYTUM 2000 SL,	CHIPIONA	ATRAQUE	13/05/04-14/05/04	14,50 €
117	362	ESP04A 543 1	08917186V	HDEZ. BENITEZ,RAFAEL	ESTEPONA	OC. SUPERF.	01/09/04-30/09/04	86,43 €
118	363	ESP04A 549 1	08917186V	HDEZ. BENITEZ,RAFAEL	ESTEPONA	OC. SUPERF.	01/09/04-30/09/04	39,29 €
119	364	ESP04A 593 1	08917186V	HDEZ. BENITEZ,RAFAEL	ESTEPONA	OC. SUPERF.	01/10/04-31/12/04	247,76 €

Nº	EXP.	FACTURA		C.I.F./D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUERTO	TARIFA	PERIODO	IMPORTE
120	365	ESP04A	599 1	08917186V	HDEZ. BENITEZ,RAFAEL	ESTEPONA	OC. SUPERF.	01/10/04-31/10/04	40,60 €
121	366	ESP04A	630 1	08917186V	HDEZ. BENITEZ,RAFAEL	ESTEPONA	OC. SUPERF.	01/11/2004-30/11/04	39,29 €
122	367	ESP04A	658 1	08917186V	HDEZ. BENITEZ,RAFAEL	ESTEPONA	OC. SUPERF.	01/12/04-31/12/04	40,60 €
123	368	ESP05A	139 1	A28074169	JOTSA, S.A.	ESTEPONA	OC. SUPERF.	01/01/05-06/11/05	24.398,85 €
124	369	ESP04A	570 1	78961190M	MORALES MONTILLA,DIEGO	ESTEPONA	PESCA FRESCA	01/09/04-30/09/04	30,00 €
125	370	ESP05A	83 1	31823997R	NARVAEZ RECIO, ANTONIA	ESTEPONA	OC. SUPERF.	01/01/05-31/01/05	122,11 €
126	371	ESP04A	535 1	31823997R	NARVAEZ RECIO,ANTONIA	ESTEPONA	SERV.VARIOS	14/07/04-14/07/04	2.218,02 €
127	372	ESP04A	633 1	31823997R	NARVAEZ RECIO,ANTONIA	ESTEPONA	OC. SUPERF.	01/11/2004	115,86 €
128	373	ESP04A	663 1	31823997R	NARVAEZ RECIO,ANTONIA	ESTEPONA	OC. SUPERF.	01/12/04-31/12/04	119,72 €
129	374	ESP04A	640 1	08919051L	RGUEZ. MARTINEZ,RAUL	ESTEPONA	ESTANCIA	01/11/04-30/11/04	69,34 €
130	375	ESP04A	667 1	08919051L	RGUEZ. MARTINEZ,RAUL	ESTEPONA	ESTANCIA	01/12/04-10/12/04	23,11 €
131	376	FUP04A	149 3	X2495609V	BLARD, MARTINE IVONNE	FUENGIROLA	TRANSITO	27/04/04-26/04/05	109,21 €
132	377	FUP03A	389 1	27377425L	CERETO GUTIERREZ,CRISTOBAL	FUENGIROLA	TRANSITO	01/01/03-31/10/03	321,77 €
133	378	FUP04A	472 1	2737531K	GARCIA GALDEANO,J.MANUEL	FUENGIROLA	OC. SUPERF.	01/04/04-31/12/04	309,60 €
134	379	FUP04A	472 2	2737531K	GARCIA GALDEANO,J.MANUEL	FUENGIROLA	OC. SUPERF.	01/04/04-31/12/04	309,57 €
135	380	FUP04A	472 3	2737531K	GARCIA GALDEANO,J.MANUEL	FUENGIROLA	OC. SUPERF.	01/04/04-31/12/04	309,57 €
136	381	GAP03A	951 1	27231119Q	SOLER MORALES,ALONSO Mº	GARRUCHA	ESTANCIA	01/01/03-31/12/03	411,93 €
137	382	ICD04A	16 1	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	OC. SUPERF.	01/01/04-31/12/04	939,69 €
138	383	ICD04A	16 2	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	OC. SUPERF.	01/01/04-31/12/04	939,69 €
139	384	ICD04A	16 3	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	OC. SUPERF.	01/01/04-31/12/04	939,69 €
140	385	ICD04A	16 4	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	OC. SUPERF.	01/01/04-31/12/04	939,70 €
141	386	ICD04A	22 1	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	OC. SUPERF.	01/01/04-31/12/04	398,02 €
142	387	ICD04A	23 1	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	OC. SUPERF.	01/01/04-31/01/04	104,76 €
143	388	ICD04A	24 1	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	OC. SUPERF.	01/02/04-29/02/04	101,27 €
144	389	ICD04A	28 1	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	SUMINISTRO	01/12/03-31/01/04	489,04 €
145	390	ICD04A	34 1	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	OC. SUPERF.	01/03/04-31/03/04	108,25 €
146	391	ICD04A	40 1	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	OC. SUPERF.	01/04/04-30/04/04	104,76 €
147	392	ICD04A	41 1	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	OC. SUPERF.	01/05/04-31/05/04	108,25 €
148	393	ICD04A	42 1	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	OC. SUPERF.	10/06/04-30/06/04	407,67 €
149	394	ICD04A	46 1	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	SUMINISTRO	01/02/04-30/06/04	1.302,46 €
150	395	ICD04A	54 1	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	SUMINISTRO	01/07/04-31/08/04	513,62 €
151	396	ICD04A	58 1	29458747W	CARMEN FANECA LUIS	ISLA CRISTINA	SUMINISTRO	01/09/04-30/10/04	520,11 €
152	397	ICD04D	1186 1	73530506N	GIL CASTELLANO,RAFAEL	ISLA CRISTINA	VARADERO	16/06/04-15/07/04	84,25 €
153	398	ICD04D	1284 1	73530506N	GIL CASTELLANO,RAFAEL	ISLA CRISTINA	VARADERO	15/07/04-23/07/04	64,32 €
154	399	ICD04D	2311 1	73530506N	GIL CASTELLANO,RAFAEL	ISLA CRISTINA	VARADERO	10/12/2004	82,15 €
155	400	ICD04D	1048 1	01447657Z	GUTIERREZ AYUSO, M	ISLA CRISTINA	ESTANCIA	06/07/04-06/07/05	319,15 €
156	401	ICD04D	1048 2	01447657Z	GUTIERREZ AYUSO, M	ISLA CRISTINA	ESTANCIA	06/07/04-06/07/05	319,15 €
157	402	ICD04D	1048 3	01447657Z	GUTIERREZ AYUSO, M	ISLA CRISTINA	ESTANCIA	06/07/04-06/07/05	319,15 €
158	403	ICD04D	2253 1	B80087687	INVERS.Y PROY.AGRI. E INDUS	ISLA CRISTINA	VARADERO	03/12/2004	80,89 €
159	404	ICD04D	642 1	75350678X	MAYA GARCIA,JOSE	ISLA CRISTINA	ESTANCIA	10/03/04-16/05/04	104,81 €
160	405	ICD04D	112 1	29491927Q	RAMIREZ FELIPE,JONATHAN	ISLA CRISTINA	VARADERO	01/01/04-03/02/04	25,81 €
161	406	ICD04D	280 1	29491927Q	RAMIREZ FELIPE,JONATHAN	ISLA CRISTINA	VARADERO	03/02/04-10/03/04	28,15 €
162	407	ICD04D	458 1	29491927Q	RAMIREZ FELIPE,JONATHAN	ISLA CRISTINA	VARADERO	10/03/04-13/04/04	26,60 €
163	408	ICD04D	648 1	29491927Q	RAMIREZ FELIPE,JONATHAN	ISLA CRISTINA	VARADERO	13/04/04-16/05/04	25,81 €
164	409	ICD04D	1807 1	29491927Q	RAMIREZ FELIPE,JONATHAN	ISLA CRISTINA	VARADERO	16/08/04-15/09/04	29,05 €
165	410	ICD04D	1990 1	29491927Q	RAMIREZ FELIPE,JONATHAN	ISLA CRISTINA	VARADERO	15/09/04-14/10/04	25,67 €
166	411	ICD04D	2365 1	29491927Q	RAMIREZ FELIPE,JONATHAN	ISLA CRISTINA	VARADERO	26/11/04-01/01/05	28,15 €
167	412	ICD04D	2084 1	M2100200R	SANTANA PEREIRA L.,HELDER J.	ISLA CRISTINA	ESTANCIA	29/09/04-03/11/04	254,91 €
168	413	ICD04D	2409 1	M2100200R	SANTANA PEREIRA L.,HELDER J.	ISLA CRISTINA	ESTANCIA	03/11/04-27/12/04	372,02 €
169	414	MZD04D	4836 1	B91299255	ALQUIYATE, S.L.	MAZAGON	ATRAQUE	09/08/04-10/08/04	11,69 €
170	415	MZD04D	4865 1	28851130E	CABALLERO NAVARRO,DANIEL	MAZAGON	ESTANCIA	29/08/04-30/09/04	559,89 €
171	416	MZD04D	5294 1	28851130E	CABALLERO NAVARRO,DANIEL	MAZAGON	ESTANCIA	30/09/04-07/11/04	341,18 €
172	417	MZD04D	4460 1	28572765A	CARRION MOTA,JOSE JAVIER	MAZAGON	ESTANCIA	13/08/04-03/09/04	139,96 €
173	418	MZD04D	5656 1	29237209T	CONDON PASCUAL,MANUEL	MAZAGON	ESTANCIA	13/12/04-15/12/04	13,78 €
174	419	MZD04D	5711 1	29237209T	CONDON PASCUAL,MANUEL	MAZAGON	VARADERO	15/12/04-01/01/05	164,12 €
175	420	MZD04D	5297 1	29286536S	CONTRERAS GARCIA,MANUEL	MAZAGON	VARADERO	31/10/04-07/11/04	76,63 €
176	421	MZD04D	5735 1	29286536S	CONTRERAS GARCIA,MANUEL	MAZAGON	VARADERO	07/11/04-01/01/05	163,48 €
177	422	MZD04D	3597 1	28693238W	DE NORIEGA PEREZ, PEDRO M.	MAZAGON	ESTANCIA	07/08/04-08/08/04	14,43 €
178	423	MZD04D	5291 1	29793811W	GARRIDO GLEZ.,J.MANUEL	MAZAGON	ESTANCIA	30/09/04-07/11/04	499,09 €
179	424	MZD04D	4803 1	27887022M	GIL ARRANDO, EMILIO	MAZAGON	ESTANCIA	17/09/04-25/09/04	110,23 €
180	425	MZD04D	4491 1	29433486H	MARQUEZ MORENO,MANUEL	MAZAGON	ESTANCIA	02/09/04-03/09/04	10,03 €
181	426	MZD04D	4492 1	29433486H	MARQUEZ MORENO,MANUEL	MAZAGON	ESTANCIA	03/09/04-04/09/04	10,03 €

Nº	EXP.	FACTURA	C.I.F./D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUERTO	TARIFA	PERIODO	IMPORTE
182	427	MZD04D 5338 1	13932260X	MEDIAVILLA SALCES, J.LUIS	MAZAGON	ESTANCIA	01/09/04-08/11/04	246,86 €
183	428	MZD04D 5807 1	13932260X	MEDIAVILLA SALCES, J.LUIS	MAZAGON	VARADERO	08/11/04-01/01/05	177,40 €
184	429	MZD04D 5746 1	29051611N	MOYA CARRASCO, PEDRO R.	MAZAGON	VARADERO	17/11/04-01/01/05	119,68 €
185	430	MZD04D 5320 1	29706040E	NUÑEZ BOLAÑOS, MANUEL	MAZAGON	VARADERO	01/09/04-07/11/04	127,59 €
186	431	MZD04D 5778 1	29706040E	NUÑEZ BOLAÑOS, MANUEL	MAZAGON	VARADERO	07/11/04-01/01/05	94,64 €
187	432	MZD04D 3504 1	29731882N	RIVERA VILLA, SEBASTIAN	MAZAGON	ESTANCIA	04/08/04-06/08/04	27,56 €
188	433	MZD04D 5719 1	29318283E	TEJADA CACERES, FCO.	MAZAGON	ESTANCIA	02/12/04-01/01/05	150,51 €
189	434	MZD04D 5286 1	29318283E	TEJADA CACERES, FRANCISCO	MAZAGON	ESTANCIA	10/10/04-07/11/04	140,48 €
190	435	MZD04D 5339 1	51175096G	TORREBLANCA RGUEZ., ANTONIO J.	MAZAGON	VARADERO	13/09/04-01/10/04	392,96 €
191	436	MZD04D 5335 1	29056769H	VELO BUENO, DIEGO J.	MAZAGON	VARADERO	01/09/04-08/11/04	129,31 €
192	437	MZD04D 5801 1	29056769H	VELO BUENO, DIEGO J.	MAZAGON	VARADERO	08/11/04-01/01/05	92,93 €
193	438	MZD03A 286 1	31252199Y	CARRASCO MOYA, YOL	MAZAGÓN	OC. SUPERF.	01/09/03-30/11/03	1.633,23 €
194	439	PAD04D 2437 1	31195934E	ALCAZAR BONATTI, JUAN	PUERTO AMERICA	ESTANCIA	04/06/04-01/10/04	1.027,21 €
195	440	PAD04D 2170 1	31203891K	CARRILLO DIAZ, JOSE L.	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/08/04-03/09/04	102,27 €
196	441	PAD04D 2425 1	31203891K	CARRILLO DIAZ, JOSE L.	PUERTO AMERICA	VARADERO	03/09/04-01/10/04	86,77 €
197	442	PAD04D 2595 1	31203891K	CARRILLO DIAZ, JOSE L.	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/10/04-01/11/04	77,59 €
198	443	PAD04D 2765 1	31203891K	CARRILLO DIAZ, JOSE L.	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/11/04-01/12/04	75,09 €
199	444	PAD04D 2888 1	31203891K	CARRILLO DIAZ, JOSE L.	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/12/04-01/01/05	77,59 €
200	445	PAD04D 20 1	B8288639I	CASTRO DAIRE DEVELOPS, S.L.	PUERTO AMERICA	ESTANCIA	01/01/04-01/01/05	2.195,50 €
201	446	PAD04D 1922 1	31206553S	COELLO MONTES, JOS	PUERTO AMERICA	ESTANCIA	14/08/04-17/08/04	30,10 €
202	447	PAD04D 2169 1	31103903Z	FALTARE PATINO, LUIS	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/08/04-03/09/04	83,09 €
203	448	PAD04D 2166 1	31208384Y	GUTIERREZ PEREZ, FELIPE LUIS	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/08/04-03/09/04	31,96 €
204	449	PAD04D 2420 1	31208384Y	GUTIERREZ PEREZ, FELIPE LUIS	PUERTO AMERICA	VARADERO	03/09/04-01/10/04	27,12 €
205	450	PAD04D 2601 1	31208384Y	GUTIERREZ PEREZ, FELIPE LUIS	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/10/04-01/11/04	24,24 €
206	451	PAD04D 2889 1	31208384Y	GUTIERREZ PEREZ, FELIPE LUIS	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/12/04-01/01/05	24,24 €
207	452	PAD04D 2885 1	A11070067	ICASUR S.A	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/12/04-01/01/05	412,21 €
208	453	PAD04D 2414 1	44039591L	NUÑEZ ROMEU, MARTIN	PUERTO AMERICA	ESTANCIA	03/09/04-01/10/04	212,77 €
209	454	PAD04D 2619 1	44039591L	NUÑEZ ROMEU, MARTIN	PUERTO AMERICA	ESTANCIA	01/10/04-01/11/04	117,79 €
210	455	PAD04D 2797 1	44039591L	NUÑEZ ROMEU, MARTIN	PUERTO AMERICA	ESTANCIA	01/11/04-01/12/04	113,98 €
211	456	PAD04D 2882 1	44039591L	NUÑEZ ROMEU, MARTIN	PUERTO AMERICA	ESTANCIA	01/12/04-01/01/05	117,79 €
212	457	PAD04D 2408 1	31215310D	OSSORIO DE ALBA, FCO.	PUERTO AMERICA	VARADERO	03/09/04-01/10/04	32,54 €
213	458	PAD04D 2608 1	31215310D	OSSORIO DE ALBA, FCO.	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/10/04-01/11/04	29,09 €
214	459	PAD04D 2778 1	31215310D	OSSORIO DE ALBA, FCO.	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/11/04-01/12/04	28,15 €
215	460	PAD04D 2897 1	31215310D	OSSORIO DE ALBA, FCO.	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/12/04-01/01/05	29,09 €
216	461	PAD04D 2399 1	31194917V	OSSORIO VEGA, JOSE	PUERTO AMERICA	VARADERO	03/09/04-01/10/04	59,66 €
217	462	PAD04D 2589 1	31194917V	OSSORIO VEGA, JOSE	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/10/04-01/11/04	53,35 €
218	463	PAD04D 2762 1	31194917V	OSSORIO VEGA, JOSE	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/11/04-01/12/04	51,62 €
219	464	PAD04D 2883 1	31194917V	OSSORIO VEGA, JOSE	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/12/04-01/01/05	53,35 €
220	465	PAD04D 2423 1	B11564754	RENT MARIN S.L	PUERTO AMERICA	ESTANCIA	03/09/04-01/10/04	489,89 €
221	466	PAD04D 2152 1	75746007S	ROMERO GARRIDO, MOISES	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/08/04-03/09/04	51,13 €
222	467	PAD04D 2615 1	75746007S	ROMERO GARRIDO, MOISES	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/10/04-01/11/04	38,79 €
223	468	PAD04D 2781 1	75746007S	ROMERO GARRIDO, MOISES	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/11/04-01/12/04	37,55 €
224	469	PAD04D 2898 1	75746007S	ROMERO GARRIDO, MOISES	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/12/04-01/01/05	38,79 €
225	470	PAD04D 2766 1	44034070H	SEVILLA GUTIERREZ, SALVADOR	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/11/04-01/12/04	51,62 €
226	471	PAD04D 2905 1	44034070H	SEVILLA GUTIERREZ, SALVADOR	PUERTO AMERICA	VARADERO	01/12/04-01/01/05	53,35 €
227	472	PUP04A 909 1	G21180963	ANGELES Y CARMEN, C.B.	PUNTA UMBRIA	SUMINISTRO	01/11/04-30/11/04	6,97 €
228	473	PUP04A 1016 1	G21180963	ANGELES Y CARMEN, C.B.	PUNTA UMBRIA	OC. SUPERF.	01/12/04-31/12/04	6,97 €
229	474	PUP04A 774 1	29461842S	CAZORLA FDEZ., JOSEFA	PUNTA UMBRIA	PESCA FRESCA	01/10/04-31/10/04	56,80 €
230	475	PUP04A 821 1	29461842S	CAZORLA FDEZ., JOSEFA	PUNTA UMBRIA	SUMINISTRO	01/10/04-31/10/04	13,94 €
231	476	PUP04A 935 1	29461842S	CAZORLA FDEZ., JOSEFA	PUNTA UMBRIA	PESCA FRESCA	01/12/04-31/12/04	147,65 €
232	477	PUD04D 728 1	01033359S	DE FCO. MORENO, FELIX	PUNTA UMBRIA	ESTANCIA	05/10/04-02/11/04	192,90 €
233	478	PUD04D 760 1	01033359S	DE FCO. MORENO, FELIX	PUNTA UMBRIA	ESTANCIA	02/11/04-30/11/04	192,90 €
234	479	PUD04D 775 1	01033359S	DE FCO. MORENO, FELIX	PUNTA UMBRIA	ESTANCIA	30/11/04-01/01/05	220,46 €
235	480	PUP04A 937 1	E21034608	DIAZ GOMEZ, BENITO Y MANUEL	PUNTA UMBRIA	PESCA FRESCA	01/12/04-31/12/04	173,88 €
236	481	PUP04A 886 1	29463661V	DIAZ GONZALEZ, ANGEL	PUNTA UMBRIA	PESCA FRESCA	01/11/04-30/11/04	62,29 €
237	482	PUD04D 712 1	29793811W	GARRIDO GLEZ., J. MANUEL	PUNTA UMBRIA	SUMINISTRO	21/09/04-19/10/04	345,15 €
238	483	PUD04D 716 1	29793811W	GARRIDO GLEZ., J. MANUEL	PUNTA UMBRIA	ESTANCIA	26/10/04-01/11/04	73,24 €
239	484	PUD04D 734 1	29793811W	GARRIDO GLEZ., J. MANUEL	PUNTA UMBRIA	ESTANCIA	01/11/04-02/11/04	11,69 €

Nº	EXP.	FACTURA	C.I.F./D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUERTO	TARIFA	PERIODO	IMPORTE
240	485	PUD04D 740 1	29793811W	GARRIDO GLEZ., J. MANUEL	PUNTA UMBRIA	SUMINISTRO	02/11/04-05/11/04	36,62 €
241	486	PUD04D 743 1	44953088W	GAVINO TRONCOSO, PEDRO	PUNTA UMBRIA	ESTANCIA	02/11/04-10/11/04	30,39 €
242	487	PUP04A 622 1	29718423P	GOMEZ GONZALEZ, JOSE	PUNTA UMBRIA	PESCA FRESCA	01/08/04-31/08/04	0,93 €
243	488	PUP04A 647 1	29718423P	GOMEZ GONZALEZ, JOSE	PUNTA UMBRIA	OC. SUPERF.	01/08/04-31/08/04	6,97 €
244	489	PUD04D 692 1	28785216A	GONZALEZ GARCIA, G	PUNTA UMBRIA	ESTANCIA	30/09/04-09/10/04	37,99 €
245	490	PUP04A 842 1	29707742E	INFANTE CORDERO, JUAN J.	PUNTA UMBRIA	SERV. VARIOS	01/10/04-31/10/04	6,97 €
246	491	PUP04A 770 1	29735280Y	MARTINEZ CAYUELA, JOSE	PUNTA UMBRIA	PESCA FRESCA	01/10/04-31/10/04	19,34 €
247	492	PUP04A 679 1	29450047L	ORIA VILLEGAS, ROQUE	PUNTA UMBRIA	PESCA FRESCA	01/08/04-31/08/04	55,47 €
248	493	PUP04A 950 1	29465438T	PARDO ALFONSECA, JUAN	PUNTA UMBRIA	PESCA FRESCA	01/12/04-31/12/04	59,92 €
249	494	PUD04D 661 1	28568722P	PEREZ GARCIA, JUAN	PUNTA UMBRIA	ESTANCIA	12/09/04-27/09/04	150,51 €
250	495	PUD04D 617 1	28720900H	ROMERO RGUEZ, J. ENRIQUE	PUNTA UMBRIA	ESTANCIA	10/09/04-11/09/04	7,60 €
251	496	PUP04A 798 1	29482162A	TORO DGUEZ, JUAN C.	PUNTA UMBRIA	PESCA FRESCA	01/10/04-31/10/04	2,10 €
252	497	PUP04A 896 1	29482162A	TORO DGUEZ, JUAN C.	PUNTA UMBRIA	PESCA FRESCA	01/11/04-30/11/04	3,78 €
253	498	PUP04A 982 1	29482162A	TORO DGUEZ, JUAN C.	PUNTA UMBRIA	PESCA FRESCA	01/12/04-31/12/04	8,40 €
254	499	RTD04D 4614 1	28767662K	ALES DEL PUEYO, JOSE MIGUEL	ROTA	VARADERO	03/08/04-03/09/04	42,03 €
255	500	RTD04D 2962 1	28593212A	ALES OBRADORS, MANUEL	ROTA	VARADERO	01/06/04-02/07/04	36,03 €
256	501	RTD04D 3669 1	28593212A	ALES OBRADORS, MANUEL	ROTA	VARADERO	02/07/04-03/08/04	37,19 €
257	502	RTD04D 4610 1	28593212A	ALES OBRADORS, MANUEL	ROTA	VARADERO	03/08/04-03/09/04	36,03 €
258	503	RTD04D 5452 1	28593212A	ALES OBRADORS, MANUEL	ROTA	VARADERO	03/09/04-05/11/04	65,39 €
259	504	RTD04D 4605 1	31564145A	BOCANEGRA SANCHEZ, J. ANTONIO	ROTA	VARADERO	02/07/04-03/09/04	183,02 €
260	505	RTD04D 5447 1	31564145A	BOCANEGRA SANCHEZ, J. ANTONIO	ROTA	VARADERO	03/09/04-05/11/04	163,48 €
261	506	RTD04D 2948 1	31711571E	FERNANDEZ ORTEGA, JUAN CARLOS	ROTA	VARADERO	01/06/04-02/07/04	54,03 €
262	507	RTD04D 3665 1	31711571E	FERNANDEZ ORTEGA, JUAN CARLOS	ROTA	VARADERO	02/07/04-03/08/04	55,78 €
263	508	RTD04D 3664 1	31322881D	GONZALEZ HEREDIA, MANUEL	ROTA	ESTANCIA	06/07/04-03/08/04	280,94 €
264	509	RTD04D 4242 1	E11511870	HERMANOS GOMEZ, C. B.	ROTA	SUMINISTRO	20/08/2004	2,98 €
265	510	RTP04A 234 1	E21265335	HNOS. VAZQUEZ PONCE C. B.	ROTA	PESCA FRESCA	20/07/04-21/07/04	68,36 €
266	511	RTP04A 246 1	E21265335	HNOS. VAZQUEZ PONCE C. B.	ROTA	PESCA FRESCA	22/07/04-22/07/04	24,08 €
267	512	RTP04A 303 1	E21265335	HNOS. VAZQUEZ PONCE C. B.	ROTA	PESCA FRESCA	27/07/04-27/07/04	27,02 €
268	513	RTP04A 308 1	E21265335	HNOS. VAZQUEZ PONCE C. B.	ROTA	PESCA FRESCA	28/07/04-28/07/04	30,32 €
269	514	RTD04D 3342 1	X1564422P	HOLMES, EDWARD	ROTA	ESTANCIA	18/07/04-19/07/04	18,94 €
270	515	RTD04D 5114 1	28344065S	IRIARTE RECIO, JUAN	ROTA	ESTANCIA	08/10/04-09/10/04	9,65 €
271	516	RTD04D 5585 1	28759411G	LEON DEL RIO, OSCAR	ROTA	VARADERO	10/11/04-19/11/04	25,35 €
272	517	RTD04D 3966 1	28871862P	LOZANO JIMENEZ, FCO. DOMINGO	ROTA	ESTANCIA	15/08/04-16/08/04	14,18 €
273	518	RTD04D 2959 1	48878187J	MARTIN MENDOZA, GEMA	ROTA	VARADERO	13/05/04-02/07/04	179,53 €
274	519	RTD04D 3668 1	48878187J	MARTIN MENDOZA, GEMA	ROTA	VARADERO	02/07/04-03/08/04	123,96 €
275	520	RTD04D 4609 1	48878187J	MARTIN MENDOZA, GEMA	ROTA	VARADERO	03/08/04-03/09/04	120,08 €
276	521	RTD04D 5427 1	48878187J	MARTIN MENDOZA, GEMA	ROTA	VARADERO	03/09/04-05/11/04	217,96 €
277	522	RTD04D 5128 1	31635639J	PEREZ CORNEJO, FRANCISCO JOSE	ROTA	SUMINISTRO	09/10/2004	1,48 €
278	523	RTD04D 3752 1	31733175Y	RODRIGUEZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL	ROTA	SUMINISTRO	05/08/2004	2,98 €
279	524	RTD04D 3547 4	B91035675	SALUTRE CHARTER, S.L.	ROTA	ESTANCIA	06/08/04-06/08/05	578,71 €
280	525	RTD04D 2939 1	B11458700	UNION FORUM SL	ROTA	ESTANCIA	01/07/04-02/07/04	27,90 €
281	526	SFP04A 287 1	31329467V	NOVO BLANDINO, MANUEL	SAN FERNANDO	OC. SUPERF.	11/08/04-20/08/04	29,89 €
282	527	SPD04D 63 3	52292016K	GALVAN UTRERA, FRANCISCO	SANTI PETRI	ATRAQUE	27/02/04-27/02/05	319,15 €
283	528	SPD04D 812 1	52926435P	LANDI RAMOS, DAVID	SANTI PETRI	RAMPA	09/08/2004	19,49 €

Sevilla, 9 de mayo de 2005.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

IES ALBAYZIN

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 1400/2005).

IES Albayzín de Granada.

Se hace público el extravío de título de Bachiller, de Marcos Galera Sánchez, expedido el 28 de abril de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 15 de abril de 2005. El Director, Javier Botrán López

IES FERNANDO DE HERRERA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 1442/2005).

IES Fernando de Herrera.

Se hace público el extravío de título de Bachiller, de Gonzalo Jorge Jiménez Aldecoa, expedido el 23 de febrero de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 20 de abril de 2005.- La Directora, Alicia Muñoz Vega.

IES HERMANOS MACHADO

ANUNCIO de extravío de título de Bachillerato. (PP. 1285/2005).

IES Hermanos Machado.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato, de Margarita Calderón Gómez, expedido el 15 de septiembre de 1999.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Dos Hermanas, 7 de abril de 2005.- El Director, Francisco Ríos Pedraza.

IES LA PUEBLA DE VICAR

ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 1339/2005).

IES La Puebla de Vicar.

Se hace público el extravío de título de BUP, de Pedro Alberto Latorre Pérez, expedido el 9 de septiembre de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Vicar, 13 de abril de 2005.- El Director, Daniel Cueto Espinar.

IES MORAIMA

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 270/2005).

IES Moraima.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista, Rama Administrativa y Comercial, de José Gómez Morales, expedido el 28 de abril de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Loja, 24 de enero de 2005.- El Director, José Carlos Martín Gómez.

IES POLITECNICO HERMENEGILDO LANZ

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 389/2005).

IES Politécnico Hermenegildo Lanz.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, en la rama Administrativa, de José María Jiménez Gámez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 26 de enero de 2005.- El Director, Raimundo Fornieles Pérez.

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 417/2005).

IES Politécnico Hermenegildo Lanz.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista, en la rama Administrativa, de José María Jiménez Gámez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 26 de enero de 2005.- El Director, Raimundo Fornieles Pérez.

IES POLITECNICO JESUS MARIN

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1178/2005).

IES Politécnico Jesús Marín.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, rama Automoción, especialidad Mecánica del Automóvil, de Juan Muñoz Lepe, expedido el 3 de abril de 1989.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 31 de marzo de 2005.- El Director, Juan Antonio Barea Guerrero.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63